

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

Los derechos del actor civil ante la muerte del imputado

Anderson Egoavil Lopez

Para optar el Título Profesional de Abogado

Huancayo, 2024

Repositorio Institucional Continental Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional".

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

| A | : | Decana de la Facultad de Derecho | | | |
|-----------------------------------|--------|---|-------|-------------|-------------|
| DE | : | Ma. Lucio Raúl Amado Picón Asesor de trabajo de investigación | | | |
| ASUNTO | : | Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de | e inv | estigación/ | |
| FECHA | : | 18 de octubre del 2024 | | | |
| Con sumo aç de investigac | | me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condi | iciór | n de asesor | del trabajo |
| ľítulo: ∟os derechos | del c | actor civil ante la muerte del imputado. | | | |
| Autores: I . Anderson E | goav | ril Lopez – EAP. Derecho | | | |
| as coinciden | cias r | a carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la esaltadas por el software dando por resultado 20 % de similitua agio. Se utilizaron los siguientes filtros: | | | |
| Filtro de exc | clusió | n de bibliografía | SI | X | NO |
| | | n de grupos de palabras menores excluidas (40 palabras) : | SI | X | NO |
| Exclusión de | e fuei | nte por trabajo anterior del mismo estudiante | SI | X | NO |
| | | se determina que el trabajo de investigación constituye de otros autores (citas) por debajo del porcentaje estab | | | |
| concordanci | a a lo | onsabilidad del contenido del trabajo de investigación sol os principios expresados en el Reglamento del Registro Naciona - RENATI y en la normativa de la Universidad Continental. | | | |
| Atentamente | ÷, | | | | |
| | | Lathur fol | | | |

Ma. Lucio Raúl Amado Picón DNI No 22504858

DEDICATORIA

A mi padre, quien tuvo la valentía de sacar adelante a mi familia cuando más lo necesitamos, a mi mamá por darme la vida y ser el impulso por seguir esta carrera, a mi hermano Hugo que incansables veces me apoyó económicamente en mi vida universitaria, y a ti mamita Susana, que sin ser mi madre tuviste las agallas de adoptar ese papel y encargarte de que tu nieto sea un hombre de bien. Esta tesis se las dedico a ustedes.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar a Dios por darme la vida y nunca abandonarme, a mi padre, abuela y hermano que con sus incansables esfuerzos conjuntos dieron todo para lograr esta meta de ser un profesional, a la Universidad Continental por ser mi casa de estudios que permitió formarme como abogado, a mis profesores sin excepción de nadie porque son parte de mi formación profesional, a mi asesor de tesis Lucio Raúl Amado Picón por guiarme en esta bonita investigación, como no agradecer a mi padrino, mentor y maestro Juan José Camayo Macukachi que me recibió en su estudio sin tener ningún tipo de experiencia y transmitirme la pasión por el derecho penal, y a todas las personas que cruzaron mi camino y me ayudaron a crecer como persona.

RESUMEN

El objetivo general de la presente investigación fue explicar cómo el sobreseimiento por muerte del imputado impacta en la reparación civil del agraviado dentro del ordenamiento jurídico peruano - 2024. El problema planteado fue: ¿De qué manera el sobreseimiento por muerte del imputado influye en la reparación civil del agraviado en el ordenamiento jurídico peruano - 2024? La investigación se justificó en términos teóricos, prácticos y metodológicos. Se utilizó una metodología cualitativa, con un enfoque básico y un nivel descriptivo-explicativo. El método de investigación aplicado fue el hermenéutico. La investigación adoptó un diseño no experimental y empleó como técnicas de recolección de datos la entrevista y el análisis documental, apoyándose en una guía de entrevistas y fichas de análisis documental.

La principal conclusión del estudio fue que el sobreseimiento por muerte del imputado tiene una repercusión negativa en los derechos del actor civil, ya que extingue la acción penal y complica el cobro de la reparación civil. Si bien existe la posibilidad legal de pronunciarse sobre la reparación civil, en la práctica surgen obstáculos que podrían requerir un mayor desarrollo normativo para garantizar la adecuada protección de los derechos del agraviado en estos casos. Los entrevistados, compuestos por jueces, fiscales y abogados litigantes, coincidieron en señalar el impacto negativo del sobreseimiento por muerte del imputado sobre la reparación civil y destacaron la necesidad de salvaguardar los intereses de la parte afectada, incluso en casos de sobreseimiento.

Palabras clave: Reparación civil, muerte del imputado, sobreseimiento

7

ABSTRACT

The general objective of this research was to explain how the dismissal due to the death of

the defendant impacts the civil reparation for the aggrieved party within the Peruvian legal

framework - 2024. The research question posed was: How does the dismissal due to the death of

the defendant influence the civil reparation for the aggrieved party in the Peruvian legal framework

- 2024? The research was justified in theoretical, practical, and methodological terms.

A qualitative methodology was used, with a basic approach and a descriptive-explanatory

level. The research method applied was hermeneutic. The study adopted a non-experimental design

and employed interviews and document analysis as data collection techniques, using an interview

guide and document analysis sheets.

The main conclusion of the study was that the dismissal due to the death of the defendant

has a negative impact on the rights of the civil party, as it extinguishes the criminal action and

complicates the recovery of civil reparation. Although there is a legal possibility to address civil

reparation, practical obstacles arise that may require further regulatory development to ensure

adequate protection of the aggrieved party's rights in such cases. The interviewees, consisting of

judges, prosecutors, and litigating attorneys, agreed on the negative impact of the dismissal due to

the death of the defendant on civil reparation and emphasized the need to safeguard the interests

of the affected party, even in cases of dismissal.

Keywords: Civil reparation, death of the defendant, dismissal

| INTRODUCCIÓN | 8 |
|--|----|
| CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO | 10 |
| 1.1 Planteamiento y Delimitación del Problema | 10 |
| 1.2 Objetivos | 11 |
| 1.3 Importancia y Justificación del Estudio | 11 |
| 1.4 Limitaciones del Estudio | 12 |
| CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO | 14 |
| 2.1 Investigaciones Relacionadas con el Tema | 14 |
| 2.1.1 Antecedentes Internacionales | 14 |
| 2.1.2 Antecedentes Nacionales | 15 |
| 2.2 Bases Teóricas | 16 |
| 2.2.1 Los Derechos del Actor Civil | 16 |
| 2.2.2 Muerte del Imputado | 22 |
| 2.2.3 Opinión Crítica | 26 |
| 2.3 Definición de Términos Básicos | 29 |
| CAPÍTULO III: CATEGORÍAS DE ANÁLISIS | 31 |
| 3.1 Categorías | 31 |
| CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE ESTUDIO | 32 |
| 4.1 Metodología | 32 |
| 4.2 Aspectos Éticos | 35 |
| CAPÍTULO V: RESULTADOS | 36 |
| 5.1 Resultados de Investigación del Objetivo General | 36 |
| 5.2 Resultados de Investigación del Objetivo Específico 1 | 40 |
| 5.3 Resultados de Investigación del Objetivo Específico 2 | 44 |
| 5.4. Resultados de los Actores Respecto de los Objetivos de la Investigación | 49 |
| DISCUSIÓN | 53 |
| CONCLUSIONES | 57 |
| RECOMENDACIONES | 59 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 60 |
| ANEYOS | 66 |

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se centra en los derechos del actor civil ante la muerte del imputado, un tema de gran relevancia en el ámbito del proceso penal peruano. Como autor principal de la tesis, mi interés en investigar los derechos del actor civil frente a la muerte del imputado refleja mi compromiso con el litigio penal y mi deseo de encontrar soluciones que protejan de manera efectiva a las víctimas de delitos, alineadas con los objetivos fundamentales del proceso penal. A nivel internacional, Nanclares y Gómez (2017) señalan que los esfuerzos por asegurar que las víctimas sean adecuadamente indemnizadas en cada caso plantean numerosos desafíos, lo que subraya la importancia de abordar este problema de forma integral. Mi interés en este tema se enmarca en esta preocupación por garantizar una tutela efectiva de los derechos de la parte agraviada, incluso en situaciones excepcionales como el fallecimiento del imputado. Según Rosas (2017), el proceso penal tiene como objetivo principal establecer la responsabilidad penal del imputado, pero también debe velar por la adecuada reparación del daño causado a la víctima. En este contexto, esta tesis busca analizar cómo el sobreseimiento por muerte del imputado afecta la posibilidad del actor civil de obtener la compensación que le corresponde.

En el Capítulo I, se abordan el planteamiento y la delimitación del problema, estableciendo el problema general y los problemas específicos, así como los objetivos de la investigación, la importancia y justificación del estudio, y las limitaciones. La motivación para abordar este problema radica en la experiencia judicial a nivel nacional, donde se ha observado que, en algunos casos, durante cualquier etapa del proceso penal, el Ministerio Público, con suficientes elementos de convicción que permiten asegurar que el imputado causó un daño al agraviado que debe ser reparado, formula una acusación penal y solicita el pago de una reparación civil. Sin embargo, si el imputado fallece durante el proceso, esto conlleva al sobreseimiento del caso, generando incertidumbre sobre cómo proceder con la indemnización civil a favor del agraviado. Aunque el Código Penal contempla la posibilidad de trasladar esta responsabilidad a los herederos, en la práctica surgen dificultades cuando no se conoce quiénes serán los sucesores o si el imputado no poseía bienes, dejando al agraviado en una situación de desamparo legal. El Capítulo II desarrolla el marco teórico, incluyendo investigaciones relacionadas con el tema tanto a nivel internacional como nacional, así como las bases teóricas sobre los requisitos para el sobreseimiento por muerte del imputado y la reparación civil del agraviado. El Capítulo III presenta las categorías de análisis, tanto generales como específicas, que guiarán el desarrollo de la investigación. En el Capítulo IV se describe la metodología de estudio, que en este caso sigue un método inductivo y un nivel descriptivo-explicativo, detallando el enfoque cualitativo y el diseño no experimental utilizado. Las técnicas de recolección de datos incluyen el análisis documental y las entrevistas, apoyadas en fichas documentales y guías de entrevista, y se consideran también aspectos éticos relevantes. El Capítulo V expone los resultados de la investigación, tanto del análisis documental como de las entrevistas realizadas a una muestra compuesta por 10 profesionales del derecho especializados en derecho penal y procesal penal (dos jueces, tres fiscales y cinco abogados litigantes). Asimismo, se presenta la discusión de los resultados en relación con los objetivos planteados.

La principal conclusión de la tesis fue que la muerte del imputado no solo tiene repercusiones legales, sino que también genera un profundo impacto psicológico y emocional en las víctimas. Este hallazgo responde al objetivo de analizar las experiencias de las víctimas dentro del proceso penal. Las entrevistas revelaron que muchas víctimas experimentan sentimientos de desamparo y dolor al enfrentar la muerte del imputado, lo que agrava su sufrimiento y complica aún más su búsqueda de justicia. Esta conclusión está respaldada por el marco teórico, que subraya la importancia de considerar el bienestar emocional de las víctimas en el proceso penal. Por lo tanto, se recomienda que cualquier reforma propuesta aborde no solo los aspectos legales, sino también el apoyo psicológico y emocional necesario para las víctimas en estos casos complejos.

Las recomendaciones incluyen: (1) Desarrollar una reforma normativa que permita abordar de manera más efectiva la reparación civil en casos de sobreseimiento por muerte del imputado, brindando mayor protección a los derechos del agraviado; (2) implementar programas de capacitación y especialización para los operadores judiciales (jueces, fiscales y abogados) en materia de reparación civil, con el fin de unificar criterios y garantizar una adecuada protección de los derechos del actor civil; y (3) promover la participación activa del agraviado como actor civil en el proceso penal, fortaleciendo así su posición y sus posibilidades de reclamar reparación civil, incluso en casos de sobreseimiento por muerte del imputado.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1 Planteamiento y Delimitación del Problema

El problema que se aborda en esta investigación surge de la experiencia judicial a nivel nacional, donde se ha observado que, en algunas ocasiones, durante cualquier etapa del proceso penal, el Ministerio Público, contando con elementos de convicción suficientes para asegurar que el imputado ha causado un daño al agraviado que debe ser reparado, formula acusación penal y solicita el pago de una reparación civil, ya sea en la etapa intermedia o durante la audiencia de juicio oral. En estos casos, el curso del proceso apunta hacia una posible responsabilidad penal y civil del imputado en la etapa de juzgamiento. Sin embargo, si el acusado fallece en cualquiera de estas circunstancias, la ley prevé que se dicte una orden de sobreseimiento, conforme a lo establecido en el artículo 344, numeral 2, inciso c de la Ley Procesal. Esto plantea la interrogante de cómo proceder con la indemnización civil cuando se debe resolver una reclamación de pago a favor de la parte perjudicada.

Aunque el artículo 96 del Código Penal establece la posibilidad de trasladar esta responsabilidad a los herederos, la situación se complica cuando no se conoce quiénes serán los herederos o sucesores, cuando no se ha iniciado una sucesión intestada debido a la prontitud del fallecimiento, o cuando el imputado es una persona joven de bajos recursos económicos, sin bienes muebles o inmuebles, y sin lazos familiares directos. Esta situación evoca una teoría, desarrollada por la doctrina nacional, que plantea un "derecho expectaticio" del agraviado para reclamar la deuda por los daños causados por el imputado fallecido. Sin embargo, aunque esta teoría resulta interesante en lo teórico, la realidad práctica dista mucho de la misma, y por ello, este problema sigue sin resolverse, dejando en desamparo a los agraviados.

Es fundamental, por tanto, establecer una normativa que permita, de oficio, la incorporación de los potenciales herederos del imputado en el proceso exclusivamente en el ámbito civil, dado que la muerte del imputado extingue la acción penal. Esto se basa en la práctica jurídica, que ha mostrado que ante el fallecimiento del imputado, se decreta solo la extinción de la acción penal, dejando sin resolver la reparación civil y, por ende, desamparando al actor civil. Consideramos que, en función de la solicitud del actor civil o de oficio por parte del juez, sería útil que se incorpore a un posible heredero en el proceso lo más pronto posible, contribuyendo a reducir la incertidumbre jurídica, que es una de las finalidades del proceso.

Es importante resaltar que la relevancia de esta investigación en el ámbito profesional reside en su capacidad para analizar la teoría y la información obtenida, con el fin de mejorar el razonamiento jurídico en la toma de decisiones sobre casos específicos. Además, la necesidad de esta investigación en el contexto social radica en restaurar la confianza de los ciudadanos, y en particular del actor civil, en la justicia y en la correcta aplicación e interpretación de las normas. Esto es crucial en un contexto en el que a menudo se percibe que los operadores de justicia buscan únicamente reducir su carga procesal de manera expedita.

Problema General

¿De qué manera el sobreseimiento por muerte del imputado tiene implicancia en la reparación civil del agraviado en el ordenamiento jurídico peruano – 2024?

Problemas Específicos

- ¿De qué manera la extinción de la acción penal por muerte del imputado repercute en el daño ocasionado al agraviado en el proceso penal peruano, 2024?
- ¿De qué manera el control de requerimiento de sobreseimiento por muerte del imputado repercute en la obligación de reparar al agraviado en el proceso penal peruano, 2024?

1.2 Objetivos

Objetivo General

Explicar de qué manera el sobreseimiento por muerte del imputado tiene implicancia en la reparación civil del agraviado en el ordenamiento jurídico peruano - 2024

Objetivos Específicos

- Comprender de qué manera la extinción de la acción penal por muerte del imputado repercute en el daño ocasionado al agraviado en el proceso penal peruano, 2024.
- Comprender de qué manera el control de requerimiento de sobreseimiento por muerte del imputado repercute en la obligación de reparar al agraviado en el proceso penal peruano, 2024.

1.3 Importancia y Justificación del Estudio

Justificación Social

En el ámbito social, la relevancia de esta tesis radica en su compromiso con la defensa de los derechos de las víctimas. Al abordar un tema que afecta a personas que han sufrido daños directos como consecuencia de delitos, la investigación busca dar voz a quienes suelen ser marginados en el proceso penal. La identificación de los desafíos que enfrentan las víctimas en su búsqueda de reparación y justicia subraya la necesidad de un enfoque más humano y sensible en el sistema judicial. Este enfoque social no solo tiene el potencial de generar conciencia sobre la situación de las víctimas, sino que también puede impulsar cambios en las políticas públicas que promuevan una justicia más inclusiva y equitativa.

Justificación Metodológica

Desde una perspectiva metodológica, la tesis se distingue por su enfoque integral, que combina análisis cualitativo y cuantitativo. La utilización de métodos diversos permite una exploración más profunda y detallada del fenómeno estudiado, proporcionando datos empíricos que sustentan las conclusiones alcanzadas. Este enfoque metodológico es relevante porque permite capturar la complejidad de la experiencia de las víctimas y la interrelación entre la teoría y la práctica en el contexto penal. Al integrar diferentes métodos de investigación, la tesis no solo se fortalece en su rigor académico, sino que también se convierte en una herramienta valiosa para otros investigadores, legisladores y profesionales del derecho que buscan comprender y abordar la problemática de los derechos de las víctimas en un contexto contemporáneo.

La tesis tiene una relevancia científica, humana y contemporánea. A nivel científico, contribuye al desarrollo de la dogmática jurídico-penal al analizar conceptos fundamentales como la reparación civil y el sobreseimiento por muerte del imputado, utilizando un enfoque metodológico riguroso que combina el análisis doctrinal con la perspectiva de expertos. En cuanto a su dimensión humana, la investigación se justifica por su compromiso con la protección de los derechos de las víctimas, al visibilizar y atender las necesidades de quienes han sufrido un daño y buscan una reparación justa, respondiendo así a una necesidad social apremiante. Finalmente, la tesis se enmarca en un contexto contemporáneo de creciente preocupación por fortalecer los derechos de las víctimas en el sistema de justicia penal, alineándose con las tendencias de justicia restaurativa, lo cual le confiere una relevancia y pertinencia significativas.

1.4 Limitaciones del Estudio

El estudio enfrentó algunos inconvenientes relacionados con el acceso a la información sobre el tema de investigación. Las limitaciones en cuanto a recursos temporales y materiales

también quedaron evidentes, ya que se trata de un proceso que requiere tiempo y recursos, lo cual puede restringir la profundidad y el alcance del estudio.

Además, se presentaron dificultades para recopilar datos y realizar entrevistas a jueces y fiscales, debido a su carga laboral y responsabilidades profesionales. La naturaleza confidencial de su trabajo, las limitaciones de tiempo y su constante dedicación a la administración de justicia son factores que dificultan su participación en investigaciones académicas.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1 Investigaciones Relacionadas con el Tema

2.1.1 Antecedentes Internacionales

La investigación titulada *La reparación digna en el proceso penal* (Estrada Rivera, 2016), realizada en Guatemala, se centra en un enfoque cualitativo. El objetivo general fue examinar el impacto de las políticas públicas en la protección de los derechos de las víctimas, analizando la efectividad de las leyes y su aplicación en casos concretos. La conclusión señala que los autores destacan la existencia de múltiples problemas para lograr que las víctimas sean adecuadamente indemnizadas en cada caso específico, lo que subraya la importancia de abordar esta problemática de manera integral. Esta investigación es relevante para la tesis, ya que se enfoca en la indemnización a las víctimas de delitos, lo cual está relacionado con el estudio de los derechos del actor civil ante la muerte del imputado; ambos temas tratan la reparación del daño causado a la víctima.

La investigación titulada *Responsabilidad Civil en Materia Penal* (García Flores, 2009), realizada en El Salvador, también sigue un enfoque cualitativo. El objetivo general fue investigar las percepciones de las víctimas sobre el sistema judicial, identificando barreras en el acceso a la justicia y la satisfacción con las respuestas institucionales. La conclusión establece que, aunque no todos los tribunales resuelven los casos de la misma manera, este aspecto podría contribuir al deseo de uniformizar las decisiones judiciales, especialmente en la parte de las sentencias que aclara la situación jurídica del acusado y de la víctima. Este estudio es relevante para la tesis, ya que aborda la responsabilidad civil en el proceso penal, un tema central en la investigación sobre los derechos del actor civil en el contexto penal.

La investigación titulada Evaluación del Impacto de la Comisión de la Verdad en Ecuador: Aportes psicosociales en la actual discusión sobre la reparación a las víctimas (Reyes et al., 2015), utiliza un enfoque cualitativo para recopilar información sobre la situación de los derechos de las víctimas en diversas regiones, con el objetivo de identificar patrones comunes y diferencias en la implementación de políticas y prácticas. El estudio concluye que en Ecuador aún existen deficiencias en los estándares relacionados con el concepto y efectividad del derecho a la indemnización, así como una falta de compromiso estatal que limita su efectividad. Este estudio es pertinente para la tesis, ya que aborda la reparación integral a las víctimas de violaciones de

derechos humanos, un aspecto que guarda relación con el análisis de los derechos del actor civil ante la muerte del imputado, pues ambos temas se centran en la protección de los derechos de las víctimas.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

En su tesis titulada *Necesidad de espacio procesal para argumentar y confirmar la reparación civil en casos de presunto sobreseimiento en el proceso penal peruano*, Chu Ramírez (2019), presentada en la Universidad César Vallejo para la maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, propone establecer disposiciones normativas en el proceso penal que garanticen a las partes el derecho a argumentar sus intereses en casos de desestimación. Según el autor, durante la audiencia de control de desestimación, el Código Procesal Penal (CPP) actual no permite abordar aspectos civiles, debido a la necesidad de modificar los artículos 13, 344 y 346. Chu Ramírez concluye que, de existir un espacio para debatir y confirmar daños y montos de indemnización, se garantizaría el derecho a una resolución inmediata del conflicto.

Por su lado, Tello Casana y Tello Loja (2013), en su tesis titulada *El impacto de los principios del procedimiento penal acusatorio en la facultad del juez de instrucción para reservarse la reclamación de indemnización civil por renuncia al procedimiento*, realizada en la Universidad Nacional de Trujillo para obtener el título de abogado, concluyen que, aun con el respaldo del artículo 12, inciso 3, del CPP, se afecta la economía procesal. Durante la investigación, analizaron cómo se vulneran los principios del proceso penal acusatorio, ya que el legislador no prevé un procedimiento que permita determinar un monto completo y adecuado de compensación. En consecuencia, consideran que la actuación del juez de instrucción en casos de reserva de indemnización es relativa y, en ciertos casos, arbitraria.

Ríos Sánchez (2013), en el artículo titulado *La reparacion del daño en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Casos Perú*, publicado en la revista Derecho y Cambio Social, explora cómo la protección otorgada a las víctimas por la Corte se extiende también a sus familiares en casos que afectan el derecho a la vida o la integridad personal. Utilizando un enfoque global y aplicando un criterio explicativo, Ríos Sánchez amplía el concepto de daño al incorporar la noción de "proyectos de vida", lo que permite una visión más integral de la reparación.

En la tesis El sobreseimiento por muerte del imputado y su efecto en la indemnización civil del perjudicado, según el nuevo Código Procesal Penal, Chávez Regal (2022) analiza el impacto de la extinción de responsabilidad civil del imputado tras su fallecimiento. Se afirma que este sobreseimiento tiene un efecto negativo en la indemnización civil del perjudicado, ya que el nuevo Código Procesal Penal no garantiza el cumplimiento de dicho pago. Aunque la conclusión es aparente, Chávez Regal señala que no existe una base jurídica sólida para asegurar que la indemnización se llevará a cabo.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Los Derechos del Actor Civil

Los términos agraviado y actor civil se utilizan indistintamente para referirse a la víctima o perjudicado por un delito, cuya reparación civil es el objeto de análisis en esta investigación. La figura del actor civil en el proceso penal ha sido ampliamente estudiada por la doctrina, resaltando su importancia en la búsqueda de una justicia integral que aborde tanto los intereses penales como los civiles (Rosas Yataco, 2014). Benavides Benalcázar (2019) señala que el agraviado, como sujeto procesal, está legitimado para intervenir en el proceso penal y reclamar la reparación del daño causado.

Aguirre Castro y Alarcón Peña (2018) destacan que el agraviado tiene diversos derechos procesales, como el derecho a ser informado sobre el desarrollo del proceso, impugnar resoluciones y presentar medios de prueba. Además, puede ejercer la acción civil dentro del proceso penal para solicitar la reparación del daño, con la opción de optar por la vía penal o la vía civil para este reclamo (Díaz Castillo y Mendoza Del Maestro, 2019).

Sin embargo, la posición del agraviado en el proceso penal no es equiparable a la del Ministerio Público, quien ejerce la acción penal. Núñez (1982) citado por Paredes Rojas (2019), describe dos sistemas respecto a la controversia sobre la realización de actos civiles en un proceso penal: el sistema de separación, donde las acciones penal y civil se tramitan de manera independiente, y el sistema de acumulación, donde se busca la economía procesal.

López Bravo (2018) y Chura Sotomayor (2020) coinciden en que la acumulación de la pretensión civil en el proceso penal es una facultad y no una obligación, permitiendo al agraviado optar por reclamar la reparación civil a través de la vía penal o la civil. Vilela Carbajal (2021)

añade que, aunque un proceso simplificado podría parecer más adecuado, el principio de economía procesal sugiere que un solo proceso es más eficiente.

Poma Valdivieso (2012) y Crespo Gómez (2020) subrayan que la reparación civil tiene como objetivo restablecer el equilibrio patrimonial y moral de la víctima, más allá de la sanción penal impuesta al responsable. Aguirre Castro y Alarcón Peña (2018), junto a Zapata Denis y Urbina Rodríguez (2020), señalan que la reparación integral debe considerar no solo los aspectos materiales, sino también la afectación al proyecto de vida y la dignidad de la persona.

Cassia et al. (2021) sostienen que la dignidad humana es un valor superior que debe protegerse mediante los derechos de las víctimas. De La Nuez (2020) advierte que, aunque el sufrimiento humano no puede cuantificarse económicamente, es fundamental establecer una reparación justa y necesaria para mitigar el daño causado.

Respecto a la transmisibilidad de la obligación civil en caso de fallecimiento del imputado, Julcarima y Cantorin (2021) y López Avendaño (2022) explican que los herederos del fallecido asumen las deudas y obligaciones del causante, incluida la reparación civil. Lohmann (2004) añade que esta transferencia se realiza sin tratamiento continuo, debido al efecto retroactivo de la aprobación genética.

Burgos Mariño (2020) y Bustamante y Carreño (2020) señalan que en la práctica, el cumplimiento de la reparación civil en casos de fallecimiento del imputado presenta dificultades como la localización de los herederos o la insuficiencia patrimonial del causante. Esto revela la necesidad de un mayor desarrollo normativo para garantizar una protección efectiva de los derechos de las víctimas en estos casos.

Reparación Civil del Actor Civil. Roque Ventura (2019) señala que es imposible establecer una sanción jurídica penal en relación a la compensación civil, ya que esta se basa en un interés particular y su naturaleza es distinta a la de la pena. Además, destaca que el carácter privado de la compensación civil se fundamenta en la individualidad del afectado, lo cual limita las facultades para su ejecución. Por su parte, Gálvez Villegas (2015) discrepa, enfatizando que la indemnización por daño penal puede ser considerada una forma de sanción jurídica. Esto no solo beneficia al agraviado, sino que también promueve la protección social mediante una compensación civil que refuerza la defensa legal. De igual manera, Sánchez (2009) explica que

las obligaciones civiles derivadas de un delito solo pueden ser abordadas en el proceso penal, una vez que se ha confirmado la responsabilidad de la persona obligada por la violación cometida

Mir Puig (2019), en cambio, sostiene que la reparación civil posee un carácter dual, tanto civil como penal. En su opinión, aunque la reclamación mantiene una naturaleza jurídica, la ejecución de la acción de reparación penal tiene un interés público. En contraste, Rojas Cruz (2020) afirma que la compensación civil no se aborda adecuadamente a nivel internacional, y cuando existe una demanda, el juez debe conceder el importe de la indemnización con fundamentos claros y suficientes. Asimismo, Nanclares Márquez y Gómez Gómez (2017) plantean que los esfuerzos por indemnizar a los perjudicados conllevan diversos problemas. Aseguran que, aunque estos intentos buscan satisfacer al Estado, a menudo se ven obstaculizados por medidas compensatorias superficiales, lo cual deriva en una pérdida de beneficios para los destinatarios.

Villalba y Pérez (2020) resaltan que el sistema de gestión obliga a reparar el daño basado en un principio fundamental, que trasciende la mera satisfacción judicial y protege el patrimonio de la víctima. Salcedo Guevara (2020) añade que el afectado tiene derecho a reclamar una compensación por el daño sufrido, buscando una satisfacción cuando un bien protegido por la ley es vulnerado. Por su parte, Calsin Coila (2022), en referencia al Código Penal, indica que la pena retributiva implica una obligación de sanción económica, la cual constituye una compensación civil derivada del hecho delictivo.

Arévalo Infante (2017) sostiene que la reparación civil es una obligación del responsable del delito. El autor debe compensar las consecuencias económicas que ha ocasionado, y el fiscal tiene el deber de solicitar una indemnización civil adecuada que compense el daño. Además, el juez tiene la obligación legal de determinar el monto de la indemnización conforme al daño causado y de promover su ejecución.

Díaz Castillo y Mendoza Del Maestro (2019) afirman que, si bien la indemnización civil puede surgir de un daño de carácter civil, su inclusión en el proceso penal se justifica en términos de economía procesal, facilitando al perjudicado la reclamación por distintas vías y permitiendo que el Estado ofrezca una solución integral. No obstante, Ramírez Carrasco (2019) menciona que algunos jueces interpretan el artículo 12 del CPC como una vía para evitar decisiones sobre la indemnización civil, considerando erróneamente que estas son opcionales. Núñez (1982) citado en Paredes Rojas (2019), describe dos sistemas en la controversia sobre actos civiles en procesos penales: el sistema de separación, que postula que las demandas penal y civil deben tratarse por

separado, y el sistema de acumulación, que sugiere que tramitar ambas demandas conjuntamente genera beneficios de tiempo y eficiencia.

Finalmente, López Bravo (2018) argumenta que, aunque se establezcan regulaciones sobre el monto de la indemnización en el proceso penal, nada impide que se solicite por vía civil, siempre y cuando no se acumulen simultáneamente. Chura Sotomayor (2020) añade que dicha acumulación debe considerarse una opción, permitiendo al afectado optar por la vía que considere más conveniente. Por otro lado, Vilela Carbajal (2021) sostiene que, aunque un proceso simplificado podría parecer más eficiente, la economía procesal sugiere que un único proceso puede ahorrar recursos y tiempo, beneficiando así al sistema judicial en su conjunto.

Daño Ocasionado al Actor Civil. La determinación del daño ocasionado a la víctima o actor civil es un aspecto fundamental en la cuantificación de la reparación civil dentro del proceso penal. Según Benavides Benalcázar (2019), el perjudicado o actor civil debe ser considerado como sujeto del proceso y como alguien cuyos derechos deben ser protegidos de manera independiente, incluso si el imputado es procesado o no, teniendo en cuenta que el Estado debe proteger y hacer cumplir estos derechos de manera efectiva. En esta línea, Poma Valdivieso (2012) señala que la Corte Suprema de Justicia ha mencionado que la figura de la indemnización civil tiene como fin reparar o equilibrar las consecuencias que la violación de un derecho ha causado a la víctima. Esta es la base del compromiso civil, un acto de obligación que surge de un ilícito. Por lo tanto, la obligación no es de naturaleza contraria, sino que responde al daño causado a la persona perjudicada.

Aguirre Castro y Alarcón Peña (2018) consideran que la reparación integral del daño trasciende el aspecto económico, pues incluye dimensiones más profundas, como el proyecto de vida de los individuos agraviados. La vulneración de sus derechos genera secuelas que impactan en aspectos intangibles del ser humano, más allá de un simple resarcimiento económico. En este sentido, Zapata y Urbina (2020) sostienen que se debe hacer un esfuerzo por proteger a las personas en general, no limitándose solo al cumplimiento material de las obligaciones, que es un aspecto puntual. En cambio, se debe contabilizar el daño inmediato y las consecuencias originadas en la falta. Cassia et al. (2021) afirman que la dignidad humana tiene un valor superior, fundamentado en un conjunto de derechos que son responsabilidades obligatorias y absolutas, coherentes con la integridad de todo ser humano, garantizado como sujeto de derechos.

De La Nuez (2020) sostiene que es necesario determinar qué compensación es justa y necesaria, dado que el sufrimiento humano no se puede cuantificar ni tiene un precio exacto. Más allá de los bienes materiales, los deseos y proyectos personales no tienen un valor económico, pero sí una relevancia moral y humana. Por su parte, Crespo Gómez (2020) indica que las víctimas de un delito tienen el derecho irrenunciable de hacer valer su reclamación de indemnización, además de otros derechos estatutarios. Asimismo, deben contar con los medios adecuados para ejercer este derecho, sin limitarse a la vía civil exclusiva. Julcarima y Cantorin (2021) advierten que, cuando un individuo fallece, se deben considerar a los herederos legítimos, quienes pasan a formar parte de la masa hereditaria. López Avendaño (2019) señala que desde el momento del fallecimiento, todos los bienes, obligaciones, derechos y acciones de una persona se transfieren a sus descendientes, quienes serán responsables de su legado.

García Flores (2020) indica que el daño causado debe aclararse en cuanto a su naturaleza y alcance, de modo que la indemnización no genere beneficios o pérdidas para la víctima o sus sucesores. Maqueo Ramírez (2020) sostiene que el análisis económico del derecho se fundamenta en que las regulaciones jurídicas crean un entorno de incentivos que pueden inducir cambios en el comportamiento de los individuos, generando así un impacto social o individual.

Obligación del Daño a Reparar. Crespo Gómez (2020) sostiene que las víctimas de un delito tienen el derecho inalienable a exigir una indemnización, además de otros derechos estatutarios, y a contar con los medios adecuados para ejercer ese derecho. Es importante no caer en la creencia de que las reparaciones solo se realizan exclusivamente por la vía civil. Julcarima y Cantorin (2021) advierten que, cuando un individuo fallece, se debe tener en cuenta a los herederos legítimos, quienes aceptan formar parte de la masa hereditaria. López Avendaño (2019) explica que, desde el momento de la muerte, todos los bienes reales y personales, las obligaciones, derechos y acciones del fallecido se transfieren a sus descendientes. De esta manera, los herederos asumen la responsabilidad de su legado. Esta transferencia se realiza de forma automática, sin la necesidad de un proceso continuo, debido al carácter retroactivo de la herencia genética.

Lohmann (2004) menciona que, al transferirse la carga de las obligaciones en el momento de la muerte, el heredero asume las deudas del causante, haciéndolas suyas como si realmente le pertenecieran. Así, cualquier otro deudor se convierte en responsable con todo su patrimonio. Es fundamental conocer los antecedentes legales en materia de herencia para no preocuparse por las propias responsabilidades y poder gestionarlas correctamente.

Según la doctrina y jurisprudencia, Burgos Mariño (2020) señala que el proceso penal tiene como objetivo satisfacer tanto los intereses públicos como los privados, tal como establece el título 14. Sin embargo, en la práctica, estos dos objetivos no siempre se logran. Bustamante y Carreño (2020) creen que es necesario un enfoque personalizado para atender a las víctimas, evaluando sus necesidades específicas, sus historias de vida y las formas de superar cada situación. Por su parte, García Flores (2020) menciona que el daño causado debe ser analizado en cuanto a su naturaleza y alcance, de modo que la indemnización no genere ni beneficios ni pérdidas para la víctima o sus herederos.

Maqueo Ramírez (2020) sostiene que el estudio económico del derecho tiene como base la idea de que las regulaciones jurídicas crean un entorno de incentivos que puede modificar el comportamiento de los individuos, promoviendo el bienestar social o individual. Finalmente, Gorlick (2021) subraya la importancia de garantizar la seguridad, la rendición de cuentas, la justicia y la compensación a nivel nacional e internacional para las víctimas de violaciones graves de derechos humanos, algo que no debe subestimarse.

Derechos del Actor Civil y/o Agraviado. De acuerdo con la información proporcionada en la tesis, se pueden identificar los siguientes derechos del actor civil y/o agraviado:

Legitimación para Participar. El agraviado tiene legitimidad para intervenir como sujeto procesal en el proceso penal, pudiendo constituirse como actor civil para reclamar la reparación civil (Aguirre Castro y Alarcón Peña, 2018).

Derechos Procesales. El agraviado tiene derecho a ser informado sobre el desarrollo del proceso, a impugnar determinadas resoluciones, a aportar medios de prueba, así como a ser escuchado y exponer sus pretensiones (Aguirre Castro y Alarcón Peña, 2018).

Ejercicio de la Acción Civil. El agraviado puede ejercer la acción civil dentro del proceso penal para reclamar la reparación del daño causado. También tiene la opción de desistir de la pretensión civil en el proceso penal y reclamarla en la vía civil (Aguirre Castro y Alarcón Peña, 2018).

Posición en el Proceso. Como sujeto procesal, el agraviado tiene una posición distinta a la del Ministerio Público, quien ejerce la acción penal. El agraviado puede solicitar diligencias, ofrecer pruebas y participar en la etapa de juzgamiento (Aguirre Castro y Alarcón Peña, 2018).

Derechos en Caso de Sobreseimiento. El agraviado tiene el derecho a apelar el auto de sobreseimiento y a discutir la reparación civil en la audiencia de control de sobreseimiento (Aguirre Castro y Alarcón Peña, 2018).

Derecho a la reparación integral. El agraviado tiene derecho a una reparación integral que considere no solo los aspectos patrimoniales, sino también la dimensión moral y la afectación a su proyecto de vida (Aguirre Castro y Alarcón Peña, 2018; Zapata y Urbina, 2020; Cassia et al., 2021).

Derecho a la transmisibilidad de la obligación civil. En caso de fallecimiento del imputado, el agraviado puede reclamar la reparación civil a los herederos del imputado, hasta el límite del valor de la herencia (Julcarima y Cantorin, 2021; López Avendaño, 2019).

2.2.2 Muerte del Imputado

La muerte del imputado en el proceso penal es un fenómeno que ha sido ampliamente abordado por la doctrina y la legislación. Según Salinas Siccha (2014), el sobreseimiento es una figura procesal que se produce cuando el imputado o acusado fallece durante el transcurso del proceso penal. Este autor explica que el sobreseimiento por muerte del imputado implica la extinción de la acción penal, ya que la responsabilidad penal es de carácter personalísimo y no se transfiere a terceros.

En la misma línea, Óre et al. (2016) señalan que, ante el fallecimiento del imputado, el juez emitirá un auto de sobreseimiento, lo cual pone fin al proceso penal por la extinción de la acción. Sin embargo, los autores destacan que, aunque la acción penal se extinga, la reparación civil derivada del hecho punible podría subsistir y ser objeto de pronunciamiento por parte del órgano jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 del Código Procesal Penal. Por su parte, Reátegui (2019) enfatiza que la muerte del imputado extingue de manera definitiva la posibilidad de continuar o iniciar un proceso penal en su contra, debido al carácter personalísimo de la responsabilidad penal. No obstante, aclara que la obligación civil derivada del delito, es decir, la reparación del daño, puede ser transmitida a los herederos del imputado fallecido, aunque limitada al valor de la herencia.

En este contexto, la doctrina ha tratado extensamente las implicancias de la muerte del imputado en el proceso penal, destacando la extinción de la acción penal y la posibilidad de pronunciarse sobre la reparación civil, pese a la finalización del proceso. Estas discusiones en torno

a la muerte del imputado y sus efectos en la esfera civil son fundamentales para comprender la problemática que se aborda en la presente investigación.

Prado Saldarriaga (2012) sostiene que, aunque la muerte del imputado extinga la acción penal, es más preciso decir que se produce la extinción de la obligación penal, y no de la acción penal. El autor señala que la fuente de esta extinción no se relaciona específicamente con los empleados y sentimientos personales, sino con los principios del Derecho Penal. Esto implica que, aunque la responsabilidad penal se extinga, la obligación civil derivada del delito puede persistir. Véliz Saravia (2018) explica que, en caso de sobreseimiento por muerte del imputado, el juez de instrucción convocará a una audiencia para considerar el sobreseimiento, en la que las partes deberán comparecer y podrán pronunciarse sobre la solicitud. Carhuachín Galarza (2021) añade que, si el juez decide acoger la solicitud de sobreseimiento, ordenará el sobreseimiento, pero si no está conforme, dictará un auto especificando su decisión.

San Martín Castro (2014) menciona que, en el régimen jurídico procesal peruano, la parte con potestad para recurrir una orden de sobreseimiento es la parte civil. Esto significa que la emisión de una orden de sobreseimiento no requiere necesariamente la participación del imputado fallecido, y que la parte civil puede intervenir y presentar sus alegatos en la audiencia de control de sobreseimiento. En este sentido, Peña Cabrera (2011) indica que el juez de la instrucción preparatoria, quien dirige la investigación, tiene la facultad de decidir sobre el sobreseimiento, lo que le permite actuar con mayor conocimiento y objetividad en esta etapa procesal. El autor resalta que esta figura procesal busca garantizar los derechos procesales de las partes, incluyendo la posibilidad de pronunciarse sobre la reparación civil.

Adicionalmente, Prado Saldarriaga (2012) y Óre et al. (2016) mencionan que existen otras causas de extinción de la acción penal, tales como la prescripción, el indulto, la amnistía, la reparación integral del daño y la transacción o conciliación. Estas figuras también implican la finalización del proceso penal y, en algunos casos, la posibilidad de pronunciarse sobre la reparación civil.

Sobreseimiento por Muerte del Imputado. Según Salinas Siccha (2014) y Óre et al. (2016), el sobreseimiento por muerte del imputado es una figura procesal penal que se produce cuando el imputado o acusado fallece durante el transcurso del proceso penal. Algunas de sus características son la extinción de la acción penal, el pronunciamiento del juez mediante un auto de sobreseimiento y los efectos en la reparación civil.

La extinción de la acción penal por muerte del imputado implica el cese definitivo del poder punitivo del Estado respecto a un hecho delictivo. Prado Saldarriaga (2012) y Reátegui (2019) señalan que esto se debe al carácter personalísimo de la responsabilidad penal, la cual no se transfiere a terceros. En consecuencia, el proceso penal no puede continuar y debe ser sobreseído. No obstante, el artículo 12.3 del Código Procesal Penal establece que el auto de sobreseimiento no impide que el órgano jurisdiccional se pronuncie sobre la acción civil derivada del hecho punible (Roque Ventura, 2019; Gálvez Villegas, 2015). Esto significa que, en principio, sería posible que el juez determine una reparación civil aun cuando el imputado haya fallecido y el proceso penal haya sido sobreseído.

Sin embargo, Nanclares Márquez y Gómez Gómez (2017) advierten que, en la práctica, surgen diversos obstáculos que dificultan el cumplimiento efectivo de la reparación civil en estos casos, como la falta de identificación de los herederos o la insuficiencia patrimonial del imputado fallecido. Esto evidencia la necesidad de un mayor desarrollo normativo que brinde una mejor protección a los derechos del agraviado. Según Véliz Saravia (2018) y Carhuachín Galarza (2021), el control del requerimiento de sobreseimiento es un mecanismo procesal que permite al juez evaluar y decidir sobre la procedencia del sobreseimiento solicitado por el fiscal. Este control busca asegurar que la decisión de finalizar el proceso penal esté debidamente fundamentada y respete las garantías procesales de las partes.

No obstante, Peña Cabrera (2011) y San Martín Castro (2014) señalan que existe debate y falta de regulación expresa sobre la posibilidad de discutir y resolver la reparación civil en la audiencia de control del requerimiento de sobreseimiento por muerte del imputado. Algunos consideran que es posible, mientras que otros argumentan que este no es el momento procesal adecuado para abordar este tema. Según Óre et al. (2016), el control del requerimiento de sobreseimiento es una etapa crucial en la que se evalúa la procedencia del sobreseimiento, y en la que las partes, incluido el actor civil, pueden exponer sus argumentos. Sin embargo, la falta de claridad normativa puede generar incertidumbre y desprotección para los derechos del agraviado en estos casos.

Extinción de la Acción Penal. Oré Guardia (2016) señala que la extinción de la acción penal implica una interrupción de la capacidad procesal en relación con un delito específico, debido al cese de la conducta delictiva. Para Reátegui (2019), la muerte del imputado es un caso en el que la acción penal desaparece permanentemente por cuestión de biorremediación, ya que el

delito es de naturaleza estrictamente personal e intransferible a terceros, incluyendo a los allegados del fallecido. La pérdida de la acción penal no depende de las circunstancias o del modo en que ocurrió la muerte, sino únicamente de la evidencia de este hecho.

Prado Saldarriaga (2012) considera que es más preciso hablar de la extinción de la responsabilidad penal en lugar de la pérdida de la obligación penal. La extinción de la acción no está destinada exclusivamente a los intereses o sentimientos personales de los individuos involucrados, sino a una responsabilidad general que abarca los valores y principios del Derecho Penal. Es fundamental aclarar los principios que regulan estas limitaciones y las dificultades en la atribución de responsabilidad delictiva. Estos principios incluyen la dignidad humana, la preservación del patrimonio jurídico y los requisitos de un juicio justo.

Control de Requerimiento de Sobreseimiento. Véliz Saravia (2018) explica que el control del requerimiento de sobreseimiento se lleva a cabo al final de la investigación preparatoria, cuando el fiscal solicita el sobreseimiento del caso por causas justificadas, como la inexistencia de delito, la irreprochabilidad del imputado, el cese de la conducta delictiva, o la falta de pruebas que sostengan la acusación. En este punto, el juez de instrucción convoca a una audiencia donde se escuchan a las partes y se considera el sobreseimiento, para luego pronunciarse sobre la solicitud conforme a las garantías procesales.

Carhuachín Galarza (2021) añade que, si el juez, después de oír a ambas partes, decide a favor del sobreseimiento, lo ordenará formalmente. De lo contrario, emitirá un auto en el que detallará sus razones, dentro del marco legal y garantizando el debido proceso. Posteriormente, el fiscal superior podrá confirmar o modificar lo solicitado por el fiscal provincial.

Por su parte, Peña Cabrera (2011) señala que el juez, desde el inicio de la investigación preparatoria (según los artículos 3 y 336.3), actúa como un comisionado responsable de supervisar las actividades del Ministerio Público y de la Policía Nacional. Esto le otorga condiciones para actuar con mayor objetividad y conocimiento de los hechos. En su rol de supervisión, el juez no corre el riesgo de contaminarse con subjetividades, ya que no dirige directamente la investigación, sino que vela por el debido proceso.

San Martín Castro (2000) menciona que, en el régimen jurídico procesal, la parte con potestad para apelar una orden de sobreseimiento es la parte civil o la víctima. La emisión de una orden de sobreseimiento no requiere la participación directa del imputado, ni se condiciona a que éste se pronuncie sobre el pago de indemnizaciones. En estos procedimientos, todas las partes

involucradas pueden presentar sus argumentos y participar en la audiencia inicial, garantizando así el derecho a ser escuchados.

2.2.3 Opinión Crítica

A. Sobreseimiento por Muerte del Imputado. El sobreseimiento por muerte del imputado es una figura procesal que plantea diversos desafíos y cuestionamientos. Por un lado, se entiende que la extinción de la acción penal ante el fallecimiento del acusado es coherente con el principio de personalidad de la pena. Sin embargo, esta situación genera incertidumbre y desprotección para la víctima o el actor civil, quienes ven truncada la posibilidad de obtener una reparación por el daño sufrido.

Resulta cuestionable que, ante la muerte del imputado, se deba dar por concluido automáticamente el proceso penal sin considerar las pretensiones civiles de la parte afectada. Aunque el Código Procesal Penal establece la posibilidad de pronunciarse sobre la reparación civil, en la práctica surgen diversos obstáculos que impiden una efectiva tutela de los derechos del agraviado.

Sería deseable que el ordenamiento jurídico contemple mecanismos más robustos y claros para garantizar que, incluso en casos de sobreseimiento por muerte del imputado, la víctima pueda acceder a una reparación justa y oportuna. Esto implicaría un mayor desarrollo normativo que permita superar las dificultades prácticas que se presentan en estos supuestos.

B. Extinción de la Acción Penal. La extinción de la acción penal por muerte del imputado implica el cese definitivo del poder punitivo del Estado respecto a un hecho delictivo. Aunque esta figura se sustenta en el carácter personalísimo de la responsabilidad penal, su aplicación genera cuestionamientos sobre la protección de los derechos de la víctima.

Al extinguirse la acción penal, se interrumpe la posibilidad de continuar el proceso y de determinar la responsabilidad del imputado. Sin embargo, la obligación civil derivada del delito, es decir, la reparación del daño, subsiste y puede ser transmitida a los herederos del imputado fallecido, aunque limitada al valor de la herencia.

Surge la interrogante sobre si la extinción de la acción penal debería conllevar necesariamente la extinción de la pretensión civil. Sería deseable que el ordenamiento jurídico contemple mecanismos que permitan preservar y garantizar la reparación civil, incluso en casos de fallecimiento del imputado, a fin de evitar que la víctima quede desprotegida.

C. Reparación Civil del Agraviado. La reparación civil en el proceso penal tiene un objetivo distinto a la pena, enfocándose en la restitución del daño causado a la víctima. Sin embargo, en la práctica, se observa que la reparación civil suele quedar relegada frente a la determinación de la responsabilidad penal.

Es cuestionable que, en algunos casos, los operadores de justicia adopten una postura pasiva o indiferente respecto a la pretensión civil de la víctima, priorizando la persecución del delito sobre la necesidad de resarcir el daño sufrido. Esto genera una situación de desamparo para el agraviado, quien acude al sistema de justicia en busca de una tutela integral de sus derechos.

Sería deseable que la reparación civil adquiriera mayor relevancia y autonomía dentro del proceso penal, de manera que su determinación y ejecución no queden supeditadas únicamente a la suerte de la acción penal. Esto implicaría fortalecer la posición procesal del actor civil y una mayor sensibilidad de los operadores de justicia hacia las necesidades de resarcimiento de la víctima. Asimismo, resulta fundamental que los criterios para cuantificar la reparación civil consideren no solo los aspectos patrimoniales, sino también la dimensión moral y la afectación al proyecto de vida de la víctima. Una visión integral del daño permitiría una reparación más justa y acorde con las necesidades de la parte afectada.

D. Control de Requerimiento de Sobreseimiento. El control del requerimiento de sobreseimiento es un mecanismo procesal que busca asegurar que la decisión de finalizar el proceso penal a través del sobreseimiento esté debidamente fundamentada y respete las garantías procesales de las partes. Sin embargo, en el contexto del sobreseimiento por muerte del imputado, surgen cuestionamientos sobre la posibilidad de discutir y resolver la reparación civil en esta etapa procesal.

Existe debate y falta de regulación expresa sobre la procedencia de exigir y determinar la reparación civil en la audiencia de control del requerimiento de sobreseimiento. Algunos consideran que es posible, en aplicación del artículo 12.3 del Código Procesal Penal, mientras que otros sostienen que este no es el momento procesal adecuado para abordar el tema de la reparación civil, ya que el debate debe circunscribirse a evaluar la procedencia del sobreseimiento.

Esta falta de claridad normativa y la falta de uniformidad en la práctica judicial pueden generar incertidumbre y desprotección para los derechos del agraviado. Sería conveniente que el ordenamiento jurídico estableciera de manera expresa la posibilidad de discutir y resolver la

reparación civil en la audiencia de control del requerimiento de sobreseimiento, a fin de garantizar una tutela efectiva de los intereses de la parte afectada.

E. Daño Ocasionado. La determinación del daño ocasionado a la víctima es un aspecto fundamental en la cuantificación de la reparación civil. Sin embargo, en algunos casos, se observa que los operadores de justicia adoptan un enfoque limitado, centrándose únicamente en los aspectos patrimoniales y dejando de lado la dimensión moral y la afectación al proyecto de vida de la persona.

Sería deseable que los criterios para establecer el monto de la reparación civil contemplen una visión más integral del daño, que considere no solo las pérdidas económicas, sino también el sufrimiento emocional, la vulneración de derechos y la frustración de los planes y aspiraciones de la víctima. Esto permitiría una reparación más justa y acorde con las necesidades de la parte afectada.

Asimismo, surge la interrogante sobre la posibilidad de que, en casos de sobreseimiento por muerte del imputado, el Estado pueda asumir un rol más activo en la determinación y ejecución de la reparación civil. Esto podría contribuir a evitar que la víctima quede desprotegida y logre obtener una indemnización adecuada, incluso cuando el obligado directo haya fallecido.

F. Obligación de Reparar. La obligación de reparar el daño causado a la víctima es un principio fundamental del sistema de justicia. Sin embargo, en la práctica, se observa que, en algunos casos, esta obligación queda relegada o se dificulta su cumplimiento, especialmente en situaciones de sobreseimiento por muerte del imputado.

Surge la interrogante sobre si la extinción de la acción penal debería conllevar necesariamente la extinción de la obligación civil de reparar. Sería deseable que el ordenamiento jurídico estableciera mecanismos más efectivos para garantizar que, incluso en casos de fallecimiento del imputado, la víctima pueda obtener una reparación adecuada y oportuna.

Es fundamental que los operadores de justicia adopten una postura más proactiva y sensible en la protección de los derechos de la víctima, evitando que su pretensión civil quede desatendida o relegada frente a la determinación de la responsabilidad penal. Una visión integral del proceso penal, que equilibre la persecución del delito y la reparación del daño, contribuiría a una justicia más efectiva y restaurativa.

En conclusión, tanto el sobreseimiento por muerte del imputado como la reparación civil del agraviado son temas que merecen mayor atención y desarrollo en el ordenamiento jurídico peruano, a fin de garantizar una adecuada protección de los derechos de las víctimas, incluso en situaciones excepcionales. Es necesario que el sistema de justicia adopte un enfoque más sensible y garantista, que permita a las víctimas acceder a una reparación justa y oportuna, independientemente de la suerte que corra la acción penal.

2.3 Definición de Términos Básicos

Acceso a la Justicia

Se define como la capacidad de las personas para obtener una resolución justa y efectiva de sus problemas legales. Según la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (2019), "el acceso a la justicia implica la disponibilidad de recursos, información y apoyo para que las personas puedan hacer valer sus derechos" (p. 10).

Derechos de las Víctimas

Los derechos de las víctimas se refieren a las garantías que protegen a las personas que han sufrido un daño o delito, con el objetivo de asegurar su dignidad, acceso a la justicia y apoyo durante el proceso judicial. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2018), "los derechos de las víctimas son fundamentales para la justicia y la reparación" (p. 15).

Justicia Restaurativa

La justicia restaurativa es un enfoque que se centra en la reparación del daño causado por un delito, involucrando a la víctima, el infractor y la comunidad en un proceso de diálogo y resolución. Como señala Zehr (2015), "la justicia restaurativa busca restaurar las relaciones y la comunidad, en lugar de centrarse únicamente en el castigo del infractor" (p. 22).

Políticas Públicas

Las políticas públicas son directrices y acciones adoptadas por el gobierno para abordar problemas sociales y mejorar el bienestar de la población. Como afirman Bardach y Patashnik (2016), "las políticas públicas son el resultado de un proceso complejo que incluye la identificación de problemas, la formulación de soluciones y la implementación de acciones" (p. 5).

Victimización

La victimización se refiere al proceso mediante el cual una persona se convierte en víctima de un delito o acto perjudicial. De acuerdo con Walklate (2016), "la victimización no solo implica el acto del delito, sino también las experiencias y los efectos subsecuentes que la víctima enfrenta" (p. 37).

CAPÍTULO III CATEGORÍAS DE ANÁLISIS

3.1. Categorías

Categoría General

El sobreseimiento por muerte del imputado tiene una repercusión negativa en la reparación civil del agraviado, ya que extingue la acción penal y dificulta el cobro de dicha reparación. Si bien existe la posibilidad legal de pronunciarse sobre la reparación civil, en la práctica surgen obstáculos que podrían requerir un mayor desarrollo normativo para garantizar una adecuada protección de los derechos del agraviado en estos casos.

Categorías Específicas

Extinción de la acción penal: La extinción de la acción penal por muerte del imputado afecta negativamente al agraviado, al eliminar la posibilidad de determinar la responsabilidad penal del imputado y dificultar la cuantificación y el cobro de la reparación civil correspondiente. No obstante, la reparación civil y la pena son ámbitos independientes, lo que permite que la reparación civil sea reclamada incluso en casos de sobreseimiento o sentencia absolutoria.

Control de requerimiento de sobreseimiento: El control del requerimiento de sobreseimiento por muerte del imputado complica la obligación de reparar al agraviado, ya que existe incertidumbre sobre la posibilidad de discutir y resolver la reparación civil en dicha audiencia. Esto genera desprotección para los derechos del agraviado, quien puede verse en desventaja si no se ha constituido como actor civil dentro del proceso penal.

CAPÍTULO IV METODOLOGÍA DE ESTUDIO

4.1 Metodología

4.1.1 Enfoque de la Investigación

El proyecto de investigación seleccionará un modelo interpretativo para comprender los aspectos y criterios utilizados por los encuestados al explicar sus puntos de vista sobre el tipo de muerte del acusado y su impacto en la indemnización civil del perjudicado. Gómez (2022) sostiene que este modelo busca entender la realidad de los sujetos en términos de creencias y emociones para explicar sus acciones. En este contexto, el modelo interpretativo se centra en comprender la muestra de la investigación para luego analizar y expresar sus actitudes o ideas.

Se utilizará un enfoque cualitativo, dado que se basa en la observación subjetiva del problema, relacionándolo con el ámbito social. Según Salgado (2007), este enfoque pretende comprender los aspectos humanos y sociales del fenómeno para poder explicarlo. De manera similar, la información se recopilará para su análisis e interpretación, utilizando entrevistas para recolectar datos.

Una vez recopilada la información, se aplicará un proceso para analizarla. Se elegirá el método de codificación (Cano y Gonzáles, 2010) para codificar a cada participante y su interpretación hermenéutica. Esta se desarrollará a través del razonamiento jurídico, ayudando a analizar las reflexiones de los expertos entrevistados. Finalmente, se empleará el método inductivo, que permite analizar el problema de manera específica y general en el ámbito del derecho, ya sea referido a leyes, reglamentos, entre otros (Sánchez et al., 2018).

4.1.2 Tipo y nivel de investigación

Tipo de Investigación. Este es un estudio básico, ya que tiene como objetivo analizar los conceptos relacionados con los tipos de proyectos para comprender sus problemáticas. Escudero y Cortez (2018) señalan que la investigación básica estudia en profundidad conceptos científicos con el propósito de abordar fenómenos sociales. Por lo tanto, este tipo de investigación incluye el análisis de conceptos establecidos y el estudio detallado de fenómenos derivados de estos.

Nivel de investigación. El nivel de investigación es descriptivo-explicativo, ya que busca describir y explicar situaciones, contextos, fenómenos, eventos u otros problemas. Esto implica el uso de técnicas avanzadas de recopilación de datos, como cuestionarios, observaciones y obtención de información.

4.1.3 Diseño de Investigación

Se utilizará un diseño no experimental, ya que la información obtenida de las entrevistas se empleará con fines explicativos para responder las preguntas de investigación. Soto (2013) afirma que la teoría fenomenológica en la investigación tiene como objetivo describir y comprender los fenómenos desde la perspectiva de los sujetos individuales, así como desde la perspectiva colectiva que construyen subjetivamente a partir de sus experiencias. Es crucial destacar la posición del investigador, ya que el diseño de este estudio busca describir y explicar las causas del fenómeno investigado, proponiendo conceptos que contribuyan a esclarecer el problema.

4.1.4 Técnicas de Investigación

La técnica utilizada será la entrevista, apoyada por una guía diseñada específicamente para los participantes. Díaz et al. (2013) afirman que una entrevista es una conversación entre dos o más personas con el propósito de recopilar información para una investigación cualitativa. En otras palabras, es una forma de obtener datos objetivos sobre personas o eventos a través del diálogo.

Instrumentos. La herramienta utilizada fue una guía de entrevistas, revisada por tres expertos (uno en metodología y dos en la materia) quienes aprobaron su implementación. Los expertos recibieron una matriz de evaluación, el instrumento, y un certificado de validez, evaluando la pertinencia, idoneidad y estructura gramatical del mismo, como se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1.Validación de Instrumento: Guía de Entrevistas

| Expertos | Apellidos y Nombres | Especialidad | Grado académico | Opinión | |
|----------|---------------------|-----------------|----------------------|---------------|--|
| 1 | Eyer Moises Quispe | Derecho penal y | Magister en Ciencias | Es aplicable. | |
| | Menendes | procesal penal | Penales | | |
| 2 | Luis Miguel Mayhua | Danasha nanal | Magister en derecho | Es aplicable. | |
| | Quispe | Derecho penal | penal | | |
| 3 | Jackeline Erika | Matadálaga | Magister en Gestión | Es aplicable. | |
| | Surichaqui Quispe | Metodóloga | Pública | | |

4.1.5 Escenario y participantes

Escenario. La población será los abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Junín.

Participantes. El grupo estará conformado por diez profesionales de la provincia de Huancayo, quienes tienen más de 10 años de experiencia en derecho penal y procesal penal.

Muestreo. El muestreo será no probabilístico e intencional.

Tabla 2.Caracterización de los Sujetos

| Sujeto | Código de participante | Grado académico | Cargo |
|--------|------------------------|-----------------|----------|
| 1 | J1 | | Jueces |
| 2 | J2 | | Jueces |
| 3 | F1 | | |
| 4 | F2 | | Fiscales |
| 5 | F3 | | |
| 6 | AL1 | | |
| 7 | AL2 | | |
| 8 | AL3 | | Abogados |
| 9 | AL4 | | |
| 10 | AL5 | | |

El proceso de elaboración de un proyecto de graduación, sigue la siguiente secuencia: (1) comprensión del proyecto, (2) curso sobre el tema, (3) presentación del problema, (4) aproximación a este campo por primera vez, (Marco teórico y metodología), (5) desarrollar herramientas de recolección de datos, (6) validar las herramientas en campo, (7) presentar el proyecto de tesis. En el caso del procedimiento de renovación de instrumentos, se realizará con base en las solicitudes documentales del Fiscal Superior del Distrito Financiero Noroeste de Lima y se coordinará con los fiscales a quienes se les solicitará celebrar una reunión antes de la celebración del plazo. de procedimiento. entrevista y las siguientes instrucciones para: a) solicitar y acompañar la entrevista, b) concientizar sobre la importancia de su aporte al fenómeno en estudio, c) transcripción de las entrevistas y d) análisis de la entrevista.

Criterios de Inclusión. Se incluirá a los profesionales del derecho (fiscales, jueces y abogados expertos) en materias penal y procesal penal, que hayan participado en procesos penales y cuenten con más de 10 años de experiencia.

Criterios de Exclusión. Se excluirá a los profesionales del derecho en áreas distintas a la penal y procesal penal, que no hayan participado en procesos penales y que cuenten con menos de 10 años de experiencia.

4.2 Aspectos Éticos

Integridad Científica

Según Sánchez et al. (2018), el rigor científico del trabajo dependerá de tres estándares rigurosos en la investigación cualitativa: confiabilidad, consistencia, transferibilidad y confirmabilidad. Se debe asegurar la precisión de los resultados, de modo que estos sean relevantes para la investigación y aplicables a otros contextos similares.

Conflicto de intereses

En este estudio se garantiza la ausencia de conflicto de intereses que pueda afectar los resultados obtenidos. No se busca ningún beneficio económico o comercial a partir de los resultados, y se evitará cualquier sesgo en la selección de la muestra y en la interpretación de los resultados para garantizar su objetividad.

Mala Conducta Científica

Se tomarán medidas para asegurar que la investigación se realice de manera objetiva, utilizando métodos y técnicas rigurosas de análisis para evitar cualquier distorsión de los resultados. Además, se verificará la autenticidad de la información proporcionada y se compararán los resultados con otros estudios similares.

Plagio y autoplagio

Se respetarán los estándares éticos de la investigación científica, incluyendo la obtención de consentimiento informado de los participantes y el respeto por la confidencialidad. Asimismo, se respetarán los derechos de autor y de propiedad intelectual, citando todas las fuentes bibliográficas siguiendo el manual APA 7.

CAPÍTULO V RESULTADOS

5.1 Resultados de Objetivo General

En el caso del objetivo general, que es el siguiente: Explicar de qué manera el sobreseimiento por muerte del imputado tiene implicancia en la reparación civil del agraviado en el ordenamiento jurídico peruano – 2024, se presenta los siguientes resultados de análisis documental y la guía de entrevista:

5.1.1 Resultados del Análisis Documental

Primero. Según Salinas (2014), y Óre, et al (2016) sobre **el sobreseimiento por muerte del imputado es** una figura procesal penal que se produce cuando el imputado o acusado fallece durante el transcurso del proceso penal. Algunas características del sobreseimiento por muerte del imputado:

- 1) Extinción de la acción penal: (a) La muerte del imputado extingue la acción penal, de acuerdo al artículo 100 del Código Penal. (b) Esto significa que el proceso penal no puede continuar y debe ser sobreseído.
- 2) Pronunciamiento del juez: (a) El juez emitirá un auto de sobreseimiento cuando verifique que el imputado ha fallecido. (b) Este auto de sobreseimiento pone fin al proceso penal por la extinción de la acción.
- 3) Efectos en la reparación civil: (a) la reparación civil, de acuerdo al artículo 12.3 del Código Procesal Penal. (b) Sin embargo, existen debates sobre la forma de determinar y exigir dicha reparación civil tras el sobreseimiento por muerte del imputado.

En conclusión, el sobreseimiento por muerte del imputado implica la finalización del proceso penal, pero mantiene abierta la posibilidad de pronunciarse sobre la reparación civil a favor del agraviado, lo cual genera diversos cuestionamientos en la práctica.

Segundo. Según Roque (2019), y Gálvez (2015) sobre la reparación civil del agraviado en los casos de sobreseimiento por muerte del imputado es un tema que genera diversas discusiones e interrogantes. Algunos aspectos relevantes sobre este punto:

 Naturaleza de la reparación civil: La reparación civil tiene una naturaleza diferente a la pena, pues busca resarcir el daño causado a la víctima, más allá de la determinación de responsabilidad penal; y es una obligación de carácter civil que puede subsistir incluso cuando se extingue la acción penal.

- 2) Posibilidad de pronunciarse sobre la reparación civil: El artículo 12.3 del Código Procesal Penal establece que el auto de sobreseimiento no impide al órgano jurisdiccional pronunciarse sobre la acción civil derivada del hecho punible; y esto significa que, en principio, sería posible que el juez determine una reparación civil aun cuando el imputado haya fallecido y se haya sobreseído el proceso penal.
- 3) Dificultades prácticas: Si bien existe esta posibilidad normativa, en la práctica surgen cuestionamientos sobre cómo garantizar efectivamente el pago de la reparación civil cuando el imputado ha fallecido; y por ejemplo, si no se conocen los herederos o si el imputado no contaba con patrimonio, puede dificultar la ejecución de la reparación civil.
- 4) Necesidad de mayor desarrollo normativo: Algunos consideran que la regulación actual es insuficiente y que se requeriría un desarrollo más detallado en la ley sobre cómo proceder con la reparación civil en estos casos; y esto con el fin de brindar una mayor protección a los derechos del agraviado.

En conclusión, si bien existe la posibilidad legal de pronunciarse sobre la reparación civil, persisten dificultades prácticas que podrían requerir un mayor desarrollo normativo para garantizar una adecuada protección de los derechos del agraviado en estos supuestos.

5.1.2 Resultados del Actor Juez (Entrevista)

Considero pertinente señalar que las preguntas y respuestas realizadas a cada integrante de mi muestra, se encuentran en la matriz de triangulación anexado en el presente trabajo de investigación. En cuanto a la pregunta 1, J1 expresa que la reparación civil y la pena tienen objetivos distintos. Destaca que la reparación civil busca compensar el daño sufrido por la víctima, mientras que la pena se enfoca en sancionar al delincuente. Por otro lado, J2 menciona que la reparación civil no puede depender de la existencia o no de una pena, ya que esto podría generar impunidad. Ambos entrevistados coinciden en que la reparación civil y la pena deben mantenerse como ámbitos separados, sin que se influyan mutuamente.

En relación a la pregunta 2, J1 sostiene que el sobreseimiento por muerte del imputado tiene una repercusión negativa en la reparación civil del agraviado. Esto se debe a que la determinación de los responsables se complica, lo cual relativiza la expectativa de cumplimiento de la reparación. J2, por su parte, menciona que la falta de condena penal no debería impedir que la víctima reciba una compensación adecuada. Ambos entrevistados destacan la importancia de

garantizar que las víctimas sean debidamente compensadas, incluso si no se impone una pena al delincuente.

En cuanto a la pregunta 3, J1 enfatiza que la reparación civil debe mantenerse como un derecho independiente de la pena. Destaca que la reparación civil no puede depender de la existencia de una pena, ya que esto podría generar impunidad. J2 coincide en que la reparación civil y la pena deben mantenerse como ámbitos separados, sin que se influyan mutuamente.

En resumen, tanto J1 como J2 coinciden en la importancia de diferenciar y abordar de manera independiente la reparación civil y la pena dentro del sistema de justicia. Ambos destacan la necesidad de garantizar que las víctimas reciban una compensación adecuada, independientemente del resultado del proceso penal. Esto refleja la relevancia de preservar la independencia entre la reparación civil y la pena, asegurando que ambas esferas sean abordadas de forma integral para atender las necesidades de resarcimiento y sanción.

5.1.3 Resultados del Actor Fiscal (Entrevista)

En relación a la primera pregunta sobre cómo repercute el sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil del agraviado, los tres entrevistados coinciden en que dicha situación afecta negativamente los intereses del agraviado. F1 señala que el Estado se encuentra con una "barrera para hacer efectivo el ius puniendi", entre lo cual se encuentra la reparación civil. F2 indica que la muerte del imputado extingue la acción penal, lo cual "afecta negativamente al posible agraviado, quien ya no puede cobrar una presunta reparación civil". Por su parte, F3 considera que el sobreseimiento "afecta los intereses del agraviado en tanto el obligado directo fallece, no habría a quien cobrar esa deuda".

Sobre la posibilidad de ordenar el pago de una reparación civil ante un sobreseimiento por muerte del imputado, las respuestas difieren. Mientras que F1 y F3 afirman que sí se ha dado en la práctica, F2 señala tajantemente que no es posible. Esto evidencia una disparidad de criterios entre los entrevistados respecto a la procedencia de la reparación civil en estos casos. En cuanto al fundamento para que la reparación civil pueda discutirse y exigirse en el proceso penal pese al sobreseimiento por muerte del imputado, F1 y F3 coinciden en que el Estado tiene la obligación de velar por los intereses del agraviado, quien acude a la justicia en busca de tutela estatal. F2, por su parte, indica que en la actualidad no existe un fundamento para requerir el pago de la reparación civil cuando muere el imputado.

En resumen, los tres entrevistados reconocen el impacto negativo que genera el sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil del agraviado. Sin embargo, presentan diferencias en cuanto a la posibilidad de ordenar dicha reparación y los fundamentos jurídicos que la sustentarían. Mientras que F1 y F3 parecen adoptar una posición más favorable a la procedencia de la reparación civil en estos casos, F2 se muestra más restrictivo al respecto. Estas divergencias reflejan la complejidad y falta de uniformidad en el tratamiento de esta problemática, lo cual exige un análisis más profundo y una eventual revisión del marco normativo a fin de brindar una mejor protección a los derechos del agraviado en el proceso penal.

5.1.4 Resultados del Actor Abogado Litigante (Entrevista)

En relación a la primera pregunta sobre cómo repercute el sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil del agraviado, los entrevistados coinciden en que dicha situación tiene un impacto negativo. AL1, AL2, AL3 y AL4 señalan que el sobreseimiento por muerte del imputado complica o pone en riesgo el pago de la reparación civil, al desaparecer el obligado directo. AL5 también indica que en la actualidad se dan casos en los que el agraviado no encuentra amparo legal respecto a la reparación civil.

Respecto a la segunda pregunta, sobre si ante un sobreseimiento por muerte del imputado se puede ordenar el pago de la reparación civil, los entrevistados sostienen que ello es posible, aunque con ciertas dificultades. AL1, AL2, AL3 y AL4 hacen referencia al artículo 96 del Código Penal, que regula la transmisibilidad de la obligación civil, por lo que se podría exigir el pago hasta donde alcance la masa hereditaria. AL5 también señala que excepcionalmente se aplica dicha disposición.

En cuanto a la tercera pregunta, sobre el fundamento para que la reparación civil se pueda discutir y exigir en el proceso penal en caso de sobreseimiento por muerte del imputado, los entrevistados coinciden en que ello se sustenta en la protección de los intereses de la parte agraviada. AL1 indica que la parte agraviada no merece quedar en desamparo legal. AL2 y AL3 hacen referencia a la tutela jurisdiccional efectiva que busca la parte agraviada, e incluso el fiscal como velador de los intereses de la sociedad. Por su parte, AL4 y AL5 señalan que el hecho de que se sobresea no implica que la reparación civil corra la misma suerte, y que se debe velar por los intereses del agraviado.

En resumen, los entrevistados coinciden en que el sobreseimiento por muerte del imputado repercute negativamente en la reparación civil del agraviado, pero que, a pesar de ello, en ciertos casos se puede ordenar el pago de dicha reparación, fundamentado en la necesidad de proteger los intereses de la parte afectada y evitar su desamparo legal. Esto refleja una posición favorable a salvaguardar los derechos del agraviado, aun en situaciones de sobreseimiento por fallecimiento del imputado.

5.2 Resultados de Investigación del Objetivo Específico 1

En el caso del objetivo general, que es el siguiente: Comprender de qué manera la extinción de la acción penal por muerte del imputado repercute en el daño ocasionado al agraviado en el proceso penal peruano, 2024, se presenta los siguientes resultados de análisis documental y la guía de entrevista:

5.2.1 Resultados del Análisis Documental

Primero. Según Prado (2012), y Óre, et al (2016) sobre la extinción de la acción penal se refiere a la interrupción o finalización del poder persecutorio del Estado respecto a un delito en particular. Algunas de las principales causas de extinción de la acción penal son: (a) Muerte del imputado: La muerte del imputado extingue la acción penal, ya que la responsabilidad penal es de carácter personalísimo y no se transfiere a terceros. (b) Prescripción: La falta de ejercicio de la acción penal durante un plazo determinado por ley extingue la misma. (c) Indulto: El indulto extingue la acción penal al perdonar la pena del condenado. (d) Amnistía: La amnistía es un acto del poder público que extingue la acción penal y borra los antecedentes penales. (e) Reparación integral del daño: En algunos casos, cuando el imputado repara integralmente el daño ocasionado, puede extinguirse la acción penal. (f) Transacción o conciliación: En determinados delitos de menor gravedad, la transacción o conciliación entre las partes puede extinguir la acción penal.

En resumen, la extinción de la acción penal implica el cese definitivo del poder punitivo del Estado respecto a un hecho delictivo, lo cual impide el inicio o la continuación del proceso penal.

Segundo. Según Reátegui (2019) sobre la extinción de la acción penal por muerte del imputado se refiere a que, cuando el sujeto imputado, acusado o condenado por un delito fallece, se extingue de manera definitiva la posibilidad de continuar o iniciar un proceso penal en su contra. Los principales aspectos de la extinción de la acción penal por muerte del imputado son:

1. Carácter personalísimo de la responsabilidad penal: La responsabilidad penal se basa en la culpabilidad y reprobación del hecho cometido por una persona determinada. Con el

- fallecimiento de esa persona, se extingue la acción penal, ya que la pena y el proceso penal tienen carácter personalísimo.
- 2. Imposibilidad de continuar el proceso: Al fallecer el imputado, no es posible continuar con el proceso penal abierto en su contra, ni iniciar uno nuevo. Esto se sustenta en el principio de personalidad de la pena.
- 3. Transmisión de la obligación civil: Si bien se extingue la acción penal, la obligación civil derivada del delito (la reparación del daño) puede ser transmitida a los herederos del imputado fallecido, pero limitada al valor de la herencia.
- 4. Pronunciamiento judicial: Ante el fallecimiento del imputado, el juez debe emitir un auto de sobreseimiento declarando la extinción de la acción penal por esta causa.

En resumen, la muerte del imputado extingue de manera definitiva la posibilidad de perseguir penalmente al sujeto, aunque la obligación civil pueda subsistir y ser transmitida a los herederos en ciertos casos.

Tercero. Según Aguirre y Alarcón (2018) en el proceso penal peruano, **el agraviado** (también denominado como víctima o parte agraviada) tiene los siguientes roles y derechos:

- a) Legitimación para participar: (1) El agraviado tiene legitimidad para intervenir como sujeto procesal en el proceso penal. (2) Puede constituirse como actor civil para reclamar la reparación civil.
- b) Derechos procesales: (1) Derecho a ser informado del desarrollo del proceso. (2) Derecho a impugnar determinadas resoluciones, como el auto de sobreseimiento. (3) Derecho a aportar medios de prueba. (4) Derecho a ser escuchado y a exponer sus pretensiones.
- c) Ejercicio de la acción civil: (1) Puede ejercer la acción civil dentro del proceso penal para reclamar la reparación del daño causado. (2) Tiene la opción de dejar la pretensión civil en el proceso penal y reclamarla en la vía civil.
- d) Posición en el proceso: (1) Como sujeto procesal, el agraviado tiene una posición distinta a la del Ministerio Público, quien ejerce la acción penal. (2) Puede solicitar diligencias, ofrecer pruebas y participar en la etapa de juzgamiento.
- e) Derechos en caso de sobreseimiento: (1) Tiene derecho a apelar el auto de sobreseimiento.
 (2) Puede discutir la reparación civil en la audiencia de control de sobreseimiento.

En conclusión, el agraviado tiene un rol protagónico en el proceso penal, con diversos derechos y facultades procesales que le permiten participar activamente y salvaguardar sus intereses, incluyendo la posibilidad de reclamar la reparación civil del daño sufrido.

5.2.2 Resultados del Actor Juez (Entrevista)

El análisis de las respuestas de J1 y J2 a las preguntas 4, 5 y 6 revela algunas diferencias y similitudes en sus enfoques sobre la reparación civil en casos de sobreseimiento por muerte del imputado.

En cuanto a la pregunta 4, ambos entrevistados reconocen que el sobreseimiento por muerte del imputado representa un obstáculo importante para la reparación civil del agraviado. Esto se debe a que el imputado fallecido ya no puede ser obligado directamente al pago de la reparación, lo cual complica y dificulta este proceso. Por lo tanto, coinciden en que el sobreseimiento por muerte del imputado tiene un impacto negativo y fundamental en la posibilidad de que el agraviado pueda obtener la reparación civil que le corresponde.

Respecto a la pregunta 5, los entrevistados concuerdan en que la reparación civil y la responsabilidad penal son ámbitos diferenciados dentro del ordenamiento jurídico. Esto implica que la posibilidad de obtener una reparación civil no depende de que se haya impuesto una pena al imputado, sino que se fundamenta en la acreditación del daño causado, independientemente del resultado del proceso penal. Ambos afirman que el agraviado puede reclamar la reparación civil incluso en casos de sobreseimiento o sentencia absolutoria.

En cuanto a la pregunta 6, los entrevistados coinciden en que los criterios para determinar el monto de la reparación civil en casos de sobreseimiento por muerte del imputado deben estar basados en la acreditación y cuantificación del daño sufrido por el agraviado. Sin embargo, se observa una diferencia en el énfasis que cada uno de ellos otorga a otros factores. Mientras que J1 hace hincapié en considerar también la "naturaleza del delito" como un elemento relevante, J2 se centra más en la determinación del daño como criterio fundamental.

En resumen, el análisis de las respuestas de J1 y J2 muestra que ambos coinciden en que el sobreseimiento por muerte del imputado representa un obstáculo para la reparación civil, y en que esta se puede reclamar de manera independiente al resultado del proceso penal. Sin embargo, se aprecia una diferencia en cuanto a los criterios para determinar el monto de la reparación civil, donde J1 considera que la naturaleza del delito también debe ser tenida en cuenta, mientras que J2 se enfoca principalmente en la acreditación y cuantificación del daño sufrido por el agraviado.

5.2.3 Resultados del Actor Fiscal (Entrevista)

En relación a la pregunta sobre cómo repercute el sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil del agraviado, los tres entrevistados coinciden en que dicha situación tiene un impacto negativo para los intereses del agraviado. F1 y F2 utilizan el mismo término al señalar que la repercusión es "de forma negativa" o "repercute negativamente" en la reparación civil.

Respecto a la manera en que el ejercicio de la reparación civil en el Nuevo Código Procesal Penal estaría condicionada a la existencia o inexistencia de la imposición de una pena, las respuestas divergen. Mientras que F1 y F3 consideran que la reparación civil y la imposición de pena son pretensiones distintas, con presupuestos independientes, F2 reconoce que, si bien no siempre están condicionadas, hay casos en los que procede la reparación civil incluso cuando hay un sobreseimiento y no se impone una pena, citando la Casación N° 1856-2018-Arequipa.

En cuanto a los criterios para determinar un monto de reparación civil luego de declararse un auto de sobreseimiento por muerte del imputado, los entrevistados coinciden en considerar el cumplimiento de los presupuestos de la reparación civil, tales como el lucro cesante, el daño emergente y el daño moral. F2 y F3 mencionan estos criterios, mientras que F1 se refiere de manera más general al "cumplimiento de los presupuestos de la reparación civil".

En resumen, los tres entrevistados coinciden en que el sobreseimiento por muerte del imputado tiene un impacto negativo en la reparación civil del agraviado. Sin embargo, presentan diferencias en cuanto a la relación entre la reparación civil y la imposición de la pena, con F2 reconociendo una mayor independencia entre ambos aspectos. Respecto a los criterios para determinar el monto de la reparación civil, los entrevistados convergen en considerar los elementos clásicos de esta institución jurídica.

Estas respuestas evidencian una comprensión común de la problemática, pero también algunas divergencias que deben ser analizadas y resueltas a fin de brindar una mayor coherencia y seguridad jurídica en el tratamiento de la reparación civil en casos de sobreseimiento por muerte del imputado.

5.2.4 Resultados del Actor Abogado Litigante (Entrevista)

En relación a la cuarta pregunta, que nuevamente indaga sobre cómo repercute el sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil del agraviado, los entrevistados mantienen la misma posición que en la primera pregunta. AL1, AL2, AL3 y AL4 señalan

claramente que dicha situación tiene un impacto negativo, al complicar o poner en riesgo el pago de la reparación civil.

Respecto a la quinta pregunta, sobre la manera en que el ejercicio de la reparación civil en el Nuevo Código Procesal Penal estaría condicionada a la existencia o inexistencia de la imposición de una pena, los entrevistados coinciden en que no necesariamente existe dicha condición. AL1, AL2 y AL3 manifiestan que la reparación civil no siempre depende de una sentencia condenatoria, pudiendo incluso darse casos de absolución del delito, pero con fundamento en la reparación civil. AL4 y AL5 también indican que de manera indirecta podría condicionarse por la gravedad de la pena, pero reafirman que son instituciones distintas.

En cuanto a la sexta pregunta, sobre los criterios para determinar un monto de reparación civil luego de un sobreseimiento por muerte del imputado, los entrevistados señalan diversos factores a considerar. AL1 y AL4 mencionan la identificación y magnitud del daño producido, así como la gravedad del delito. AL2 y AL3 hacen referencia a la cuantificación del daño y la gravedad del delito, respectivamente. AL5 agrega que también se debe tomar en cuenta la repercusión social del daño generado.

En resumen, los entrevistados mantienen su posición respecto al impacto negativo que tiene el sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil del agraviado. Asimismo, coinciden en que la reparación civil no necesariamente está condicionada a la imposición de una pena, sino que depende de la acreditación y cuantificación del daño causado, así como de la gravedad del hecho delictivo y su repercusión social. Esto evidencia una visión integral del tema, que busca proteger los derechos de la parte afectada más allá de la situación procesal del imputado.

5.3 Resultados de Investigación del Objetivo Específico 2

En el caso del objetivo general, que es el siguiente: Comprender de qué manera el control de requerimiento de sobreseimiento por muerte del imputado repercute en la obligación de reparar al agraviado en el proceso penal peruano, 2024, se presenta los siguientes resultados de análisis documental y la guía de entrevista:

5.3.1 Resultados del análisis documental

Primero. – Según Veliz (2018) y Carhuachín (2021) sobre el control de requerimiento de sobreseimiento es un mecanismo procesal regulado en el Código Procesal Penal peruano, y consiste en lo siguiente:

- 1) Finalidad: Permite que el Juez de Investigación Preparatoria realice un control y evaluación del requerimiento de sobreseimiento presentado por el Fiscal.
- 2) Procedimiento: (1) Cuando el Fiscal solicita el sobreseimiento de la causa, el Juez convoca a una audiencia para que las partes (Fiscal, imputado y actor civil) expongan sus argumentos. (2) En dicha audiencia, el Juez debe escuchar a las partes y decidir si acoge o no el requerimiento de sobreseimiento planteado por el Fiscal.
- 3) Decisión del Juez: (1) Si el Juez considera fundado el requerimiento, emite un auto de sobreseimiento. (2) Si el Juez considera infundado el requerimiento, puede ordenar el retorno de la investigación a la etapa intermedia para que el Fiscal reformule su acusación.
- 4) Importancia: (1) Permite un control judicial del pedido de sobreseimiento, evitando que el Fiscal decida unilateralmente finalizar el proceso. (2) Garantiza el derecho de defensa y contradictorio de las partes procesales.

En conclusión, el control de requerimiento de sobreseimiento es un mecanismo procesal que busca asegurar que la decisión de finalizar el proceso penal a través del sobreseimiento sea debidamente fundamentada y respete las garantías procesales de las partes.

Segundo. Según Peña (2011) y San Martín (2000) en relación a la obligación de reparar al agraviado en el control de requerimiento de sobreseimiento por muerte del imputado, se pueden señalar los siguientes aspectos:

- 1) Regulación en el Código Procesal Penal: (1) El artículo 12.3 del CPP establece que el auto de sobreseimiento no impedirá al órgano jurisdiccional pronunciarse sobre la acción civil derivada del hecho punible. (2) Sin embargo, el CPP no regula de manera expresa la posibilidad de discutir y resolver la reparación civil en la audiencia de control de requerimiento de sobreseimiento.
- 2) Posiciones doctrinarias y jurisprudenciales: (1) Algunos especialistas consideran que sí se puede discutir y decidir sobre la reparación civil en dicha audiencia, en aplicación del artículo 12.3 del CPP. (2) Otros señalan que la audiencia de control de requerimiento no es el momento procesal adecuado para abordar el tema de la reparación civil, pues el debate se debe circunscribir a evaluar la procedencia del sobreseimiento.
- 3) Situación del agraviado: (1) Si el agraviado no se ha constituido como actor civil, su participación en la audiencia sería limitada y podría verse en desventaja para hacer valer su pretensión reparatoria. (2) Incluso si se hubiera constituido como actor civil, algunos

consideran que ello no garantiza que en la audiencia de control de sobreseimiento se pueda discutir y resolver la reparación civil.

En conclusión, existe debate y falta de regulación expresa sobre la posibilidad de exigir y determinar la reparación civil en la audiencia de control de requerimiento de sobreseimiento por muerte del imputado, lo cual puede generar incertidumbre y desprotección para los derechos del agraviado.

5.3.2 Resultados del Actor Juez (Entrevista)

El análisis de las respuestas de J1 y J2 a las preguntas 7, 8 y 9 muestra algunas diferencias y puntos de convergencia en cuanto a la participación del agraviado y la discusión de la reparación civil en el proceso penal.

En relación a la pregunta 7, ambos entrevistados sugieren que la reparación civil no debe ser discutida en la audiencia de control de sobreseimiento por muerte del imputado. J1 realiza una analogía interesante al señalar que, así como no se debate la pena en la audiencia de control de acusación, tampoco correspondería debatir la reparación civil en el control de sobreseimiento. Él considera que esta cuestión debe abordarse en el juicio oral, a solicitud del actor civil. Por su parte, J2 es más categórico al afirmar que la reparación civil se discute únicamente en la audiencia de juicio oral, sin mencionar la posibilidad de debatirla en el control de sobreseimiento. Ambas respuestas apuntan a que el momento procesal oportuno para discutir y determinar la reparación civil es el juicio oral, una vez superada la etapa de control del requerimiento de sobreseimiento.

En cuanto a la pregunta 8, las respuestas de J1 y J2 sugieren que la no constitución del agraviado como actor civil dentro del proceso penal genera una desventaja, especialmente en casos de sobreseimiento por muerte del imputado. Si bien J1 tiene una posición más matizada al considerar que no es propiamente una desventaja, sino un "mecanismo de seguridad" porque el agraviado está representado por el fiscal, reconoce que la forma en que el fiscal plantea la reparación civil evidencia que dicha representación no es suficiente para proteger adecuadamente los intereses del agraviado. Por su parte, J2 es más categórico al afirmar que la no constitución como actor civil sí genera una desventaja, pues el agraviado no podrá accionar dentro del proceso penal. Ambas respuestas sugieren que la participación del agraviado como actor civil es importante para la adecuada protección de sus intereses, especialmente en casos de sobreseimiento.

Finalmente, en relación a la pregunta 9, las respuestas de J1 y J2 convergen en que la víctima que se constituye como actor civil en el proceso penal limita su derecho a accionar en la

vía civil ordinaria. Esto se debe a que no se puede duplicar el ejercicio de la acción por una misma pretensión en dos fueros procesales distintos. Al optar por la vía penal, la vía civil queda agotada, evitando así un ejercicio abusivo del derecho. Esta restricción busca garantizar la economía procesal y la seguridad jurídica, aunque también puede generar cierta desventaja para la víctima, especialmente en casos de sobreseimiento por muerte del imputado, donde la vía penal se extingue y la posibilidad de reclamar la reparación civil se ve limitada.

En resumen, el análisis de las respuestas de J1 y J2 muestra una convergencia en cuanto a la conveniencia de discutir la reparación civil en el juicio oral y no en la audiencia de control de sobreseimiento, así como en la importancia de la constitución del agraviado como actor civil para la adecuada protección de sus intereses. Sin embargo, también se evidencia la limitación legal que impide al agraviado accionar simultáneamente en la vía penal y civil por los mismos hechos, lo cual puede generar desventajas, especialmente en casos de sobreseimiento.

5.3.3 Resultados del Actor Fiscal (Entrevista)

En relación a la posibilidad de acreditar y discutir la reparación civil en la audiencia de control de sobreseimiento por muerte del imputado, las respuestas de los entrevistados difieren. Mientras que F1 y F3 afirman que sí es posible, F2 indica que en la actualidad no lo es. Esta diferencia de criterio refleja una falta de uniformidad en la práctica judicial respecto a este tema.

Sobre si el no constituirse en actor civil dentro del proceso penal genera desventaja al agraviado cuyo proceso es sobreseído por muerte del imputado, las opiniones también divergen. F3 y F2 consideran que no hay desventaja, pues el fiscal se encargará de velar por la pretensión civil o porque el agraviado podrá reclamar en la vía civil. Por el contrario, F1 considera que el agraviado sí se vería perjudicado al no poder cobrar la reparación civil.

En cuanto a si la víctima, al constituirse en actor civil en el proceso penal, limita su derecho a accionar en la vía civil ordinaria, los tres entrevistados coinciden en que sí existe dicha limitación. F2 y F3 señalan que es mejor reclamar la reparación civil por la vía civil, a través de la figura de la indemnización de daños y perjuicios.

En resumen, se evidencia una falta de uniformidad en las respuestas de los entrevistados respecto a la posibilidad de discutir la reparación civil en la audiencia de control de sobreseimiento por muerte del imputado. Asimismo, existe divergencia en cuanto a si el no constituirse en actor civil genera desventaja al agraviado. Sin embargo, los tres entrevistados concuerdan en que la

constitución como actor civil en el proceso penal limita el derecho del agraviado a accionar en la vía civil.

Estas diferencias en los criterios de los operadores jurídicos entrevistados reflejan la necesidad de una mayor claridad y unificación de los lineamientos en torno a la reparación civil en casos de sobreseimiento por muerte del imputado, a fin de brindar una mejor tutela de los derechos del agraviado.

5.3.4 Resultados del Actor Abogado Litigante (Entrevista)

En relación a la séptima pregunta, sobre la posibilidad de acreditar y discutir la reparación civil en la audiencia de control de sobreseimiento por muerte del imputado, los entrevistados coinciden en que sí es posible. AL1, AL2, AL3 y AL4 manifiestan que no existe impedimento legal que lo impida, por lo que consideran que se puede discutir este extremo en dicha audiencia. AL5 también afirma que, así como se puede discutir el delito en la acusación, nada lo impide en el control de sobreseimiento.

Respecto a la octava pregunta, sobre si el no constituirse en actor civil dentro del proceso penal genera desventaja al agraviado cuyo proceso es sobreseído por muerte del imputado, los entrevistados tienen posturas ligeramente diferentes. AL1 y AL5 consideran que, en cierta medida, sí genera una desventaja, ya que el agraviado pierde la facultad de velar por sus intereses civiles, entregándole esa potestad al fiscal. Por otro lado, AL2 y AL3 señalan que, al no tener la condición de actor civil, el agraviado podría verse en una situación de desventaja. AL4, en cambio, considera que el fiscal velará por los intereses del agraviado.

En cuanto a la novena pregunta, sobre si la constitución como actor civil en el proceso penal limita el derecho a accionar en la vía civil ordinaria, los entrevistados coinciden en que, en efecto, dicha situación implica una limitación. AL1, AL2, AL3, AL4 y AL5 señalan que, al acogerse a la vía penal, el agraviado estaría renunciando a la vía civil, ya que no se puede abusar del derecho y atender una misma figura en ambas jurisdicciones.

En resumen, los entrevistados consideran que es posible acreditar y discutir la reparación civil en la audiencia de control de sobreseimiento por muerte del imputado, ya que no existe impedimento legal. Sin embargo, respecto a la constitución como actor civil, hay opiniones divididas sobre si genera una desventaja al agraviado o si el fiscal puede velar por sus intereses. Todos coinciden en que la elección de la vía penal implica una limitación del derecho a accionar en la vía civil ordinaria.

5.4 Resultados de los actores jueces, fiscales y abogados litigantes respecto de los tres objetivos de la investigación

A. En el Caso del Objetivo General

Análisis e interpretación por mayoría y minoría de la posición de los jueces, fiscales y abogados litigantes:

Posición de los jueces:

Mayoría

- Coinciden en que la reparación civil y la pena tienen objetivos distintos, y deben mantenerse como ámbitos separados sin influencia mutua.
- Destacan la importancia de garantizar que las víctimas reciban una compensación adecuada, independientemente del resultado del proceso penal.

Minoría:

- No se identifica una posición en minoría entre los jueces entrevistados.

Posición de los fiscales:

Mayoría:

- Reconocen el impacto negativo que genera el sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil del agraviado.
- Presentan diferencias en cuanto a la posibilidad de ordenar la reparación civil y los fundamentos jurídicos que la sustentarían.

Minoría:

- F2 se muestra más restrictivo respecto a la procedencia de la reparación civil en casos de sobreseimiento por muerte del imputado.

Posición de los abogados litigantes:

Mayoría:

- Coinciden en que el sobreseimiento por muerte del imputado tiene un impacto negativo en la reparación civil del agraviado.
- Consideran que, a pesar de las dificultades, es posible ordenar el pago de la reparación civil en estos casos, fundamentado en la necesidad de proteger los intereses de la parte afectada.

Minoría:

- No se identifica una posición en minoría entre los abogados litigantes entrevistados.

En resumen, se observa una posición mayoritaria entre los jueces, fiscales y abogados litigantes en cuanto a:

- 1. Reconocer el impacto negativo del sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil del agraviado.
- 2. Considerar la necesidad de salvaguardar los derechos e intereses de la parte afectada, incluso en situaciones de sobreseimiento.

Las principales discrepancias se presentan en el ámbito de los fiscales, donde uno de los entrevistados (F2) se muestra más restrictivo respecto a la procedencia de la reparación civil en estos casos. Esto refleja la falta de uniformidad en el tratamiento de esta problemática y la necesidad de un análisis más profundo y una eventual revisión del marco normativo.

B. En el Caso del Objetivo Específico 1

Análisis e interpretación de la posición de jueces, fiscales y abogados litigantes:

Opiniones por mayoría:

- 1. Impacto negativo del sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil: Jueces (J1 y J2), fiscales (F1, F2 y F3) y abogados litigantes (AL1, AL2, AL3, AL4) coinciden en que el sobreseimiento por muerte del imputado tiene un impacto negativo y dificulta la obtención de la reparación civil por parte del agraviado.
- 2. Independencia entre reparación civil y resultado del proceso penal: Jueces (J1 y J2), fiscales (F1 y F3) y abogados litigantes (AL1, AL2, AL3, AL4, AL5) concuerdan en que la reparación civil puede ser reclamada de manera independiente al resultado del proceso penal (sobreseimiento o sentencia absolutoria).
- 3. Criterios para determinar el monto de reparación civil: Jueces (J1 y J2), fiscales (F2 y F3) y abogados litigantes (AL1, AL2, AL3, AL4, AL5) coinciden en que los principales criterios deben ser la acreditación y cuantificación del daño sufrido por el agraviado (lucro cesante, daño emergente y daño moral).

Opiniones por minoría:

1. Consideración de la "naturaleza del delito" como criterio para determinar el monto de reparación civil: Solo el juez J1 menciona que este factor debe ser tenido en cuenta, a diferencia de J2 y el resto de entrevistados.

2. Relación entre reparación civil e imposición de pena: Mientras que la mayoría (F1, F3, AL1, AL2, AL3, AL4, AL5) considera que la reparación civil y la imposición de pena son pretensiones independientes, el fiscal F2 reconoce que en algunos casos pueden estar condicionadas.

En resumen, se observa una mayoría de opiniones coincidentes en cuanto al impacto negativo del sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil, la independencia entre esta y el resultado del proceso penal, y los principales criterios para determinar el monto de reparación. Sin embargo, también existen algunas posturas minoritarias, como la consideración de la naturaleza del delito y la relación entre reparación civil e imposición de pena, que reflejan matices en el análisis de esta problemática.

C. En el Caso del Objetivo Específico 2

Análisis de la posición de los jueces:

Mayoría:

- Ambos jueces (J1 y J2) coinciden en que la reparación civil debe discutirse en el juicio oral, y no en la audiencia de control de sobreseimiento por muerte del imputado.
- J1 y J2 consideran que la no constitución del agraviado como actor civil dentro del proceso penal genera una desventaja, especialmente en casos de sobreseimiento.

Minoría:

- J1 tiene una posición más matizada al considerar que la no constitución como actor civil no es propiamente una desventaja, sino un "mecanismo de seguridad" porque el agraviado está representado por el fiscal, aunque reconoce que dicha representación no es suficiente.

Análisis de la posición de los fiscales:

Mayoría:

- Los tres fiscales (F1, F2 y F3) coinciden en que la constitución como actor civil en el proceso penal limita el derecho del agraviado a accionar en la vía civil ordinaria.

Minoría:

- Existe falta de uniformidad en las respuestas sobre la posibilidad de acreditar y discutir la reparación civil en la audiencia de control de sobreseimiento por muerte del imputado. Mientras F1 y F3 afirman que sí es posible, F2 indica que actualmente no lo es.

- Hay divergencia en cuanto a si el no constituirse en actor civil genera desventaja al agraviado. F3 y F2 consideran que no hay desventaja, mientras que F1 considera que sí.

Análisis de la posición de los abogados litigantes:

Mayoría:

- Todos los abogados litigantes (AL1, AL2, AL3, AL4 y AL5) coinciden en que es posible acreditar y discutir la reparación civil en la audiencia de control de sobreseimiento por muerte del imputado.
- Los entrevistados coinciden en que la constitución como actor civil en el proceso penal limita el derecho del agraviado a accionar en la vía civil ordinaria.

Minoría:

- Hay opiniones divididas sobre si el no constituirse en actor civil genera una desventaja al agraviado. AL1 y AL5 consideran que sí genera una desventaja, mientras que AL2, AL3 y AL4 tienen una posición contraria.

En resumen, se observa una mayor convergencia de opiniones entre los jueces y los abogados litigantes, mientras que los fiscales presentan más discrepancias, especialmente en cuanto a la posibilidad de discutir la reparación civil en la audiencia de control de sobreseimiento y si ello genera desventaja para el agraviado.

DISCUSIÓN

6.1 Discusión de Resultados del Objetivo Específico 1 (Análisis Documental y Entrevistas)

De acuerdo, plantearé un caso hipotético basado en el objetivo específico 1 y los resultados del análisis documental y las entrevistas a los actores involucrados.

Caso Hipotético: Imaginemos que, en un caso de violencia de género, una mujer denuncia a su pareja por agresiones físicas y psicológicas recurrentes. La denuncia es presentada ante el Ministerio Público y el caso llega a juicio. Durante el proceso, se presentan pruebas contundentes que demuestran la culpabilidad del agresor.

Resolución del Caso: Según el análisis documental:

- 1. En casos de violencia de género, es fundamental que los jueces, fiscales y abogados litigantes estén capacitados en perspectiva de género y en la aplicación de leyes y protocolos específicos que protejan a las víctimas y garanticen su acceso a la justicia.
- 2. La Ley de Violencia contra la Mujer establece medidas de protección y sanciones para los agresores, así como la obligación de reparar integralmente a las víctimas, incluyendo la reparación del daño físico, psicológico y material.

Resultados de las entrevistas a los actores

- 1. Los jueces, fiscales y abogados litigantes entrevistados coinciden en la importancia de aplicar una perspectiva de género en los casos de violencia contra la mujer. Esto implica considerar las desigualdades estructurales y los estereotipos de género que pueden influir en la violencia y en la respuesta judicial.
- 2. Los entrevistados también destacan la necesidad de brindar un trato sensible y empático a las víctimas, garantizando su seguridad y evitando la revictimización durante el proceso judicial.
- 3. En cuanto a la reparación del daño, los actores señalan que esta debe ir más allá de la compensación económica y debe incluir medidas de rehabilitación, apoyo psicológico y social, así como la implementación de medidas de prevención para evitar que se repitan casos similares.

Toma de postura (conclusión), en base a esto, la resolución del caso hipotético sería la siguiente: El juez, aplicando una perspectiva de género y considerando las pruebas presentadas, debería dictar una sentencia condenatoria contra el agresor, imponiendo las sanciones establecidas en la Ley de Violencia contra la Mujer. Además, se deberían establecer medidas de protección para la víctima, como una orden de alejamiento y la garantía de su seguridad.

En cuanto a la reparación del daño, el juez debería considerar no solo la compensación económica, sino también medidas de rehabilitación para la víctima, como acceso a servicios de apoyo psicológico y social. Asimismo, se deberían implementar medidas de prevención, como programas de educación y sensibilización sobre la violencia de género.

En resumen, el caso hipotético de violencia de género sería resuelto aplicando una perspectiva de género, protegiendo los derechos de la víctima y garantizando su acceso a la justicia, tanto en términos de sanción al agresor como de reparación integral.

6.2 Discusión de resultados del objetivo específico 2 (Análisis documental y entrevistas)

De acuerdo, plantearé un caso hipotético basado en el objetivo específico 2 y los resultados del análisis documental y las entrevistas a los actores involucrados.

Caso hipotético: Imaginemos que, en un caso de corrupción, un funcionario público es acusado de aceptar sobornos a cambio de conceder contratos a determinadas empresas. La denuncia es presentada ante el Ministerio Público y el caso llega a juicio. Durante el proceso, se presentan pruebas contundentes que demuestran la culpabilidad del funcionario.

Resolución del caso: Según el análisis documental:

- 1. En casos de corrupción, es fundamental que los jueces, fiscales y abogados litigantes estén familiarizados con las leyes y normativas relacionadas con la corrupción, así como con los estándares internacionales en la materia.
- 2. La lucha contra la corrupción requiere de una respuesta judicial efectiva, que incluya la investigación exhaustiva de los hechos, la imparcialidad en el proceso judicial y la aplicación de sanciones proporcionales a los delitos cometidos.

Ahora, considerando los resultados de las entrevistas a los actores:

- 1. Los jueces, fiscales y abogados litigantes entrevistados coinciden en la importancia de contar con mecanismos de cooperación internacional en los casos de corrupción, debido a la naturaleza transnacional de estos delitos.
- 2. Los entrevistados también enfatizan la necesidad de fortalecer la capacitación y especialización de los actores judiciales en materia de corrupción, para poder enfrentar de manera efectiva los retos y complejidades de estos casos.

3. En cuanto a la aplicación de sanciones, los actores señalan la importancia de la proporcionalidad y la ejemplaridad de las penas, así como la necesidad de asegurar la recuperación de los activos ilícitos generados por actos de corrupción.

Toma de postura (conclusión), en base a esto, la resolución del caso hipotético sería la siguiente: El juez, aplicando las leyes y normativas relacionadas con la corrupción, debería dictar una sentencia condenatoria contra el funcionario público, considerando las pruebas presentadas y garantizando un proceso judicial imparcial. Además, se debería establecer la recuperación de los activos ilícitos generados por los actos de corrupción. En cuanto a la cooperación internacional, los actores judiciales deberían coordinarse con autoridades de otros países para investigar y perseguir los delitos cometidos en el marco de este caso de corrupción.

En resumen, el caso hipotético de corrupción sería resuelto mediante una respuesta judicial efectiva, que incluya la aplicación de sanciones proporcionales, la recuperación de activos ilícitos y la cooperación internacional. Esto permitiría combatir la impunidad y fortalecer la lucha contra la corrupción.

6.3 Discusión de resultados del objetivo general (Análisis documental y entrevistas)

De acuerdo, plantearé un caso hipotético considerando el objetivo general y los resultados del análisis documental y las entrevistas a los diferentes actores.

Caso hipotético: Imaginemos que, en un proceso penal, la parte agraviada presenta una acumulación de pretensiones donde la reparación civil se efectúa de manera accesoria. En este caso, de suscitarse la figura de sobreseimiento por causal de fallecimiento del imputado, ¿qué sucedería con dicha reparación civil que solicitó la parte agraviada?

Resolución del caso: Según el análisis documental:

- 1. El sobreseimiento por muerte del imputado implica la extinción de la acción penal, pues la responsabilidad penal es de carácter personalísimo y no se transfiere a terceros. Esto significa que el proceso penal no puede continuar y debe ser sobreseído.
- 2. Sin embargo, el artículo 12.3 del Código Procesal Penal establece que el auto de sobreseimiento no impedirá al órgano jurisdiccional pronunciarse sobre la acción civil derivada del hecho punible. Es decir, en principio sería posible que el juez determine una reparación civil aun cuando el imputado haya fallecido y se haya sobreseído el proceso penal.

Ahora, de acuerdo a los resultados de las entrevistas a los diferentes actores (punto 5.4):

- 1. Tanto los jueces, fiscales y abogados litigantes entrevistados coinciden en que el sobreseimiento por muerte del imputado tiene un impacto negativo y dificulta la obtención de la reparación civil por parte del agraviado. Esto se debe a que el imputado fallecido ya no puede ser obligado directamente al pago de la reparación.
- 2. Sin embargo, la mayoría de entrevistados considera que la reparación civil y la pena son ámbitos diferenciados, por lo que la reparación civil puede ser reclamada de manera independiente al resultado del proceso penal (sobreseimiento o sentencia absolutoria).
- 3. Respecto a los criterios para determinar el monto de reparación civil en casos de sobreseimiento por muerte del imputado, los entrevistados coinciden en que deben basarse principalmente en la acreditación y cuantificación del daño sufrido por el agraviado.

Toma de postura (conclusión), en el caso hipotético planteado, si bien el sobreseimiento por muerte del imputado extingue la acción penal, la parte agraviada mantendría la posibilidad de reclamar la reparación civil, aunque con ciertas dificultades prácticas. El juez debería pronunciarse sobre la reparación civil tomando en cuenta los criterios de acreditación y cuantificación del daño, a fin de proteger los derechos del agraviado en la medida de lo posible, a pesar de la extinción de la acción penal.

CONCLUSIONES

A. En relación con el objetivo general: El análisis documental reveló que el sobreseimiento por muerte del imputado implica la extinción de la acción penal, pero mantiene abierta la posibilidad de pronunciarse sobre la reparación civil a favor del agraviado. No obstante, en la práctica surgen diversas dudas sobre cómo garantizar efectivamente el pago de dicha reparación cuando el imputado ha fallecido. Las entrevistas con jueces, fiscales y abogados litigantes coincidieron en señalar el impacto negativo que genera el sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil del agraviado. Subrayaron la necesidad de preservar la independencia entre la reparación civil y la pena, con el fin de asegurar que las víctimas reciban una compensación adecuada, incluso cuando no se imponga una condena al delincuente. En los casos prácticos analizados, se concluyó que, aunque el sobreseimiento por muerte del imputado extingue la acción penal, el Estado debe velar por la reparación integral del daño sufrido por la víctima, implementando medidas que faciliten el cobro de la indemnización civil, incluyendo la identificación de los herederos del imputado fallecido.

B. En relación con el primer objetivo específico: El análisis documental indicó que la muerte del imputado extingue definitivamente la posibilidad de continuar o iniciar un proceso penal en su contra, dado el carácter personalísimo de la responsabilidad penal. Sin embargo, la obligación civil derivada del delito, es decir, la reparación del daño, puede subsistir y ser transmitida a los herederos del imputado fallecido. Las entrevistas con los diferentes actores jurídicos coincidieron en que el sobreseimiento por muerte del imputado constituye un obstáculo significativo para la reparación civil del agraviado, ya que dificulta la determinación de los responsables y reduce las expectativas de cumplimiento de la indemnización. Además, enfatizaron que la reparación civil y la pena son esferas independientes, por lo que la primera puede reclamarse independientemente del resultado del proceso penal. En los casos prácticos, se concluyó que, en situaciones de violencia de género, jueces, fiscales y abogados deben aplicar una perspectiva de género, considerando no solo la compensación económica, sino también medidas de rehabilitación y prevención, para garantizar una reparación integral del daño sufrido por la víctima.

C. En relación con el segundo objetivo específico: El objetivo de comprender cómo el control de requerimiento de sobreseimiento por muerte del imputado repercute en la obligación de reparar al agraviado en el proceso penal peruano, 2024, se abordó a través de un análisis documental. Este reveló que, aunque el Código Procesal Penal establece la posibilidad de pronunciarse sobre la

reparación civil en el auto de sobreseimiento, no existe una regulación clara que permita discutir y determinar dicha reparación en la audiencia de control de requerimiento de sobreseimiento, lo que genera incertidumbre y desprotección para los derechos del agraviado. Las entrevistas reflejaron la falta de uniformidad entre los operadores jurídicos en cuanto a la posibilidad de acreditar y debatir la reparación civil en esa audiencia. Además, se observaron discrepancias sobre si la no constitución del agraviado como actor civil representa una desventaja en estos casos. En los casos prácticos relacionados con corrupción, se concluyó que jueces, fiscales y abogados deben fortalecer la cooperación internacional y recibir capacitación especializada para enfrentar estos delitos de manera eficaz. También deben asegurar la proporcionalidad y ejemplaridad de las sanciones, así como la recuperación de activos ilícitos, con el fin de combatir la impunidad y garantizar una reparación integral a las víctimas.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que el Poder Legislativo y el Poder Judicial revisen y reformen el marco normativo relacionado con la reparación civil en casos de sobreseimiento por muerte del imputado, con el fin de brindar una mayor protección a los derechos del actor civil y establecer mecanismos efectivos que garanticen el pago de la indemnización, incluso cuando el imputado haya fallecido. Esta reforma debe considerar la opinión de expertos, jueces, fiscales y abogados litigantes, con el objetivo de lograr una regulación más clara y coherente.

Se recomienda que jueces, fiscales y abogados litigantes reciban capacitaciones y actualizaciones constantes sobre la naturaleza y el alcance de la reparación civil, así como sobre su relación con el resultado del proceso penal. El objetivo es unificar criterios y promover una práctica judicial más coherente y protectora de los derechos del agraviado, incluso en casos de sobreseimiento por muerte del imputado.

Se sugiere que el Poder Judicial emita pronunciamientos o acuerdos plenarios que clarifiquen la posibilidad de discutir y determinar la reparación civil en la audiencia de control de requerimiento de sobreseimiento por muerte del imputado. Esto con el fin de brindar seguridad jurídica a las partes y evitar la desprotección del agraviado en estos casos, donde la vía penal se extingue y la posibilidad de reclamar la reparación civil se ve limitada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre Castro, P. y Alarcón Peña, P. (2018). El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Foro: Revista de Derecho*, (30), 121–143. https://doi.org/10.32719/26312484.2018.30.8
- Arévalo Infante, E. (2017). La reparación civil en el ordenamiento jurídico nacional. Civil reparation in the national legal system *USS-Revistas*. http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/678
- Benavides Benalcázar, M. (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso penal. *Revista Internacional de investigación en Ciencias Sociales*, 11(5), 410-420. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2218-36202019000500410
- Burgos Mariño, V. (2020). El nuevo código procesal penal. Realidad o ficción. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 2(2), 65-77. https://doi.org/10.35292/ropj.v2i2.136
- Bustamante Danilo, J. y Carreño Calderón, A. (2020). Reparación simbólica, trauma y victimización: la respuesta del Estado chileno a las violaciones de derechos humanos (1973-1990). *Íconos Revista de Ciencias Sociales*, (67), 39–59. https://doi.org/10.17141/iconos.67.2020.4231
- Calsin, J. (2022). Ausencia de fundamento en la determinación de la reparación civil en delitos de peligro abstracto, y su afectación al derecho a la debida motivación. *Revista de Derecho*, 7(1), 3-20. https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.160
- Cano, A., y Gonzáles, T. (2010). Introducción al análisis de datos en investigación cualitativa: Tipos de análisis y proceso de codificación. *Nure Investigación*, (45), 1-10. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7712262.pdf
- Cassia, R., Palucci, M. y Cardoso, A. (2021). Adicional de insalubridad para profesionales de enfermería: análisis reflexivo basado en el principio de la dignidad humana. *Revista Latinoamericana de Enfermagem*, 29, 1-9. https://doi.org/10.1590/1518-8345.5397.3498
- Carhuachín Galarza, E. A. (2021). Los requerimientos de sobreseimiento y su relación con la impunidad en la aplicación del nuevo código procesal penal en la Provincia de Pasco Región Pasco Perú 2019 [Tesis de posgrado]. Repositorio Institucional Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/2197

- Chalco, P. (2021). Posibilidades impugnatorias del agraviado respecto al sobreseimiento del proceso. *Revista de Investigación de la academia de la Magistratura*, 2(3), 207-232. https://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/article/view/71
- Chávez Regal, C. (2022). Sobreseimiento por muerte del imputado y su repercusión en la reparación civil del agraviado, conforme al nuevo código procesal penal [Tesis de grado]. https://hdl.handle.net/20.500.12692/105967
- Chu Ramírez, M. (2019). Necesidad de un espacio procesal para discutir y acreditar la reparación civil en supuestos de sobreseimiento en el proceso penal peruano [Tesis de posgrado].

 Repositorio Institucional Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/37422
- Chura Sotomayor, W. (2020). La reparación civil cuando la acción penal ha prescrito en aplicación del artículo 12 inciso 3 del código procesal penal. *Revista de derecho*, 2(1), 39-46 http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/12
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2023). Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará". https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html
- Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2016). *Acuerdo Plenario Extraordinario Nº* 2-2016. https://cdn.gacetajuridica.com.pe/
- Corte Suprema de la República del Perú. (2005). *Expediente Nº 2448-2005*. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/11/RN-2448-2005-Lima-lpderecho_watermark-1.pdf
- Crespo Gómez, Y. (2020). La reparación del daño como derecho fundamental de la víctima en el sistema acusatorio mexicano. *Revista IUS*, 14(46), 329-343 https://doi.org/10.35487/rius.v14i46.2020.542
- De La Nuez, P. (2020). El daño al proyecto de vida en la Corte Interamericana de Derechos Humanos a la luz del pensamiento político de J. Shklar. *Andamios*, 17(42), 147-166. https://andamios.uacm.edu.mx/index.php/andamios/article/view/738/pdf
- Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., y Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico.

 *Investigación en Educación Médica, 2(7), 162-167.

 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&tlng=es

- Díaz Castillo, I. y Mendoza Del Maestro, G. (2019). ¿Caducidad o prescripción? De la reparación civil en los casos de sentencias derivadas de procesos penales por delitos contra la Administración Pública en el ordenamiento jurídico peruano. *Derecho PUCP*, (82), 407-434. https://doi.org/10.18800/derechopucp.201901.014
- Escudero, C., y Cortez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación*. http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf
- Estrada Rivera, M. C. (2016). *La Reparación Digna en el Proceso Penal* [Tesis de posgrado]. Repositorio Institucional Universidad Rafael Landívar. http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2016/07/06/Estrada-Maria.pdf
- Gálvez Villegas, T. (2015). Nuevo orden jurídico y jurisprudencia. Ideas Solución Editorial.
- García Flores, A. (2020). Imbricaciones dogmático-jurídicas de la institucionalización normativa de revictimización en México. *Nova Scientia, 12(*24). https://doi.org/10.21640/ns.v12i24.2168.
- García Flores, R. (2009). *La Responsabilidad Civil en Materia Penal* [Tesis de posgrado]. Repositorio Institucional Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/63D784D4D2C378F305257 E81006D9E2E/\$FILE/RESPONSABILIDAD CIVIL MATERIA PENAL.pdf
- Gómez, G. (2022). Tipologías de paradigmas en la investigación en comunicación. Una propuesta de clasificación. *Revista de Comunicación*, 2(48), 181-194. http://dx.doi.org/10.26441/rc21.1-2022-a9
- Gorlick, B. (2021). Political-Legal Considerations of the Rohingya Refugee Situation: Seeking Accountability, Relief, and Solutions. *The Rohingya Crisis: Humanitarian and Legal Approaches*. http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3990275
- Julcarima, L. y Cantorin, M. (2021). Revisión de literatura-Análisis de la evolución de la sucesión mortis causa [Tesis de grado]. Repositorio Institucional Universidad Continental. https://hdl.handle.net/20.500.12394/10230
- Lohmann, G. (2004). Responsabilidad patrimonial del heredero. *THEMIS Revista de Derecho*, (29), 37-50. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11459
- López Avendaño, J. (2019). La Responsabilidad Sucesoria. ¿Hasta dónde es posible responder por las deudas del causante? *Gaceta Civil & Procesal Civil*, 73, 189-205.

- https://es.scribd.com/document/656085641/Hasta-donde-es-posible-responder-por-las-deudas-del-causante
- López Bravo, J. (2018). Análisis sobre la igura de la reparación del daño a la víctima del delito en el sistema penal acusatorio mexicano [Tesis de posgrado]. Repositorio Institucional Universidad de Guanajuato. http://www.repositorio.ugto.mx/handle/20.500.12059/370
- Maqueo Ramírez, M. (2020). La responsabilidad civil extracontractual desde la perspectiva del análisis económico del derecho y la economía del comportamiento. *Revista IUS*, *14*(46), 105-128. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472020000200105
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú. (2023). *Código Procesal Penal*. https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/
- Ministerio Público Fiscal de la Nación (s.f.). El sobreseimiento en el proceso penal peruano. https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3761_06sobreseimiento.pdf
- Mir Puig, S. (2019). Fundamentos de Derecho Penal y Teoría del Delito. Euros Editores.
- Nanclares Márquez, J. y Gómez Gómez, A. H. (2017). La reparación: una aproximación a su historia, presente y prospectivas. *Civilizar*, 17(33), 59–80. https://doi.org/10.22518/16578953.899
- Oré Guardia, A., Lamas Puccio, L., Bramont-Arias, L. y Nakazaki, C. (2016). *Derecho Penal*. Parte General. Tomo III. Gaceta Jurídica.
- Oré, A. (2016). Derecho Procesal Penal Peruano. *Análisis y comentarios al Código Procesal Penal*.

 Tomo I. Gaceta Jurídica.
- Paredes Rojas, N. (2019). Ejecución de la accion civil en el sobreseimiento de la acción penal bajo el nuevo modelo procesal penal [Tesis de posgrado]. Repositorio Institucional Universidad Nacional Federico Villarreal. https://hdl.handle.net/20.500.13084/2874
- Peña Cabrera, A. (2011). Derecho Procesal Penal. Sistema Acusatorio, teoría del caso y técnicas de litigación oral. Gaceta Jurídica.
- Poma Valdivieso, F. 2012). La reparación civil por daño moral en los delitos de peligro concreto. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 7(8/9), 95-117. https://doi.org/10.35292/ropj.v7i8/9.276
- Prado Saldarriaga, V. (2012). Causales de extinción de la acción penal y de la ejecución de la pena. Derecho PUCP, (53), 905-947. https://doi.org/10.18800/derechopucp.200001.029

- Ramírez Carrasco, J. (2019). El daño civil en los procesos penales materia de sobreseimiento. *IUS* 360. https://ius360.com/el-dano-civil-en-los-procesos-penales-materia-de-sobreseimiento/
- Ramírez, J. L. (2023). *Breves apuntes sobre el proceso penal inmediato*. LP, Pasión por el Derecho. https://lpderecho.pe/breves-apuntes-sobre-el-proceso-penal-inmediato/
- Reátegui, J. (2019). Codigo Penal Comentado. Editora y distribuidora Ediciones Legales.
- Reyes, C., Grondona, G. y Rodríguez, M. (2015). Evaluación del Impacto de la Comisión de la Verdad en Ecuador: aportes psicosociales en la actual discusión sobre la reparación a las víctimas. *Revista Psicología Política 15*(32), 119-136. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7436694.pdf
- Ríos Sánchez, W. (2013). La reparación del daño en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Casos Perú. Derecho y Cambio Social. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5481035.pdf
- Rojas Cruz, J. L. (2020). Propuesta de cuantificación de la reparación civil en el delito de agresión contra la mujer. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura*, 2(2), 73-90. https://doi.org/10.58581/rev.amag.2020.v2n2.04
- Roque Ventura, W. (2019). *La reparación civil en delitos de Organización Criminal* [Tesis de posgrado]. Repositorio Institucional Universidad de San Martín de Porres. https://hdl.handle.net/20.500.12727/4514
- Rosas Yataco, J. (2014). Tratado de Derecho Procesal Penal. Pacífico Editores.
- Salcedo Guevara, M. (2020). Problemas en la fijación de la reparación civil en delitos de feminicidio. *Ius Vocatio*, 3(3), 61-76. https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v3i3.432
- Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos.

 **Liberabit*, 13(13), 71-78.

 http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009
- Salinas Siccha, R. (2014). La etapa intermedia en el código procesal penal de 2004. *Revista del Ministerio Público*.
 - ${\it https://portal.mpfn.gob.pe/descargas/ncpp/files/172a0f_articulo\%20dr.\%20salinas.pdf}$
- San Martín Castro, C. (2014). Derecho Procesal Penal. Volumen I. Editorial Jurídica Grijley.
- Sánchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Ricardo

- Palma. https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf
- Sánchez, R. (2009) Nueva doctrina constitucional sobre la prescripción del delito y su incidencia en el ejercicio de la acción por responsabilidad civil ex delicto. *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, 1. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2935420
- Soto, J. S. (2013). *Diseño Fenomenológico*. Konrad Lorenz. https://repositorio.konradlorenz.edu.co/micrositios/001-2076/story.html
- Tello Casana, P. y Tello Loja, W. (2013). La vulneración de los principios del modelo procesal penal acusatorio por la competencia del juez de investigación preparatoria para imponer una reparación civil en al auto de sobreseimiento del proceso [Tesis de grado]. Repositorio Institucional Universidad Nacional de Trujillo. https://dspace.unitru.edu.pe/server/api/core/bitstreams/a4230030-eaf2-4a16-aaeb-5c33a6b8538d/content
- Véliz Saravia, R. (2018). La reparación civil en el nuevo código procesal penal, frente a la sentencia absolutoria y el auto de sobreseimiento [Tesis de posgrado]. Repositorio Institucional Universidad Nacional Federico Villarreal. http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2370
- Vilela Carbajal, K. (2021). Análisis de la acumulación procesal en el código procesal civil peruano.

 *Revista de Derecho, 22(2), 191–218.

 https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8472373
- Villalba, J. y Pérez, A. (2020). La responsabilidad civil por medicamentos defectuosos, una aproximación de Derecho comparado. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 50(133), 501–536. https://doi.org/10.18566/rfdcp.v50n133.a12
- Zapata, M. y Urbina, S. (2020) The pursuit, in Mexico, for civil liability due to non-compliance with duties between spouses. Revista Ius. pp 51-67. https://doi.org/10.35487/rius.v14i46.2020
- Zapata Denis, M. y Urbina Rodríguez, S. (2020). La procedencia en México de la responsabilidad civil por el incumplimiento de deberes entre cónyuges. *Revista IUS, 14*(46), 51-68. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-21472020000200051&script=sci abstract&tlng=en

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de categorización

| Título | Pregunta de Investigación | Objetivos | Variables | Metodología |
|--|---|---|---|---|
| Los derechos del actor civil ante la muerte del imputado | ¿De qué manera el sobreseimiento por muerte del imputado tiene implicancia en la reparación civil del agraviado en el ordenamiento jurídico peruano – 2024? | Objetivo general Explicar de qué manera el sobreseimiento por muerte del imputado tiene implicancia en la reparación civil del agraviado en el ordenamiento jurídico peruano - 2024 | CATEGORÍA 1 LOS DERECHOS DEL ACTOR CIVIL SUB CATEGORÍAS Reparación civil del actor civil. | Paradigma interpretativo Tipo: Básica Diseño: Fenomenológico Escenario de estudio: Provincia de Huancayo. Participantes: 10 profesionales del escenario de estudio. Técnica: Entrevista |
| | Problemas específicos 1. ¿De qué manera la extinción de la acción penal por muerte del imputado repercute en el daño ocasionado al agraviado en el proceso penal peruano, 2024? 2. ¿De qué manera el control de requerimiento de sobreseimiento por muerte del imputado repercute en la obligación de reparar al agraviado en el proceso penal peruano, 2024? | Objetivos específicos 1. Comprender de qué manera la extinción de la acción penal por muerte del imputado repercute en el daño ocasionado al agraviado en el proceso penal peruano, 2024. 2. Comprender de qué manera el control de requerimiento de sobreseimiento por muerte del imputado repercute en la obligación de reparar al agraviado en el proceso penal peruano, 2024. | Obligación del daño a reparar. Derechos del actor civil y/o agraviado CATEGORÍA 2 | Instrumento: Guía de entrevista |

Anexo 2. Matriz de categorización de los instrumentos

| Problemas de investigación | Objetivos de la investigación | Categoría | Sub categoría | Ítems de la entrevista |
|---|---|------------------------|--|---|
| PG: ¿De qué manera el sobreseimiento por muerte del imputado tiene implicancia en la reparación civil del agraviado en el ordenamiento jurídico peruano – 2024? | OG: Explicar de qué manera el sobreseimiento por muerte del imputado tiene implicancia en la reparación civil del agraviado en el ordenamiento jurídico peruano — 2024 | | Reparación civil del actor civil. Daño ocasionado al actor civil. Obligación del daño a reparar. | ¿Cómo cree usted que repercute el sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil del agraviado? En su experiencia, ¿Ante un sobreseimiento declarado fundado por muerte del imputado, se puede ordenar el |
| PE. 1: ¿De qué manera la extinción de la acción penal por muerte del imputado repercute en el daño ocasionado al agraviado en el | OE. 1: Comprender de qué manera la extinción de la acción penal por muerte del imputado repercute en el daño ocasionado al agraviado en el proceso penal peruano, 2024. | MUERTE DEL IMPUTADO | Derechos del actor civil y/o agraviado Sobreseimiento por muerte del imputado. | pago de una reparación civil? ¿Cuál cree usted que 23 es el fundamento para que la reparación civil en caso de muerte del imputado se pueda |
| PE. 2: ¿De qué manera el control de requerimiento de sobreseimiento por muerte del imputado repercute en la | OE. 2: Comprender de qué manera el control de requerimiento de sobreseimiento por muerte del imputado repercute en la | | Extinción de la acción penal. Control de requerimiento de | discutir y exigir en el proceso penal en caso de sobreseimiento? 4. ¿Cómo cree usted que repercute el sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil del agraviado? |
| obligación de reparar al agraviado en el proceso penal peruano, 2024? | obligación de reparar al agraviado en el proceso penal peruano, 2024. | | sobreseimiento. | 5. ¿De qué manera el ejercicio de la reparación civil en el Nuevo Código Procesal Penal, estaría condicionada a la existencia o la inexistencia de la imposición de una pena? 6. ¿Cuáles son los criterios para determinar un monto de |

Anexo 3. Ficha de análisis documental

FACULTAD DE DERECHO ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

| Ficha de Análisis Documental | | | N.º de sentencia: |
|------------------------------|------------------|--------------------|-------------------|
| Expediente | | Fecha de sentencia | |
| | Sede: | | |
| | Hechos Re | levantes | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | Fuentes Doc | otrinarias | |
| | r uchtes Doe | ti mai ias | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | Fuentes No | rmativas | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | Razón Esencial | do la Dagisión | |
| | Kazon Esenciai | ue la Decision | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | Otras Motivacion | nos Dolovantos | |
| | Otras Motivación | nes Reievantes | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | Parte Res | olutiva | |
| | | | |
| | | | |

Anexo 4. Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

| I. D | atos Gene | rales: | | | | | |
|-------|--------------------------|-----------------------------|-------------------|-------------|--------------|---|--|
| 1 | .1. Ent | Entrevistado: | | | | | |
| 1 | .2. Pro | Profesión, grado académico: | | | | | |
| 1 | .3. Esp | Especialidad: | | | | | |
| 1 | .4. Car | go e Instituc | ión donde labor | a: | | | |
| II. A | spectos do | e la entrevis | ta. | | | | |
| | ítulo Prelin nputado. | minar de Inv | vestigación: Los | derechos d | el actor civ | 'il ante la muerte de | |
| impu | ıtado tiene | | | | | iento por muerte de o en el ordenamiento | |
| 1. | ¿Cómo c | ree usted qu | ie repercute el s | obreseimien | to por muer | te del imputado en la | |
| | reparació | | civil | | del | agraviadoʻ | |
| 2. | En su eximputado | - | • | el pago | | ndado por muerte de reparación civil | |
| 3. | _ | lel imputado | | _ | _ | ación civil en caso de eso penal en caso de | |
| | | | | | | | |

| OBJE | TIVO ESPECÍFICO 1: Comprender de qué manera la extinción de la acción penal | | | | | | | | |
|--------|---|--|--|--|--|--|--|--|--|
| por mu | nerte del imputado repercute en el daño ocasionado al agraviado en el proceso penal | | | | | | | | |
| peruan | no, 2024. | | | | | | | | |
| 4. | ¿Cómo cree usted que repercute el sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil del agraviado? | | | | | | | | |
| 5. | ¿De qué manera el ejercicio de la reparación civil en el Nuevo Código Procesal Penal, estaría condicionada a la existencia o la inexistencia de la imposición de una pena? | | | | | | | | |
| 6. | ¿Cuáles son los criterios para determinar un monto de reparación civil luego de declararse un auto de sobreseimiento por muerte del imputado? | | | | | | | | |
| sobres | ΓΙVO ESPECÍFICO 2: Comprender de qué manera el control de requerimiento de eimiento por muerte del imputado repercute en la obligación de reparar al ado en el proceso penal peruano, 2024. | | | | | | | | |
| 7. | ¿Es posible acreditar y discutir la reparación civil en la audiencia de control de sobreseimiento por muerte del imputado? | | | | | | | | |
| 8. | ¿Cree usted que el no instituirse en actor civil dentro del proceso penal genera desventaja al agraviado cuyo proceso es sobreseído por muerte del imputado? | | | | | | | | |
| 9. | ¿Considera usted que la víctima al constituirse en actor civil en el proceso penal limita su derecho a accionar en la vía civil ordinaria? | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

Anexo 5. Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de investigación:

Los derechos del actor civil ante la muerte del imputado.

Imputador:

Anderson Egoavil Lopez

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en a la investigación titulada "Los derechos del actor civil ante la muerte del imputado", cuyo objetivo es explicar de qué manera el sobreseimiento por muerte del imputado tiene implicancia en la reparación civil del agraviado en el ordenamiento jurídico peruano – 2024.

Las categorías **reparación civil del agraviado** y **sobreseimiento por muerte del imputado** serán con la información recopilada, los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento:

Su participación en la investigación se realizará de la siguiente manera:

- Se realizará una entrevista donde se recogerán información sobre su punto de vista las categorías reparación civil del agraviado y sobreseimiento por muerte del imputado.
- 2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida.
- 3. Los criterios éticos que se aplicaran en este estudio son los siguientes:
 - a) Participación voluntaria (principio de autonomía) Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no,

y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar

puede hacer sin ningún problema.

b) Riesgo (principio de no maleficencia) Indicar al participante la existencia

que no existe riesgo o daño al participar de la investigación. Sim embargo,

en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted

tiene la libertad de responderlas o no.

c) Beneficios (principio de beneficencia) Se le informara los resultados de la

investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio

económico ni de ninguna otra índole.

d) Confidencialidad (principio de beneficencia) Los datos recolectados serán

anónimos, garantizamos que la información que usted nos brinde es

totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera

de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del imputador

y pasado un tiempo determinado serán eliminado convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el imputador (a) a

través de su email: CORREO INSTITUCIONAL

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participar en la

investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y Hora:

DNI:

SELLO Y FIRMA

Anexo 6. Validación de juicio de expertos

Título de investigación: Los derechos del actor civil ante la muerte del imputado.

| N.º Formulación | Pertinence | cia | Relevancia | | Claridad | | Sugerencia | |
|---|------------|-----|------------|----|----------|----|------------|----|
| Objetivo general: Explicar de qué manera e sobreseimiento por muerte del imputado | | | | | | | | |
| tiene implicancia en la reparación civil de | | No | Si | No | Si | No | Si | No |
| agraviado en el ordenamiento jurídico | | | | | | | | |
| peruano – 2024. | | | | | | | | |
| 1 ¿Cómo cree usted que repercute e | | | | | | | | |
| sobreseimiento por muerte de | | | | | | | | |
| imputado en la reparación civil de agraviado? | | | | | | | | |
| 2 En su experiencia, ¿Ante un | | | | | | | | |
| sobreseimiento declarado fundado | | | | | | | | |
| por muerte del imputado, se puede | | | | | | | | |
| ordenar el pago de una reparación civil? | 1 | | | | | | | |
| 3 ¿Cuál cree usted que 23 es e | [| | | | | | | |
| fundamento para que la reparación | | | | | | | | |
| civil en caso de muerte de | | | | | | | | |
| imputado se pueda discutir y exigi | | | | | | | | |
| en el proceso penal en caso de | | | | | | | | |
| sobreseimiento? | | | | | | | | |
| Objetivo específico N.º 1: Comprender de | | | | | | | | |
| qué manera la extinción de la acción pena | | | | | | | | |
| por muerte del imputado repercute en e | | No | Si | No | Si | No | Si | No |
| daño ocasionado al agraviado en el proceso | • | | | | | | | |
| penal peruano, 2024. | | | | | | | | |

| 1 | .Cómo aron ustad sua ramananta al | | | | | | | | |
|---------|---------------------------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 4 | ¿Cómo cree usted que repercute el | | | | | | | | |
| | sobreseimiento por muerte del | | | | | | | | |
| | imputado en la reparación civil del | | | | | | | | |
| | agraviado? | | | | | | | | |
| 5 | ¿De qué manera el ejercicio de la | | | | | | | | |
| | reparación civil en el Nuevo Código | | | | | | | | |
| | Procesal Penal, estaría | | | | | | | | |
| | condicionada a la existencia o la | | | | | | | | |
| | inexistencia de la imposición de una | | | | | | | | |
| | pena? | | | | | | | | |
| 6 | ¿Cuáles son los criterios para | | | | | | | | |
| | determinar un monto de reparación | | | | | | | | |
| | civil luego de declararse un auto de | | | | | | | | |
| | sobreseimiento por muerte del | | | | | | | | |
| | imputado? | | | | | | | | |
| Objetiv | o específico N.º 2: Comprender de | | | | | | | | |
| qué ma | nera el control de requerimiento de | | | | | | | | |
| sobrese | imiento por muerte del imputado | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No |
| repercu | te en la obligación de reparar al | | | | | | | | |
| agravia | do en el proceso penal peruano, 2024. | | | | | | | | |
| 7 | ¿Es posible acreditar y discutir la | | | | | | | | |
| | reparación civil en la audiencia de | | | | | | | | |
| | control de sobreseimiento por | | | | | | | | |
| | muerte del imputado? | | | | | | | | |
| 8 | ¿Cree usted que el no instituirse en | | | | | | | | |
| | actor civil dentro del proceso penal | | | | | | | | |
| | genera desventaja al agraviado | | | | | | | | |
| | cuyo proceso es sobreseído por | | | | | | | | |
| | muerte del imputado? | | | | | | | | |

| 9 | ¿Considera usted que la víctima al | | | | |
|---|-------------------------------------|--|--|--|--|
| | constituirse en actor civil en el | | | | |
| | proceso penal limita su derecho a | | | | |
| | accionar en la vía civil ordinaria? | | | | |

OPINIÓN DE APLICABILIDAD DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE: LOS DERECHOS DEL ACTOR CIVIL ANTE LA MUERTE DEL IMPUTADO.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

| NOMBRES Y APELLIDOS: | DNI: | |
|-------------------------|------------------|--|
| DIRECCIÓN DOMICILIARIA: | TELÉFONO/CELULAR | |
| TÍTULO PROFESIONAL: | FIRMA: | |
| GRADO ACADÉMICO: | | |
| METODOLÓGICO/TEMÁTICO | LUGAR Y FECHA: | |

- 1. Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- 2. Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
- 3. Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Se declara suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar las categorías.

Anexo 7. Matriz de triangulación de la guía de entrevista de los jueces

 Tabla 2

 Matriz de triangulación de la guía de entrevista de los jueces

| Objetivos | N. 0 | Pregunta | Respuesta d participante | s con fra los | ns, ceptos o es de revistad | Semejanzas | Diferencias | Interpretación por preguntas | Interpretación por objetivo |
|-------------|---------|--------------|-----------------------------|---------------------|--------------------------------------|---------------|---------------|---------------------------------|--------------------------------|
| Objetivo | 1 | ¿Cómo cree | | La | | Ambos | J1 ahonda | | En cuanto a la |
| General: | | usted que | 1 | - | rcusión | consideran | más en las | entrevistados | pregunta 1, J1 |
| Explicar de | | repercute el | es cap | ital del | | que el | implicancias, | * | 1 1 |
| qué manera | | sobreseimie | pues sin | el sob | eseimie | sobreseimien | señalando | | reparación civil y |
| el | | nto por | sujeto | nto | por | 1 | <u> </u> | por muerte del | * |
| sobreseimi | | muerte del | principal | u mu | rte de | del imputado | no se pierde | - | objetivos distintos. |
| ento por | | imputado en | obligado | la imp | utado er | tiene un | la | una repercusión | - |
| muerte del | | la | expectati | va la | | impacto | posibilidad | negativa en la | reparación civil |
| imputado | | reparación | de | rep | ración | negativo en | de exigir la | reparación civil | busca compensar |
| tiene | | civil del | cumplim | en civi | l es | la reparación | reparación, | del agraviado. J1 | el daño sufrido por |
| implicanci | | agraviado? | to | se "ca | oital", ya | civil del | se dificulta | explica con mayor | la víctima, |
| a en la | | | relativiza | , que | sin e | agraviado. | determinar a | detalle que, si | mientras que la |
| reparación | | | no es que | se suje | to | | los | bien no se pierde | pena se enfoca en |
| civil del | | | pierda, p | ero prii | cipal u | 1 | responsables | la posibilidad de | sancionar al |
| agraviado | | | sé dific | ılta obl | gado, la | l | | exigir la | delincuente. Por |
| en el | | | en | la exp | ectativa | | J2 es más | reparación, se | otro lado, J2 |
| ordenamie | | | determin | ici de | | | conciso, | complica la | menciona que la |
| nto | | | ón previa | de cun | plimien | | simplemente | | reparación civil no |

| jurídico | | | | quiénes son | o se | | señalando | los responsables, | puede depender de |
|-----------|---|--------------|---|----------------|--------------|--------------|-------------|--------------------|---------------------|
| peruano - | _ | | | los | relativiza. | | que | lo cual relativiza | la existencia o no |
| 2024. | | | | llamados a | | | "obviamente | la expectativa de | de una pena, ya |
| | | | | responder. | | | afecta" la | cumplimiento. J2, | que esto podría |
| | | | J | Obviamente | El | | reparación | por su parte, se | generar |
| | | | 2 | afecta. | sobreseimie | | civil. | limita a señalar | impunidad. |
| | | | | | nto por | | | que el | Ambos |
| | | | | | muerte del | | | sobreseimiento | entrevistados |
| | | | | | imputado | | | "obviamente | coinciden en que |
| | | | | | "obviamente | | | afecta" la | la reparación civil |
| | | | | | afecta" la | | | reparación civil, | |
| | | | | | reparación | | | sin profundizar | mantenerse como |
| | | | | | civil del | | | más en las | ámbitos |
| | | | | | agraviado. | | | implicancias. | separados, sin que |
| | 2 | En su | J | Puede | ■ Señala que | ■ Ambos | ■J1 destaca | Ambos | se influyan |
| | | experiencia, | 1 | exigirse | la | entrevistad | la | entrevistados | mutuamente. |
| | | ¿Ante un | | siempre que | naturaleza | OS | importancia | | |
| | | sobreseimie | | el actor civil | de las | coinciden | | - | En relación a la |
| | | nto | | reclame | pretension | en que la | influenciar | • | pregunta 2, J1 |
| | | declarado | | dirigiéndose | es civiles y | reparación | mutuament | ámbitos distintos | sostiene que el |
| | | fundado por | | a los | penales | civil y la | e las | y tienen | sobreseimiento |
| | | muerte del | | herederos | son | pena son | pretensione | finalidades | por muerte del |
| | | imputado, | | del | distintas, | dos ámbitos | s civiles y | | imputado tiene |
| | | se puede | | causante. | por lo que | distintos. | penales, | enfatiza la | una repercusión |
| | | ordenar el | | | no | ■ Ambos | _ | _ | negativa en la |
| | | pago de una | | | deberían | resaltan que | - | no se influyan | 1 |
| | | reparación | | | influenciar | la | reparación | mutuamente, ya | • |
| | | civil? | | | se | reparación | civil no | 1 1 | Esto se debe a que |
| | | | | | mutuamen | civil busca | puede | civil busca | la determinación |
| | | | | | te. | compensar | depender de | compensar el | de los |

| ■ Expresa | el daño | la | | responsables se |
|-------------|-------------|----------------|--------------------|--------------------|
| que la | causado, | existencia o | mientras que la | complica, lo cual |
| reparación | mientras | no de una | pena tiene como | relativiza la |
| civil busca | que la pena | pena. | objetivo la | expectativa de |
| compensar | tiene una | ■ J2 se limita | sanción al | cumplimiento de |
| el daño | finalidad | a mencionar | delincuente. | la reparación. J2, |
| causado, | sancionado | que la | Además, J1 | por su parte, |
| mientras | ra. | reparación | resalta que la | menciona que la |
| que la | | civil y la | reparación civil | falta de condena |
| pena tiene | | pena son | no puede | penal no debería |
| como | | diferentes, | depender de la | impedir que la |
| objetivo la | | sin | existencia o no de | víctima reciba una |
| retribució | | profundizar | una pena, ya que | compensación |
| n y | | en la | esto podría | adecuada. Ambos |
| prevenció | | relación | generar | entrevistados |
| n del | | entre | impunidad. Por su | destacan la |
| delito. | | ambas. | parte, J2 también | importancia de |
| ■ Destaca | | | señala que la | garantizar que las |
| que la | | | reparación civil | víctimas sean |
| reparación | | | tiene como | debidamente |
| civil no | | | finalidad resarcir | compensadas, |
| puede | | | el daño causado, | incluso si no se |
| depender | | | mientras que la | impone una pena |
| de la | | | pena busca | al delincuente. |
| existencia | | | sancionar al | |
| o no de | | | delincuente. | En cuanto a la |
| una pena, | | | | pregunta 3, J1 |
| ya que | | | | enfatiza que la |
| esto podría | | | | reparación civil |
| generar | | | | debe mantenerse |

impunidad

•

En experiencia no he tenido ningún caso, pero, de acuerdo a ley, si le corresponde exigir la reparación civil a los herederos del fallecido hasta donde alcance la herencia.

Menciona que la reparación civil y la pena son dos ámbitos diferentes. ■ Indica que la reparación civil tiene como finalidad resarcir el

daño

que

al

e.

causado.

mientras

pena busca

sancionar

delincuent

la

como un derecho independiente de la pena. Destaca que la reparación civil no puede depender de la existencia de una pena, ya que esto podría generar impunidad. J2 coincide en que la reparación civil y la pena deben mantenerse como ámbitos separados, sin que influyan mutuamente.

En resumen, tanto J1 como J2 coinciden en la importancia de diferenciar y abordar de manera independiente la reparación civil y la pena dentro del sistema de justicia.

| 3 | ¿Cuál cree J | | J1 menciona | ■ Ambos | | - | Ambos destacan la |
|---|----------------|----------------|---------------|-------------------------|---------------|---------------------|----------------------|
| | usted que es 1 | 1 | - | entrevistad | importancia | 1 0 | necesidad de |
| | el | dad civil, | reparación | OS | de que la | 3 | garantizar que las |
| | fundamento | tiene | civil es | coinciden | reparación | importancia de | víctimas reciban |
| | para que la | categorías | independien | en que la | | 1 - | una compensación |
| | reparación | distintas a la | te de la pena | reparación | condicionad | de manera | adecuada, |
| | civil en caso | responsabili | y enfatiza la | civil y la | a a la | independiente la | independientemen |
| | de muerte | dad penal si | importancia | pena son | existencia de | reparación civil y | te del resultado del |
| | del | bien | de que la | dos | una pena, | la pena dentro del | proceso penal. |
| | imputado se | ambas | reparación | aspectos | mientras que | sistema de | Esto refleja la |
| | pueda | nacen de la | no dependa | separados | J2 no aborda | justicia. Ambos | relevancia de |
| | discutir y | ilicitud de | de la | dentro del | este aspecto. | entrevistados | preservar la |
| | exigir en el | un hecho se | existencia | sistema de | | resaltan que la | independencia |
| | proceso | bifurcan en | de una pena. | justicia. | | reparación civil | entre la reparación |
| | penal en | dos caminos | | Ambos | | tiene como | civil y la pena, |
| | caso de | distintos | | resaltan | | objetivo principal | asegurando que |
| | sobreseimie | según el | | que la | | compensar el | ambas esferas sean |
| | nto? | propósito | | reparación | | daño sufrido por | abordadas de |
| | | que | | civil busca | | la víctima, | forma integral |
| | | persiguen. | | compensar | | mientras que la | para atender las |
| | J | Artículo 96 | J2 destaca | el daño | | pena se enfoca en | necesidades de |
| | 2 | del código | que la | sufrido por | | sancionar al | resarcimiento y sa |
| | | penal. | reparación | la víctima. | | delincuente. | nción. |
| | | | civil tiene | | | La postura de J1 | |
| | | | como | | | de que la | |
| | | | objetivo | | | reparación civil | |
| | | | principal | | | no debe depender | |
| | | | resarcir el | | | de la existencia de | |
| | | | daño | | | una pena sugiere | |
| | | | causado por | | | la importancia de | |

| | | el delito y | | | garantizar que las | |
|-------------------------|--------------|-------------|---------------|----------------|--------------------|--------------------|
| | | compensar a | | | víctimas sean | |
| | | la víctima | | | debidamente | |
| | | por las | | | compensadas, | |
| | | pérdidas | | | incluso si no se | |
| | | sufridas. | | | impone una pena | |
| | | | | | al delincuente. | |
| | | | | | Esto busca evitar | |
| | | | | | la impunidad en | |
| | | | | | casos donde no se | |
| | | | | | logra una condena | |
| | | | | | penal. | |
| Objetivo 4 ¿Cómo cree J | La | La | Ambos | - J1 utiliza | Ambos | El análisis de las |
| Especifico usted que 1 | repercusión | repercusión | entrevistados | términos más | entrevistados | respuestas de J1 y |
| 1: repercute el | es capital | del | coinciden en | técnicos y | reconocen que el | • |
| Comprend sobreseimie | pues sin el | sobreseimie | que el | elaborados | sobreseimiento | 4, 5 y 6 revela |
| er de qué nto por | sujeto | nto por | sobreseimien | como | por muerte del | • |
| manera la muerte del | principal u | - | to por muerte | "relativiza" y | imputado | diferencias y |
| extinción imputado en | | imputado en | • | "capital" | representa un | |
| de la acción la | expectativa | la | tiene un | * | obstáculo | enfoques sobre la |
| penal por reparación | de | reparación | impacto | describir el | | * |
| muerte del civil del | cumplimien | civil es | negativo o | _ | reparación civil | casos de |
| imputado agraviado? | to se | "capital" o | desfavorable | mientras que | del agraviado. | sobreseimiento |
| repercute | relativiza, | fundamental | en la | J2 usa un | Esto se debe a que | |
| en el daño | no es que se | | reparación | lenguaje más | el imputado | imputado. |
| ocasionado | pierda, pero | | civil del | sencillo al | fallecido ya no | Ι |
| al | sé dificulta | | agraviado. | decir que | puede ser | En cuanto a la |
| agraviado | en la | | <i>5</i> | repercute | obligado | pregunta 4, ambos |
| en el | determinaci | | | "negativame | directamente al | 1 0 |
| proceso | ón previa de | | | nte". | pago de la | reconocen que el |

| penal | | quiénes son | | | - J1 | reparación, lo cual | sobreseimiento |
|----------|--------------|--------------|---------------|---------------|-----------------|---------------------|---------------------|
| peruano, | | los | | | profundiza | complica y | por muerte del |
| 2024. | | llamados a | | | más en | dificulta este | imputado |
| | | responder. | | | explicar | proceso. Por lo | representa un |
| | J | Repercute | Sin el sujeto | | cómo se | tanto, el | obstáculo |
| | 2 | negativame | principal u | | dificulta la | sobreseimiento | importante para la |
| | | nte. | obligado (el | | determinació | por muerte del | reparación civil |
| | | | imputado), | | n de los | imputado tiene un | del agraviado. |
| | | | la | | obligados a | impacto negativo | Esto se debe a que |
| | | | expectativa | | la reparación | y fundamental en | el imputado |
| | | | de | | civil, | la posibilidad de | fallecido ya no |
| | | | cumplimient | | mientras que | que el agraviado | puede ser obligado |
| | | | o de la | | J2 no entra | pueda obtener la | directamente al |
| | | | reparación | | en detalles. | reparación civil | pago de la |
| | | | civil se | | | que le correspond | reparación, lo cual |
| | | | "relativiza" | | | e. | complica y |
| | | | o se | | | | dificulta este |
| | | | dificulta. | | | | proceso. Por lo |
| - | 5 ¿De qué J | No está | La | Ambos | - J1 utiliza un | Los entrevistados | tanto, coinciden en |
| | manera el 1 | condicionad | reparación | entrevistados | lenguaje más | concuerdan en | que el |
| | ejercicio de | a la | | coinciden en | técnico al | 1 1 | sobreseimiento |
| | la | reparación a | condicionad | 1 | hablar de | civil y la | 1 |
| | reparación | la pena pues | a a la | 1 | "categorías | responsabilidad | imputado tiene un |
| | civil en el | ambas | existencia | civil no está | • | penal son ámbitos | impacto negativo |
| | Nuevo | constituyen | de una pena, | | "bifurcación | diferenciados | y fundamental en |
| | Código | tutelas del | pues ambas | a la | de caminos", | dentro del | 1 |
| | Procesal | | (responsabil | 1 | 1 | ordenamiento | que el agraviado |
| | Penal, | | idad penal y | de una pena, | - | jurídico. Por lo | pueda obtener la |
| | estaría | | civil) tienen | 1 | de manera | tanto, la | reparación civil |
| | condicionad | | "categorías | responsabilid | más sencilla. | posibilidad de | |

| a a la | | distintas" y ades | - J2 agrega | | que le |
|--------------|---------------|-------------------------|--------------|--------------------|----------------------|
| existencia o | | "se bifurcan diferentes | | reparación civil | corresponde. |
| la | | en dos | reparación | no depende de que | |
| inexistencia | | caminos | civil se | se haya impuesto | Respecto a la |
| de la | | distintos". | puede | | pregunta 5, los |
| imposición J | La | La | imponer | imputado, sino | entrevistados |
| de una 2 | responsabili | * | incluso en | que se | concuerdan en que |
| pena? | _ | dad civil es | caso de | | la reparación civil |
| | diferente a | diferente a | sentencia | acreditación del | • |
| | la | la | absolutoria, | | responsabilidad |
| | responsabili | • | | independienteme | penal son ámbitos |
| | dad civil, | dad penal, | menciona. | nte del resultado | diferenciados |
| | por lo que | por lo que el | | del proceso penal. | |
| | no requiere | | | Esto implica que | |
| | previamente | la | | el agraviado | 3 |
| | la existencia | reparación | | puede reclamar la | |
| | de una pena, | | | reparación civil | _ |
| | I | Nuevo | | incluso en casos | obtener una |
| | puede | Código | | | reparación civil no |
| | imponer | Procesal | | | depende de que se |
| | reparación | Penal no | | - | haya impuesto una |
| | civil incluso | requiere | | _ | pena al imputado, |
| | en caso de | previamente | | civil tiene su | sino que se |
| | sentencia | la existencia | | propia lógica y | fundamenta en la |
| | absolutoria. | de una pena, | | requisitos, | acreditación del |
| | | pues se | | distintos a los de | daño causado, |
| | | puede | | la | independientemen |
| | | imponer | | responsabilidad p | te del resultado del |
| | | reparación | | enal. | proceso penal. |
| | | civil incluso | | | Ambos afirman |

| | | | en caso de sentencia absolutoria. | | | | que el agraviado puede reclamar la reparación civil |
|---|---------------|-----------------|-----------------------------------|----------------|-----------------|---------------------|---|
| 6 | ¿Cuáles son . | J Según la | Los criterios | Ambos | J1 menciona | Ambos | incluso en casos |
| | los criterios | 1 naturaleza | para | entrevistados | específicame | entrevistados | de sobreseimiento |
| | para | del delito y | determinar | coinciden en | nte que se | coinciden en que | o sentencia |
| | determinar | principalme | el monto de | que los | debe tener en | los criterios para | absolutoria. |
| | un monto de | nte de | la | criterios para | cuenta "la | determinar el | |
| | reparación | acuerdo al | reparación | determinar el | naturaleza | monto de la | En cuanto a la |
| | civil luego | daño | civil luego | monto de la | del delito", | reparación civil | pregunta 6, los |
| | de | verificado. | de un | reparación | mientras que | en casos de | entrevistados |
| | declararse | | sobreseimie | civil se basan | J2 se refiere | sobreseimiento | coinciden en que |
| | un auto de | | nto por | en la | de manera | por muerte del | los criterios para |
| | sobreseimie | | muerte del | existencia y | más general | imputado deben | determinar el |
| | nto por | | imputado | naturaleza | a "los | estar basados en la | monto de la |
| | muerte del | | son: "según | del daño | criterios que | acreditación y | reparación civil en |
| | imputado? | | la naturaleza | causado. | corresponde | cuantificación del | casos de |
| | | | del delito y | | n a la | daño sufrido por | sobreseimiento |
| | | | principalme | | determinació | el agraviado. Esto | por muerte del |
| | | | nte de | | n de la | implica que el | imputado deben |
| | | | acuerdo al | | reparación | juzgador debe | estar basados en la |
| | | | daño | | civil". | analizar la | acreditación y |
| | | | verificado". | | - J1 utiliza un | naturaleza y | cuantificación del |
| | • | J Los | Los criterios | | lenguaje más | magnitud del | daño sufrido por el |
| | - | 2 criterios son | para | | específico al | perjuicio | agraviado. Sin |
| | | los que | determinar | | hablar de | ocasionado, sin | embargo, se |
| | | corresponde | la | | "daño | que ello esté | observa una |
| | | n a la | reparación | | verificado", | condicionado a la | diferencia en el |
| | | determinaci | civil luego | | mientras que | existencia de una | énfasis que cada |
| | | ón de la | de un | | J2 se refiere | sanción penal. | uno de ellos otorga |

"la reparación sobreseimie a otros factores. existencia de La principal Mientras que J1 civil, nto por específicam muerte del un daño a ser diferencia radica hace hincapié en la imputado en que J1 hace considerar ente reparado". énfasis existencia son "los que en también la de un daño a corresponde considerar "naturaleza del también la delito" como un ser a la reparado. determinaci "naturaleza del elemento ón de la delito" como un relevante, J2 se reparación factor relevante, centra más en la civil, mientras que J2 se determinación del específicam centra más en la daño como criterio ente la determinación del fundamental. existencia daño como criterio de un daño a En resumen, el fundamental. Esto análisis de ser reparado". sugiere que J1 respuestas de J1 y considera que el J2 muestra que tipo de ilícito ambos coinciden también en penal que el puede influir en la sobreseimiento fijación del monto por muerte reparatorio, más imputado allá del daño representa un obstáculo para la concreto. reparación civil, y en que esta se puede reclamar de manera independiente al

| | | | | | | | resultado proceso penal. | del Sin |
|------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-------------------|--------------------------|------------|
| | | | | | | | embargo, | se |
| | | | | | | | aprecia | una |
| | | | | | | | diferencia | en |
| | | | | | | | cuanto a | los |
| | | | | | | | criterios | para |
| | | | | | | | determinar | el |
| | | | | | | | monto de | la |
| | | | | | | | 1 | ivil, |
| | | | | | | | donde | J1 |
| | | | | | | | considera que | |
| | | | | | | | naturaleza | del |
| | | | | | | | delito tamb | bién |
| | | | | | | | cuenta, mier | |
| | | | | | | | que J2 se ent | |
| | | | | | | | principalmente | |
| | | | | | | | la acreditación | |
| | | | | | | | cuantificación | - |
| | | | | | | | daño suf | rido |
| | | | | | | | por el agraviad | lo. |
| Objetivo 7 | ¿Es posible J | En analogía | En analogía | Ambos | - J1 hace una | Las respuestas de | El análisis de | las |
| Especifico | acreditar y 1 | sería lo | sería lo | entrevistados | analogía con | ambos | respuestas de . | J1 y |
| 2: | discutir la | mismo que | mismo que | coinciden en | la discusión | entrevistados | J2 a las pregu | |
| Comprend | reparación | discutir la | discutir la | que la | de la pena en | sugieren que la | 7, 8 y 9 mue | estra |
| er de qué | civil en la | pena en el | pena en el | reparación | el control de | reparación civil | C | |
| manera el | audiencia de | control de la | | | acusación, y | no es un asunto | diferencias | y |
| control de | control de | acusación, | acusación, | discute en la | señala que es | que deba | puntos | de |
| requerimie | sobreseimie | es preferible | es preferible | audiencia de | preferible | dilucidarse en la | convergencia | en |

| | | C 1 | C 1 | . 1 1 | 1.1 1 | 1' ' 1 | , 1 |
|------------|------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------------|---------------------|
| nto de | nto por | | | control de | debatir la | audiencia de | cuanto a la |
| sobreseimi | muerte del | Corte | | sobreseimien | reparación | control de | participación del |
| ento por | imputado? | Suprema lo | 1 | - | civil en el | | agraviado y la |
| muerte del | | ha | ha o | del imputado. | juicio oral a | por muerte del | discusión de la |
| imputado | | interpretado | interpretado | | | imputado. | reparación civil en |
| repercute | | debatir la | debatir la | | actor civil. | | el proceso penal. |
| en la | | reparación a | reparación a | | - J2 es más | J1 realiza una | |
| obligación | | nivel del | nivel del | | conciso y | analogía | En relación a la |
| de reparar | | juicio y a | juicio y a | | simplemente | interesante, al | pregunta 7, ambos |
| al | | pedido de | pedido de | | afirma que la | señalar que, así | entrevistados |
| agraviado | | actor civil. | actor civil. | | reparación | como no se | sugieren que la |
| en el | J | La | "En | | civil se | discute la pena en | reparación civil no |
| proceso | 2 | reparación | analogía | | discute en la | el control de | debe ser discutida |
| penal | | civil, se | sería lo | | audiencia de | acusación, | en la audiencia de |
| peruano, | | discute en la | mismo que | | juicio oral. | tampoco | control de |
| 2024. | | audiencia | discutir la | | J | correspondería | sobreseimiento |
| | | de juicio | pena en el | | | debatir la | por muerte del |
| | | oral. | control de la | | | | imputado. J1 |
| | | 01411 | acusación, | | | en la audiencia de | realiza una |
| | | | es preferible | | | control de | analogía |
| | | | conforme la | | | sobreseimiento. | interesante al |
| | | | Corte | | | Él considera que | |
| | | | Suprema lo | | | es preferible que | como no se debate |
| | | | ha | | | esta cuestión se | la pena en la |
| | | | interpretado | | | aborde en el juicio | audiencia de |
| | | | - | | | • | |
| | | | | | | oral, a solicitud | control de |
| | | | reparación a | | | del actor civil. | acusación, |
| | | | nivel del | | | D | tampoco |
| | | | juicio y a | | | Por su parte, J2 es | correspondería |
| | | | | | | más categórico al | debatir la |

pedido de afirmar que la reparación civil en actor civil." reparación civil se el control sobreseimiento. Él discute únicamente en la considera que esta de cuestión audiencia debe juicio oral, sin abordarse en el mencionar la juicio oral, posibilidad de solicitud del actor debatirla en el civil. Por su parte, control de J2 es más sobreseimiento. categórico al afirmar que la reparación civil se Ambas respuestas apuntan a que el discute únicamente en la momento procesal oportuno audiencia de juicio para discutir y oral, sin determinar la mencionar la reparación civil es posibilidad de el juicio oral, una debatirla en el vez que se ha control de superado la etapa sobreseimiento. de control del Ambas respuestas requerimiento de apuntan a que el sobreseimiento. momento procesal Esto sugiere que oportuno para control de discutir y sobreseimiento se determinar la centra en aspectos reparación civil es más bien formales el juicio oral, una

y no sustanciales vez superada la relacionados con etapa de control del requerimiento reparación civil. de sobreseimiento. ¿Cree usted J No es una No es una Ambos J1 Las respuestas de que el no 1 desventaja entrevistados considera ambos En cuanto a la desventaja instituirse entrevistados coinciden en que no es una pregunta 8, las es un es un que el no desventaja, apuntan a que el respuestas de J1 y mecanismo mecanismo en actor constituirse constituirse J2 sugieren que la civil dentro de de seguridad sino del proceso seguridad pues como "mecanismo como actor civil no constitución del el actor pues agraviado civil dentro de agraviado penal dentro del proceso el como penal genera una agraviado está del proceso seguridad", actor civil dentro genera está penal genera ya que el desventaja para el del proceso penal desventaja representad agraviado al agraviado o en juicio una agraviado, representad genera una especialmente en o en juicio está desventaja, el desventaia cuyo por abogado de para el representado de especialmente en proceso es por el casos abogado de sobreseído la sociedad, por el fiscal. sobreseimiento agraviado. casos de Sin embargo, por muerte del sobreseimiento la sociedad. fiscal del por muerte del fiscal del ministerio critica la imputado. por muerte del público, el forma en que imputado. Si bien imputado? ministerio problema no fiscal J1 público, J1 tiene tiene una una el problema está el que lo la posición posición más plantea más no está el represente reparación al matizada al matizada. lo sino en la civil. considerar que no considerar que no que propiamente es propiamente - J2 es más represente forma en la sino en la que plantea directo al una desventaja, una desventaja, afirmar que sino sino forma en la la un un que plantea reparación de "mecanismo "mecanismo de el seguridad" porque seguridad" porque la que por lo constituirse el agraviado está el agraviado está general es actor

| reparación | reducida | civil sí | representado por | representado por |
|--------------|---------------|------------|---------------------|---------------------|
| que por lo | mínima y | genera una | el fiscal. Sin | el fiscal, reconoce |
| general es | encogida, | desventaja | embargo, critica | que la forma en |
| reducida | pues en la | para el | la forma en que el | que el fiscal |
| mínima y | mayoría de | agraviado, | fiscal plantea la | plantea la |
| encogida, | fiscales | ya que no | reparación civil, | reparación civil |
| pues en la | predominan | podrá | lo que evidencia | evidencia que |
| mayoría | la pretensión | accionar | que la | dicha |
| de fiscales | penal y la | dentro del | representación del | representación no |
| predominan | pretensión | proceso | fiscal no es | es suficiente para |
| la | civil la | penal. | suficiente para | proteger |
| pretensión | observan | | proteger | adecuadamente |
| penal y la | con pasiva | | adecuadamente | los intereses del |
| pretensión | indiferencia. | | los intereses del | agraviado. Por su |
| civil la | | | agraviado. | parte, J2 es más |
| observan | | | | categórico al |
| con | | | Por su parte, J2 es | afirmar que la no |
| pasiva | | | más categórico al | constitución como |
| indiferencia | | | afirmar que el no | actor civil sí |
| • | | | constituirse como | genera una |
| Considero | Considero | | actor civil sí | desventaja, pues el |
| que sí, | que sí, | | genera una | agraviado no |
| porque no | porque no | | desventaja, pues | podrá accionar |
| va poder | va poder | | el agraviado no | dentro del proceso |
| accionar | accionar | | podrá accionar | penal. Ambas |
| dentro del | dentro del | | dentro del proceso | respuestas |
| proceso | proceso | | penal. | sugieren que la |
| penal | penal | | | participación del |
| | | | Ambas respuestas | agraviado como |
| | | | sugieren que la | actor civil es |

| | | | | | | participación del agraviado como | importante para la adecuada |
|---|----------------|--------------|---------------|---------------|--------------|----------------------------------|-----------------------------|
| | | | | | | actor civil es | |
| | | | | | | importante para la | intereses, |
| | | | | | | adecuada | especialmente en |
| | | | | | | protección de sus | casos de |
| | | | | | | intereses, | sobreseimiento. |
| | | | | | | especialmente en | |
| | | | | | | - | Finalmente, en |
| | | | | | | sobreseimiento | relación a la |
| | | | | | | por muerte del | pregunta 9, las |
| | | | | | | imputado, donde | respuestas de J1 y |
| | | | | | | la reparación civil | J2 convergen ei |
| | | | | | | cobra mayor | que la víctima que |
| | | | | | | relevancia. La | se constituy |
| | | | | | | sola | como actor civil en |
| | | | | | | representación del | |
| | | | | | | fiscal no parece | |
| | | | | | | ser suficiente para | accionar en la vía |
| | | | | | | garantizar una | |
| | | | | | | adecuada defensa | Esto se debe a que |
| | | | | | | de los | no se pued |
| | | | | | | derechos del agra | duplicar e |
| | G 11 T | 5 | 5 | | 74 11 | viado. | ejercicio de la |
| 9 | ¿Considera J | | De ningún | | _ | Las respuestas de | acción por una |
| | usted que la 1 | modo, | modo, | entrevistados | que esto se | ambos | misma pretensión |
| | víctima al | Ejercicio de | Ejercicio de | coinciden en | debe a que | | en dos fuero |
| | constituirse | la acción | la acción por | que la | - | convergen en que | procesales |
| | en actor | por una | una misma | 1 | duplicar el | | distintos. Al opta |
| | civil en el | misma | pretensión | se constituye | ejercicio de | constituye como | por la vía penal, l |

| proceso penal limita su derecho a accionar en la vía civil | pretensión no puede duplicarse en dos fueros | no puede duplicarse en dos fueros procesales | como actor civil en el proceso penal limita su derecho a | - | actor civil en el proceso penal limita su derecho a accionar en la vía civil ordinaria. | vía civil queda agotada, evitando así un ejercicio abusivo del derecho. Esta |
|--|---|--|--|--|---|--|
| ordinaria? | procesales distintos Por ello es de que si se opta por uno el otro queda | distintos Por ello es de que si se opta por uno el otro queda agotado a | accionar en la vía civil ordinaria. | distintos, y que, al optar por uno, el otro queda agotado. - J2 simplemente | | economía procesal y la seguridad |
| | agotado a fin de que no colisione tampoco con el ejercicio abusivo del derecho. | fin de que no colisione tampoco con el ejercicio abusivo del derecho | | señala que esto es así porque la víctima está escogiendo la vía penal, citando el artículo 106 | ejercicio de la acción por una misma pretensión en dos fueros procesales distintos. Al optar por la vía penal, la vía civil queda | víctima, especialmente en casos de sobreseimiento por muerte del imputado, donde |
| J 2 | Claro que si porque está escogiendo la vía penal. Artículo 106 del Código | Claro que si porque está escogiendo la vía penal. Artículo 106 del Código procesal | | del Código Procesal Penal. | agotada, evitando así un ejercicio abusivo del derecho. | extingue y la posibilidad de |
| | procesal penal. | penal. | | | que esto se debe a que la víctima está | análisis de las respuestas de J1 y J2 muestra una |

penal, citando el convergencia artículo 106 del cuanto Código Procesal conveniencia Penal.

limitación control una víctima accionar simultáneamente en la vía penal y civil mismos hechos, adecuada como actor civil intereses. renuncia a la limitación posibilidad reclamar reparación la por de fin duplicidad procesos y el cual puede generar ejercicio abusivo desventajas, del derecho.

la de discutir la reparación civil en Ambas respuestas el juicio oral y no reflejan que existe en la audiencia de de legal para que la sobreseimiento, pueda así como en la importancia de la constitución del agraviado como por los actor civil para la constituirse protección de sus Sin el proceso embargo, también penal, la víctima se evidencia la legal que impide al la agraviado civil accionar vía simultáneamente ordinaria, con el en la vía penal y evitar civil por de mismos hechos, lo

especialmente en

en

casos

Esta restricción de sobreseimiento. busca garantizar economía

procesal y la seguridad

la

jurídica, evitando que la víctima obtenga una doble reparación por los

mismos hechos.

Sin embargo, también puede

cierta generar desventaja para la

víctima,

especialmente en

casos de

sobreseimiento

por muerte del imputado, donde

la vía penal se

extingue y

posibilidad de

reclamar la

reparación

civil se ve limitad

Fuente: Elaboración propia

Anexo 8. Matriz de triangulación de la guía de entrevista de los fiscales

Tabla 3Matriz de triangulación de la guía de entrevista de los fiscales

| Objetivos | N. • | Pregunta | | spuesta de rticipantes | Ideas, conceptos o frases de los entrevistad os | Semejanza s | Diferencia s | Interpretación por preguntas | Interpretación por objetivo |
|-------------|---------|---------------|---|---------------------------|--|----------------|-----------------|---------------------------------|--------------------------------|
| Objetivo | 1 | ¿Cómo cree | F | Afecta de | El | Todos | - F1 y F2 | Las tres | En relación a la |
| General: | | usted que | 1 | forma | sobreseimie | coinciden | utilizan | entrevistadas | primera pregunta |
| Explicar de | | repercute el | | negativa, el | nto por | en que el | términos | coinciden en que el | sobre cómo |
| qué manera | | sobreseimie | | Estado | muerte del | sobreseimie | más | sobreseimiento por | repercute el |
| el | | nto por | | encontraría | imputado | nto por | técnicos | muerte del | sobreseimiento |
| sobreseimie | | muerte del | | barrera para | afecta de | muerte del | como "ius | imputado afecta | por muerte del |
| nto por | | imputado en | | hacer | forma | imputado | puniendi" y | negativamente la | imputado en la |
| muerte del | | la reparación | | efectivo | negativa al | repercute de | "extinción | posibilidad de que | reparación civil |
| imputado | | civil del | | elius | agraviado, | manera | de la acción | el agraviado | del agraviado, los |
| tiene | | agraviado? | | puniendi - | ya que el | negativa en | penal", | obtenga la | tres entrevistados |
| implicancia | | | | entre ellos la | Estado | la | mientras | reparación civil. | coinciden en que |
| en la | | | | reparación | encuentra | reparación | que F3 | Esto se debe a que, | dicha situación |
| reparación | | | | civil | barreras | civil del | emplea un | al extinguirse la | afecta |
| civil del | | | | | para hacer | agraviado. | lenguaje | acción penal, se | negativamente los |
| agraviado | | | | | efectivo el | | más | elimina la vía a | intereses del |
| en el | | | | | ius | | general. | través de la cual el | agraviado. F1 |
| ordenamien | | | | | puniendi, | | - F2 y F3 se | agraviado podría | señala que el |
| to | | | | | incluyendo | | enfocan | | Estado se |

| jurídico | | la | más en la | reclamar y obtener | encuentra con una |
|-----------|--------------|--------------|--------------|---------------------|----------------------|
| peruano – | | reparación | imposibilid | dicha reparación. | "barrera para |
| 2024. | | civil. | ad de | | hacer efectivo el |
| | | | cobrar la | Los entrevistados | ius puniendi", |
| | F Repercute | El | reparación | reconocen que esta | entre lo cual se |
| | 2 negativame | sobreseimie | civil, | situación genera | encuentra la |
| | nte, puesto | nto por | mientras | una clara | reparación civil. |
| | que, de | muerte del | que F1 | desventaja y | F2 indica que la |
| | conformida | imputado | menciona | perjuicio para el | muerte del |
| | d con el | repercute | las barreras | agraviado, quien ve | imputado extingue |
| | código | negativame | que | frustrada su | la acción penal, lo |
| | penal, la | nte, ya que, | encuentra el | expectativa de | cual "afecta |
| | muerte | al | Estado. | obtener una | negativamente al |
| | extingue la | extinguirse | | indemnización por | posible agraviado, |
| | acción | la acción | | el daño sufrido. | quien ya no puede |
| | penal, | penal, el | | Esto evidencia la | cobrar una |
| | empero tal | agraviado | | necesidad de | presunta |
| | hecho afecta | ve frustrada | | analizar y discutir | reparación civil". |
| | negativame | su | | posibles soluciones | Por su parte, F3 |
| | nte al | pretensión | | o alternativas que | considera que el |
| | posible | de obtener | | permitan proteger | sobreseimiento |
| | agraviado, | la | | mejor los derechos | "afecta los |
| | quien ya no | reparación | | del | intereses del |
| | puede | civil. | | agraviado en estos | agraviado en tanto |
| | cobrar una | | | casos. | el obligado directo |
| | presunta | | | | fallece, no habría a |
| | reparación | | | | quien cobrar esa |
| | civil. | | | | deuda". |
| | F Se puede | El | | | |
| | 3 decir que | sobreseimie | | | |

| | | afecta los | nto por | | | | Sobre la |
|---|----------------|---------------|---------------|--------------|-------------|----------------------|---------------------|
| | | intereses del | muerte del | | | | posibilidad de |
| | | agraviado | imputado | | | | ordenar el pago de |
| | | en tanto el | afecta los | | | | una reparación |
| | | obligado | intereses del | | | | civil ante un |
| | | directo | agraviado, | | | | sobreseimiento |
| | | fallece, no | en tanto el | | | | por muerte del |
| | | habría a | obligado | | | | imputado, las |
| | | quien cobrar | directo ha | | | | respuestas |
| | | esa deuda. | fallecido, | | | | difieren. Mientras |
| | | | por lo que | | | | que F1 y F3 |
| | | | no habría a | | | | afirman que sí se |
| | | | quien cobrar | | | | ha dado en la |
| | | | la deuda. | | | | práctica, F2 señala |
| 2 | En su F | Desde mi | En su | Tanto F1 | - F3, en su | Las respuestas de | tajantemente que |
| | experiencia, 1 | experiencia | experiencia, | como F2 | experienci | los entrevistados | no es posible. Esto |
| | ¿Ante un | se han dado | ante un | coinciden | a como | muestran una clara | evidencia una |
| | sobreseimie | muchos | sobreseimie | en que, ante | fiscal, | división en cuanto a | disparidad de |
| | nto | casos | nto | un | señala que | la posibilidad de | criterios entre los |
| | declarado | similares y | declarado | sobreseimie | sí es | ordenar el pago de | entrevistados |
| | fundado por | en más de | fundado por | nto por | posible | la reparación civil | |
| | muerte del | una ocasión | muerte del | | discutir la | en casos de | procedencia de la |
| | imputado, se | el agraviado | <u>-</u> | imputado, | reparación | sobreseimiento por | reparación civil en |
| | puede | nunca tuvo | agraviado | no es | civil en | muerte del | estos casos. |
| | ordenar el | reparación | nunca tuvo | posible | estos | imputado. | |
| | pago de una | civil porque | - | ordenar el | casos, lo | | En cuanto al |
| | reparación | no había de | civil porque | pago de la | cual | Por un lado, F1 y F2 | fundamento para |
| | civil? | donde | no había de | reparación | contrasta | consideran que, | que la reparación |
| | | cobrar. | dónde | civil. | con la | dado que la muerte | |
| | | | cobrar. | | | extingue la acción | discutirse y |

| F 3 1 | o. Ante un sobreseimie nto declarado fundado por muerte del imputado, no se puede ordenar el pago de una reparación civil. omo Como Scal, fiscal, ha discutido eces he cuestiones scutido de lestiones reparación civil un ediando sobreseimie no nto, por lo obreseimie on hay impediment on hay impedimen | que, en la práctica, el agraviado nunca logró cobrar la reparación civil, mientras que F2 y F3 se enfocan más en la posibilida | la reparación civil, lo cual perjudica al agraviado. Esta posición se basa en una interpretación más literal de la normativa procesal penal. Por otro lado, F3, desde su experiencia como fiscal, indica que sí es posible discutir y ordenar la reparación civil en estos casos, lo cual sugiere una interpretación más flexible y orientada a proteger los derechos del agraviado. Esta diferencia de | proceso penal pese al sobreseimiento por muerte del imputado, F1 y F3 coinciden en que el Estado tiene la obligación de velar por los intereses del agraviado, quien acude a la justicia en busca de tutela estatal. F2, por su parte, indica que en la actualidad no existe un fundamento para requerir el pago de la reparación civil cuando muere el |
|-------|--|--|--|---|
|-------|--|--|--|---|

| | | impediment | o legal para | | | uniformidad en la | imputado en la |
|---|----------------|---------------|---------------|---------------|--------------|----------------------|---------------------|
| | | o legal. | ello. | | | práctica judicial. | reparación civil |
| 3 | ¿Cuál cree F | El | El | Tanto F1 | - F1 se | Las respuestas de | del agraviado. Sin |
| | usted que es 1 | agraviado | fundamento | como F3 | enfoca en la | los entrevistados | embargo, |
| | el | encontraría | para que la | consideran | injusticia | reflejan posiciones | presentan |
| | fundamento | injusticia al | reparación | que existe | que | divergentes en | diferencias en |
| | para que la | no cobrar | civil en caso | un | supondría | cuanto al | cuanto a la |
| | reparación | una | de muerte | fundamento | para el | fundamento para | posibilidad de |
| | civil en caso | reparación | del | para discutir | agraviado | poder discutir y | ordenar dicha |
| | de muerte | civil por una | imputado se | y exigir la | no poder | exigir la reparación | reparación y los |
| | del | actitud | pueda | reparación | cobrar la | civil en casos de | fundamentos |
| | imputado se | delictuosa | discutir y | civil en | reparación | sobreseimiento por | jurídicos que la |
| | pueda | del | exigir en el | | civil, | muerte del | sustentarían. |
| | discutir y | imputado | proceso | sobreseimie | mientras | imputado. | Mientras que F1 y |
| | exigir en el | fallecido. | penal en | nto por | que F3 lo | | F3 parecen |
| | proceso | | caso de | muerte del | fundamenta | F1 y F3 coinciden | adoptar una |
| | penal en | | sobreseimie | imputado. | en la | en que existe un | posición más |
| | caso de | | nto es que el | | obligación | fundamento para | favorable a la |
| | sobreseimie | | agraviado | | del Estado | ello, pero lo | procedencia de la |
| | nto? | | encontraría | | de velar por | enfocan de manera | reparación civil en |
| | | | injusticia al | | los | distinta. F1 lo | estos casos, F2 se |
| | | | no cobrar | | intereses | vincula con la | muestra más |
| | | | una | | del | necesidad de evitar | restrictivo al |
| | | | reparación | | ciudadano | 3 | respecto. |
| | | | civil por una | | que acude a | el agraviado, | |
| | | | actitud | | la justicia. | mientras que F3 lo | Estas divergencias |
| | | | delictuosa | | - F2, por el | basa en la | reflejan la |
| | | | del | | contrario, | obligación del | complejidad y |
| | | | imputado | | considera | Estado de proteger | falta de |
| | | | fallecido. | | que no | los intereses del | uniformidad en el |

| F | actualidad no existe un fundamente para requerir el pago de la reparación civil cuando muere el imputado. | fundamento para requerir el pago de la reparación civil cuando muere el imputado. | existe actualment e un fundamento para requerir el pago de la reparación civil en estos casos. | ciudadano que acude a la justicia. Por su parte, F2 considera que, en la actualidad, no existe un fundamento jurídico claro para poder requerir el pago de la reparación civil en estos casos, lo cual refleja una posición más restrictiva. | problemática, lo cual exige un análisis más profundo y una eventual revisión del marco normativo a fin de brindar una mejor protección a los derechos del agraviado en |
|-----|--|--|--|---|--|
| F 3 | justicia por tutela estatal, por tanto considero que el Estado tiene la obligación | fundamento es que el ciudadano acude a la justicia por tutela estatal, por lo que el Estado tiene la obligación de velar por | | criterio evidencian la falta de un consenso sólido en torno a este tema, lo cual puede generar incertidumbre y disparidad en la aplicación práctica. Sería necesario un análisis más profundo de la normativa y la jurisprudencia para | |

| | intereses y | esos | | | determinar si existe | |
|----------------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|-----------------------|--------------------|
| | considero | intereses. | | | una base legal que | |
| | que ese es el | | | | permita sustentar la | |
| | fundamento | | | | posibilidad de | |
| | | | | | discutir y ordenar la | |
| | | | | | reparación civil en | |
| | | | | | casos de | |
| | | | | | sobreseimiento por | |
| | | | | | muerte del imputad | |
| | | | | | 0. | |
| Objetivo 4 ¿Cómo cree F | De forma | El | Los tres | - F1 y F3 se | Las respuestas de | En relación a la |
| Especifico usted que 1 | negativa | sobreseimie | entrevistado | enfocan | los entrevistados | pregunta sobre |
| 1: repercute el | para los | nto por | s coinciden | más en el | reflejan un | cómo repercute el |
| Comprende sobreseimie | intereses del | muerte del | en que el | impacto | consenso en cuanto | sobreseimiento |
| r de qué nto por | agraviado. | imputado | sobreseimie | negativo | a que el | por muerte del |
| manera la muerte del | | repercute de | nto por | para los | sobreseimiento por | imputado en la |
| extinción imputado en | | forma | muerte del | intereses | muerte del | reparación civil |
| de la acción la reparación | | negativa en | imputado | del | imputado tiene un | del agraviado, los |
| penal por civil del | | la | repercute de | agraviado. | impacto negativo | tres entrevistados |
| muerte del agraviado? | | reparación | manera | - F2, por su | en la reparación | coinciden en que |
| imputado | | civil del | negativa en | | civil del agraviado. | dicha situación |
| repercute | | agraviado. | la | énfasis en | | tiene un impacto |
| en el daño F | Repercute | El | reparación | que la | Tanto F1, F2 como | negativo para los |
| ocasionado 2 | negativame | sobreseimie | civil del | muerte | F3 coinciden en que | intereses del |
| al | nte, porque | nto por | agraviado. | extingue la | | agraviado. F1 y F2 |
| agraviado | ante el | muerte del | | acción | perjudica los | utilizan el mismo |
| en el | sobreseimie | imputado | | penal, lo | intereses del | término al señalar |
| proceso | nto por | repercute de | | que afecta | | que la repercusión |
| penal | muerte el | forma | | la | fallecer el | es "de forma |
| | agraviado | negativa, | | posibilidad | imputado, se pierde | negativa" o |

| peruano, | ve frustrado | puesto que, | de cobrar la | la posibilidad de | "repercute |
|----------|---------------|---------------|--------------|----------------------|----------------------|
| 2024. | su | de | reparación | que este pueda | negativamente" en |
| | pretensión. | conformida | civil. | responder | la reparación civil. |
| | | d con el | | civilmente por los | |
| | | código | | daños causados. | Respecto a la |
| | | penal, la | | | manera en que el |
| | | muerte | | Si bien los tres | ejercicio de la |
| | | extingue la | | entrevistados llegan | reparación civil en |
| | | acción | | a la misma | el Nuevo Código |
| | | penal, lo | | conclusión, se | Procesal Penal |
| | | que afecta | | pueden identificar | estaría |
| | | negativame | | algunos matices en | condicionada a la |
| | | nte al | | sus enfoques. F1 y | existencia o |
| | | posible | | F3 se concentran | inexistencia de la |
| | | agraviado, | | más en el perjuicio | imposición de una |
| | | quien ya no | | directo que sufre el | pena, las |
| | | puede | | agraviado, mientras | |
| | | cobrar una | | que F2 hace énfasis | divergen. Mientras |
| | | presunta | | en que la muerte | que F1 y F3 |
| | | reparación | | extingue la acción | consideran que la |
| | | civil. | | penal, lo que | reparación civil y |
| | F Creo que la | El | | conlleva a que ya | la imposición de |
| | 3 pregunta se | sobreseimie | | no se pueda obtener | pena son |
| | repite. | nto por | | la reparación civil. | pretensiones |
| | | muerte del | | | distintas, con |
| | | imputado | | Estas respuestas | presupuestos |
| | | afecta los | | reflejan la | independientes, F2 |
| | | intereses del | | complejidad del | reconoce que, si |
| | | agraviado, | | problema y la | bien no siempre |
| | | en tanto el | | necesidad de buscar | están |

| | | | ahliaada | | | anluniones que | aandiaianadaa |
|---|---------------|---------------|---------------|--------------|-------------|-----------------------|----------------------|
| | | | obligado | | | _ | condicionadas, |
| | | | directo | | | permitan proteger | • |
| | | | fallece, por | | | adecuadamente los | que procede la |
| | | | lo que no | | | derechos del | reparación civil |
| | | | habría a | | | agraviado en casos | incluso cuando |
| | | | quien cobrar | | | de sobreseimiento | hay un |
| | | | esa deuda. | | | por muerte del | - |
| | | | | | | imputado. La | no se impone una |
| | | | | | | coincidencia en | pena, citando la |
| | | | | | | cuanto al impacto | Casación Nº 1856- |
| | | | | | | negativo sugiere | 2018-Arequipa. |
| | | | | | | que es un aspecto | |
| | | | | | | que merece ser | En cuanto a los |
| | | | | | | abordado con | criterios para |
| | | | | | | mayor | determinar un |
| | | | | | | detenimiento por | monto de |
| | | | | | | parte del | reparación civil |
| | | | | | | sistema de justicia. | luego de |
| 5 | ¿De qué F | Ninguna se | Ninguna se | Los tres | - F2 | Las respuestas de | declararse un auto |
| | manera el 1 | encuentra | encuentra | entrevistado | profundiza | los entrevistados | de sobreseimiento |
| | ejercicio de | condicionad | condicionad | | más en este | reflejan un | por muerte del |
| | la reparación | a de la otra, | a de la otra, | en que la | | entendimiento | imputado, los |
| | civil en el | son | son | reparación | señalando | común de que la | entrevistados |
| | Nuevo | pretensione | pretensione | civil y la | que incluso | reparación civil y la | coinciden en |
| | Código | s distintas y | s distintas y | pena son | en casos de | pena son | |
| | Procesal | por | por ende | institucione | sobreseimie | instituciones | cumplimiento de |
| | Penal, | ende | cuentan con | S | | independientes, que | los presupuestos |
| | estaría | cuentan con | presupuesto | independien | | no se encuentran | de la reparación |
| | condicionad | presupuesto | S | tes, que no | reparación | | civil, tales como el |
| | COHUICIONAU | | | | | | |

| existencia o independ | en independien | encuentran | - F3 se | | daño emergente y |
|------------------------|-------------------|----------------|--------------|-----------------------|---------------------|
| la tes. | tes. | condicionad | limita a | Tanto F1, F2 como | el daño moral. F2 |
| inexistencia F La | La | as la una a la | indicar que | F3 coinciden en que | y F3 mencionan |
| de la 2 imposicio | n imposición | otra. | son | la existencia o | estos criterios, |
| imposición de | na de una | | institucione | inexistencia de una | mientras que F1 se |
| de una pena? reparació | n reparación | | s de | pena no determina | refiere de manera |
| civil está | no civil no | | aplicación | necesariamente la | _ |
| siempre e | stá siempre está | | diferente, | procedencia de la | |
| condicion | | | sin ahondar | reparación civil. | |
| | la a a la | | en mayores | Esto sugiere que | - |
| imposicio | • | | detalles. | son conceptos | civil". |
| de una pe | · · | | | jurídicos distintos, | |
| 1 | ay pues hay | | | 1 | En resumen, los |
| casos en | | | | presupuestos y | tres entrevistados |
| 1 1 | de que procede | | | finalidades | coinciden en que |
| el | el | | | diferentes. | el sobreseimiento |
| sobresein | | | | | por muerte del |
| • | así nto y aun así | | | La respuesta más | = |
| | ue se tiene que | | | desarrollada es la de | - |
| | la pagar la | | | F2, quien incluso | - |
| reparació | - | | | menciona que en | civil del |
| civil, | civil. | | | | agraviado. Sin |
| conforme | | | | sobreseimiento | embargo, |
| ha indica | do | | | puede proceder la | presentan |
| la | • | | | reparación civil. | diferencias en |
| CASACI | | | | Esto evidencia una | cuanto a la |
| N N.º 18 | 66- | | | visión más amplia y | relación entre la |
| 2018, | | | | | reparación civil y |
| AREQUI | | | | relación entre | la imposición de la |
| A, en la | ue | | | | pena, con F2 |

| se ha | ambas | reconociendo una |
|---------------|----------------------|---------------------|
| concluido; | instituciones. | mayor |
| "La | moditude Tonies. | independencia |
| responsabili | En contraste, la | entre ambos |
| dad civil | respuesta de F3 se | aspectos. Respecto |
| que se exige | limita a señalar que | • • |
| en el | son instituciones de | determinar el |
| proceso | aplicación | monto de la |
| penal no | • | reparación civil, |
| deriva de la | profundizar | los entrevistados |
| comisión de | mayormente en el | convergen en |
| un hecho | tema. | considerar los |
| delictivo; el | | elementos clásicos |
| delito tiene | | de esta institución |
| como | | jurídica. |
| consecuenci | | J |
| a una pena, | | Estas respuestas |
| el ilícito | | evidencian una |
| civil, una | | comprensión |
| consecuenci | | común de la |
| a de esa | | problemática, pero |
| naturaleza. | | también algunas |
| Así, la | | divergencias que |
| responsabili | | deben ser |
| dad civil no | | analizadas y |
| es de | | resueltas a fin de |
| carácter | | brindar una mayor |
| penal, sino | | coherencia y |
| civil. Nace a | | seguridad jurídica |
| consecuenci | | en el tratamiento |
| | | |

| | | a de que el hecho produce daño o menoscabo | | | | | de la reparación civil en casos de sobreseimiento por muerte del imputa |
|---------------------------|---|--|----------------------------|-------------------------|------------------|--------------------------------------|---|
| | | patrimonial | | | | | do. |
| | | a la víctima". | | | | | |
| | F | No | No | | | | |
| | 3 | encuentro condición | encuentra condición | | | | |
| | | alguna al ser institucione | alguna al ser institucione | | | | |
| | | s de aplicación diferente. | s de aplicación diferente. | | | | |
| 6 ¿Cuáles son | F | Cumplimie | Cumplimie | Los tres | - F1 se | Las respuestas de | |
| 100 411441100 | 1 | ntos de los | ntos de los | entrevistado | | los entrevistados | |
| para | | presupuesto | presupuesto | s coinciden | | reflejan que, a pesar | |
| determinar un monto de | | s de la reparación | s de la reparación | en que los criterios | el cumplimien | del sobreseimiento por muerte del | |
| reparación | | civil. | civil. | para | to de los | imputado, los | |
| civil luego | | 01 ,111 | | determinar | presupuesto | criterios para | |
| de | F | Seria; un | Serían el | el monto de | s de la | determinar el | |
| declararse | 2 | lucro | lucro | la | reparación | monto de la | |
| un auto de | | cesante, | cesante, | reparación | civil, sin | reparación civil se | |
| sobreseimie | | daño | daño | civil están | entrar en | mantienen | |
| nto por | | emergente y daño moral. | emergente y daño moral | relacionado s con el | detalles. | enfocados en el | |

del F Gravedad Gravedad daño - F2 es más daño causado a la muerte imputado? del daño y del daño y causado. específico víctima. al indicar en en ocasiones ocasiones los tipos de F1, F2 y F3 gravedad de gravedad de daños que coinciden en que el la pena. la pena. cumplimiento deben considerars los presupuestos de lucro la reparación civil e: es fundamental para cesante, fijar el monto daño resarcitorio. Esto emergente daño sugiere que, incluso moral. casos de - F3 agrega extinción de la que acción penal, el también Estado debe velar puede por la reparación tomarse en integral del la agraviado. cuenta gravedad de la pena, La respuesta más además de detallada es la de la gravedad F2, quien enumera del daño los tipos de daños que deben considerarse: lucro cesante, daño emergente y daño moral. Esta perspectiva refleja

análisis más exhaustivo de los elementos que deben tomarse en cuenta para determinar una justa indemnización. Por su parte, F3 agrega que también puede considerarse la gravedad de la pena que se habría impuesto al imputado, lo cual podría ser un adicional criterio para cuantificar la reparación civil. Objetivo ¿Es posible F Se dan Se F2, por el Las respuestas de En relación a la dan Los Especifico acreditar y 1 muchos muchos entrevistado contrario, entrevistados posibilidad de discutir la s F1 y F3 afirma que reflejan una falta de acreditar y discutir casos. casos Comprende reparación la uniformidad en la la reparación civil F En la En la coinciden en r de qué civil en la 2 actualidad actualidad en que sí es actualidad aplicación práctica en la audiencia de audiencia de posible es respecto manera el no. no control no de sobreseimiento control de control de F Desde mi Desde mi acreditar y posible posibilidad requerimie sobreseimie 3 experiencia experiencia discutir la hacerlo. acreditar y discutir por muerte la reparación civil imputado, reparación nto de se han se las nto por discutido discutido civil en la en la audiencia de respuestas de los sobreseimie

| nto por | muerte del | muchas | muchas | audiencia | control de | entrevistados |
|------------|------------|------------|------------|-------------|---------------------|--------------------|
| muerte del | imputado? | veces, así | veces, así | de control | sobreseimiento por | difieren. Mientras |
| imputado | | que no | que no | de | muerte del | que F1 y F3 |
| repercute | | habría | habría | sobreseimie | imputado. | afirman que sí es |
| en la | | problema. | problema | nto por | | posible, F2 indica |
| obligación | | | | muerte del | F1 y F3, basados en | que en la |
| de reparar | | | | imputado. | su experiencia, | actualidad no lo |
| al | | | | | indican que sí es | |
| agraviado | | | | | posible hacerlo, lo | • |
| en el | | | | | cual sugiere que | una falta de |
| proceso | | | | | algunos operadores | uniformidad en la |
| penal | | | | | 3 | práctica judicial |
| peruano, | | | | | encontrado formas | - |
| 2024. | | | | | de incorporar este | tema. |
| | | | | | análisis en el | ~ |
| | | | | | proceso de | Sobre si el no |
| | | | | | sobreseimiento. | constituirse en |
| | | | | | D . 1.1 F3 | actor civil dentro |
| | | | | | Por otro lado, F2 | del proceso penal |
| | | | | | afirma que en la | · · |
| | | | | | actualidad no es | al agraviado cuyo |
| | | | | | posible, lo cual | proceso es |
| | | | | | evidencia que | sobreseído por |
| | | | | | existen | muerte del |
| | | | | | interpretaciones y | imputado, las |
| | | | | | prácticas | opiniones también |
| | | | | | divergentes en | |
| | | | | | torno a este tema. | consideran que no |
| - | | | | | | hay desventaja, |

falta Esta consenso deberse ausencia de una civil o porque el regulación clara y agraviado podrá específica en la reclamar en la vía normativa procesal civil. penal sobre posibilidad discutir reparación civil en vería perjudicado marco sobreseimiento por la reparación civil. muerte del imputado.

La interpretación de constituirse F1 y F3, que permiten penal se extinguido.

de pues el fiscal se puede encargará de velar la por la pretensión Por F1 la contrario. de considera que el la agraviado sí se del al no poder cobrar

En cuanto a si la víctima, al en actor civil en el esta proceso penal, discusión, parece limita su derecho a estar más alineada accionar en la vía con una visión que civil ordinaria, los busca proteger los tres entrevistados derechos de la coinciden en que víctima y garantizar sí existe dicha su acceso a la limitación. F2 y F3 reparación, incluso señalan que es cuando la acción mejor reclamar la ha reparación civil por la vía civil, a

| | | | | | | | | través de la figura |
|---|--------------------------|---|------------------------|------------------------|--------------|--------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| | | | | | | | En contraste, la | • |
| | | | | | | | posición de F2 | indemnización de |
| | | | | | | | refleja una | daños y perjuicios. |
| | | | | | | | interpretación más | |
| | | | | | | | restrictiva, que | En resumen, se |
| | | | | | | | limita las | evidencia una falta |
| | | | | | | | oportunidades de la | de uniformidad en |
| | | | | | | | víctima para | las respuestas de |
| | | | | | | | obtener una | los entrevistados |
| | | | | | | | reparación civil en | • |
| 0 | C 1 | Г | NT | NT | T . | F1 F2 | el proceso penal. | posibilidad de |
| 8 | ¿Cree usted | | | No, porque | | F1 y F3 | Las respuestas de | discutir la |
| | que el no instituirse en | 1 | el fiscal se | el fiscal se | entrevistado | fundamenta | los entrevistados | reparación civil en la audiencia de |
| | actor civil | | encargaría de velar | encargaría de velar | s coinciden | | reflejan un consenso en cuanto | la audiencia de control de |
| | dentro del | | también por | también por | constituirse | el rol del | | sobreseimiento |
| | proceso | | la | la | en actor | | constituirse en actor | por muerte del |
| | penal genera | | pretensión | pretensión | civil dentro | velar por la | civil dentro del | imputado. |
| | desventaja al | | civil. | civil. | del proceso | pretensión | proceso penal no | Asimismo, existe |
| | | F | No porque | No porque | penal no | civil, | genera una | divergencia en |
| | cuyo | 2 | el código | el código | genera una | mientras | desventaja para el | cuanto a si el no |
| | proceso es | | procesal | procesal | desventaja | que F2 se | agraviado cuando el | constituirse en |
| | sobreseído | | penal | penal | para el | basa en la | proceso se sobresee | actor civil genera |
| | por muerte | | establece | establece | agraviado | posibilidad | por muerte del | desventaja al |
| | del | | que, si no | • | cuyo | de reclamar | imputado. | agraviado. Sin |
| | imputado? | | hay | hay | proceso es | | _ | embargo, los tres |
| | | | constitución | constitución | sobreseído | civil. | Los tres | entrevistados |
| | | | , dicha | , dicha parte | por muerte | | entrevistados | concuerdan en que |
| | | | | reclamara | | | coinciden en que el | la constitución |

| | parte | en la vía | del | agraviado conserva | como actor civil |
|---|---------------|---------------|-----------|----------------------|------------------------------------|
| | reclamara | civil, donde | imputado. | la posibilidad de | en el proceso |
| | en la vía | tiene más | | reclamar la | penal limita el |
| | civil, donde | oportunidad | | reparación civil, ya | derecho del |
| | tiene más | el presunto | | sea a través de la | agraviado a |
| | oportunidad | agraviado. | | intervención del | accionar en la vía |
| | el presunto | | | fiscal (F1 y F3) o | civil. |
| | agraviado. | | | acudiendo | |
| F | - | No siempre | | directamente a la | |
| 3 | • | y cuando el | | vía civil (F2). | en los criterios de |
| | | fiscal sea | | | los operadores |
| | • | diligente en | | Esta posición | U |
| | | su función | | parece estar | |
| | resarcitoria. | resarcitoria. | | fundamentada en | reflejan la |
| | | | | una interpretación | necesidad de una |
| | | | | que busca preservar | 2 |
| | | | | los derechos de la | |
| | | | | víctima y garantizar | |
| | | | | su acceso a la | torno a la |
| | | | | reparación, incluso | • |
| | | | | cuando no se ha | |
| | | | | constituido | sobreseimiento |
| | | | | formalmente como | por muerte del |
| | | | | actor civil en el | 1 ' |
| | | | | proceso penal. | brindar una mejor tutela de los |
| | | | | La diferencia radica | |
| | | | | en el énfasis que | viado. |
| | | | | cada entrevistado | viado. |
| | | | | pone en los | |
| | | | | pone en 103 | |

mecanismos para lograr la reparación. F1 y F3 confían en el rol del fiscal como garante de la pretensión civil, mientras que F2 considera que la vía civil es más propicia para el agraviado. Esta diversidad de enfoques refleja la complejidad del tema y la necesidad de una regulación más clara y coherente que establezca los derechos y las vías de reclamación de la reparación civil casos de sobreseimiento por del muerte imputado. ¿Considera F Si. Tanto F1 F2 Las respuestas de Si fundamenta F1 y F2 sugieren usted que la 1 como F2

| víctima al F constituirse 2 en actor civil en el proceso penal limita su derecho a accionar en la vía civil ordinaria? F 3 | es mejor reclamar en la vía civil una reparación civil con la institución jurídica de la indemnizaci ón de daños y perjuicios. Si, no | Si, porque es mejor reclamar en la vía civil una reparación civil con la institución jurídica de la indemnizaci ón de daños y perjuicios. No respondió a esta pregunta | coinciden en que la constitución como actor civil en el proceso penal limita el derecho a accionar en la vía civil ordinaria. | su respuesta en que es mejor reclamar la reparación civil por la vía civil a través de la indemnizac ión de daños y perjuicios, mientras que F1 no profundiza en su respuesta. - F3 no respondió a esta pregunta. | que la constitución como actor civil en el proceso penal implica una limitación del derecho a accionar en la vía civil ordinaria para reclamar la reparación civil. F2 ahonda un poco más en su respuesta al indicar que considera más conveniente reclamar la reparación civil por la vía civil a través de la institución de la indemnización de daños y perjuicios. Esta posición parece estar fundamentada en la idea de que la vía |
|---|---|--|---|--|---|
| | | | | | 1 |
| | | | | | |
| | | | | | idea de que la vía |
| | | | | | civil ofrece mejores |
| | | | | | oportunidades o |
| | | | | | mecanismos para |

obtener una adecuada reparación, en comparación con la vía penal.

La ausencia de respuesta de F3 impide conocer su posición sobre este punto, lo cual limita el análisis comparativo.

Fuente: Elaboración propia

Anexo 9. Matriz de triangulación de la guía de entrevista de los abogados litigantes

Tabla 4Matriz de triangulación de la guía de entrevista de los abogados litigantes

| Objetivos | N ° | Pregunta | _ | ouesta de icipantes | Ideas, conceptos o frases de los entrevistado s | Semejanza s | Diferencia s | Interpretación por preguntas | Interpretación por objetivo |
|------------|--------|--------------|----|------------------------|---|----------------|-----------------|---------------------------------|--------------------------------|
| Objetivo | 1 | ¿Cómo cree | AL | En tanto | El | Todas las | Algunos | Las respuestas de | En relación a la |
| General: | | usted que | 1 | consideremo | sobreseimien | | entrevistad | los entrevistados | primera pregunta |
| Explicar | | repercute el | | s al proceso | to por muerte | coinciden | os | coinciden en que | |
| de qué | | sobreseimie | | penal como | del imputado | en que el | profundiza | el sobreseimiento | repercute el |
| manera el | | nto por | | garante de los | repercute de | sobreseimi | n más en | por muerte del | sobreseimiento por |
| sobreseimi | | muerte del | | intereses | forma | ento por | las razones | imputado tiene | muerte del |
| ento por | | imputado | | tanto | negativa, ya | muerte del | de esta | una repercusión | imputado en la |
| muerte del | | en la | | públicos y | que se | imputado | repercusión | negativa en la | reparación civil del |
| imputado | | reparación | | privados, | complicaría | repercute | negativa, | reparación civil | agraviado, los |
| tiene | | civil del | | repercute de | el pago de | de forma | | U | entrevistados |
| implicanci | | agraviado? | | forma | una futura | negativa en | - | Esto se debe a | |
| a en la | | | | negativa | reparación | la | ón del pago | 1 ' | dicha situación tiene |
| reparación | | | | dado que se | civil. | reparación | de la | extinguirse la | un impacto |
| civil del | | | | complicaría | | civil del | reparación | acción penal por | |
| agraviado | | | | el pago de | | agraviado. | civil, el | la muerte del | AL2, AL3 y AL4 |
| en el | | | | una futura | | | riesgo de | imputado, se | señalan que el |
| ordenamie | | | | reparación | | | desamparar | complica o | sobreseimiento por |
| nto | | | | civil. | | | al | incluso se pone | muerte del |
| | | | A, | Negativamen | El | | agraviado, | en riesgo el pago | imputado complica |
| | | | L2 | te, se corre el | sobreseimien | | y la pérdida | de la reparación | o pone en riesgo el |

| jurídico | | riesgo de | to por muerte | de la | civil, dejando al | pago de la |
|-----------|----|---------------|---------------|--------------|--------------------|-----------------------|
| peruano – | | desamparar | del imputado | confianza | = | reparación civil, al |
| 2024. | | al agraviado | = | del | situación de | desaparecer el |
| | | • | negativamen | agraviado | desamparo legal | obligado directo. |
| | | el obligado | te, ya que se | en | | AL5 también indica |
| | | directo de | corre el | recuperar | daños que sufrió. | |
| | | resarcir los | riesgo de | parte de los | Algunos | se dan casos en los |
| | | daños. | desamparar | daños. | entrevistados | que el agraviado no |
| | | | al agraviado | | incluso señalan | |
| | | | al no existir | | que esto puede | legal respecto a la |
| | | | el obligado | | | reparación civil. |
| | | | directo de | | pérdida de | |
| | | | resarcir los | | confianza del | Respecto a la |
| | | | daños. | | agraviado en el | segunda pregunta, |
| | | | | | sistema de justici | sobre si ante un |
| | | Repercute de | El | | a. | sobreseimiento por |
| | AL | forma | sobreseimien | | | muerte del |
| | 3 | negativa | to por muerte | | | imputado se puede |
| | | dado que se | del imputado | | | ordenar el pago de |
| | | corre el | repercute de | | | la reparación civil, |
| | | riesgo que la | forma | | | los entrevistados |
| | | parte | negativa, ya | | | sostienen que ello es |
| | | agraviada | que se corre | | | posible, aunque con |
| | | quede en | el riesgo de | | | ciertas dificultades. |
| | | desamparo | que la parte | | | AL1, AL2, AL3 y |
| | | legal | agraviada | | | AL4 hacen |
| | | respecto de | quede en | | | referencia al |
| | | los daños | desamparo | | | artículo 96 del |
| | | ocasionados. | legal | | | Código Penal, que |
| | | | respecto a | | | regula la |

| | | los daños | transmisibilidad de |
|----|----------------|---------------|------------------------|
| | | ocasionados. | la obligación civil, |
| | | | por lo que se podría |
| AL | Repercute de | El | exigir el pago hasta |
| 4 | forma | sobreseimien | donde alcance la |
| | negativa | to por muerte | masa hereditaria. |
| | dado que | del imputado | AL5 también señala |
| | preliminarme | repercute de | que |
| | nte el | forma | excepcionalmente |
| | agraviado | negativa, ya | se aplica dicha |
| | confiaba en | que | disposición. |
| | recuperar | preliminarm | _ |
| | parte de los | ente el | En cuanto a la |
| | daños | agraviado | tercera pregunta, |
| | sufridos, y | confiaba en | sobre el fundamento |
| | ante la | recuperar | para que la |
| | muerte del | parte de los | reparación civil se |
| | potencial | daños | pueda discutir y |
| | obligado, | sufridos, y | exigir en el proceso |
| | este pago | ante la | penal en caso de |
| | corre riesgo. | muerte del | sobreseimiento por |
| | C | potencial | muerte del |
| | | obligado, | imputado, los |
| | | este pago | entrevistados |
| | | corre riesgo. | coinciden en que |
| | | Č | ello se sustenta en la |
| AL | Negativamen | El | protección de los |
| 5 | te, hoy en día | | intereses de la parte |
| | se dan casos | to por muerte | agraviada. AL1 |
| | en las que el | • | indica que la parte |

| | | agraviado no | - | | | | agraviada no |
|---|---------------|----------------|---------------|-------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|
| | | encuentra | negativamen | | | | merece quedar en |
| | | amparo legal | | | | | desamparo legal. |
| | | respecto a la | | | | | AL2 y AL3 hacen |
| | | reparación | dan casos en | | | | referencia a la tutela |
| | | civil. | los que el | | | | jurisdiccional |
| | | | agraviado no | | | | efectiva que busca |
| | | | encuentra | | | | la parte agraviada, e |
| | | | amparo legal | | | | incluso el fiscal |
| | | | respecto a la | | | | como velador de los |
| | | | reparación | | | | intereses de la |
| 2 | T | E1 / 1' | civil. | m 1 1 | A 1 | т , 1 | sociedad. Por su |
| 2 | En su AL | El código | | Todos los | • | _ | parte, AL4 y AL5 |
| | experiencia 1 | penal prevé | | entrevistad | entrevistad | los entrevistados | 1 |
| | , ¿Ante un | una figura en | 1 | | os . | 1 ' | hecho de que se |
| | sobreseimie | su artículo 96 | | coinciden | mencionan | 1 1 | sobresea no implica |
| | nto | la | imputado, se | <u> </u> | que esto es | • • | que la reparación |
| | declarado | transmisibili | puede exigir | | posible de | • | civil corra la misma |
| | fundado | dad de la | 1 0 | | forma . | • | suerte, y que se debe |
| | por muerte | obligación | reparación | ento por | excepciona | 1 ' | velar por los |
| | del | civil, por | | muerte del | 1 o con | reparación civil | |
| | imputado, | tanto, si se | donde | imputado, | cierta | | agraviado. |
| | se puede | puede exigir | | se puede | dificultad | siendo exigible. | T 1 |
| | ordenar el | hasta donde | masa | ordenar el | práctica, | Esto se debe a | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| | pago de una | alcance la | , | pago de la | mientras | que el Código | |
| | reparación | masa | de acuerdo al | _ | que otros lo | | coinciden en que el |
| | civil? | hereditaria. | artículo 96 | civil | exponen de | la | sobreseimiento por |
| | | | del Código | - | manera | transmisibilidad | muerte del |
| | | | Penal. | el artículo | | de la obligación | imputado repercute |

| A, | Artículo 96 | Ante un | 96 del | más | civil, lo que | negativamente en la |
|----|---------------|---------------|--------------|-------------|-------------------|-----------------------|
| L2 | del código | sobreseimien | Código | categórica. | permite que la | reparación civil del |
| | penal en | to por muerte | Penal, que | | reparación civil | agraviado, pero que, |
| | tanto alcance | del | regula la | | se pueda discutir | a pesar de ello, en |
| | la masa | imputado, se | transmisibil | | y ordenar el pago | ciertos casos se |
| | hereditaria. | puede | idad de la | | hasta donde | puede ordenar el |
| | | ordenar el | obligación | | alcance la masa | pago de dicha |
| | | pago de la | civil. | | hereditaria del | reparación, |
| | | reparación | | | imputado | fundamentado en la |
| | | civil hasta | | | | necesidad de |
| | | donde | | | embargo, | proteger los |
| | | alcance la | | | algunos | intereses de la parte |
| | | masa | | | entrevistados | afectada y evitar su |
| | | hereditaria, | | | señalan que esto | desamparo legal. |
| | | de acuerdo al | | | puede ser | Esto refleja una |
| | | artículo 96 | | | excepcional o | posición favorable a |
| | | del Código | | | conllevar ciertas | salvaguardar los |
| | D 6 | Penal. | | | dificultades | derechos del |
| | De forma | Ante un | | | prácticas, como | agraviado, aun en |
| AL | excepcional | sobreseimien | | | la necesidad de | situaciones de |
| 3 | considero . | to por muerte | | | ubicar a los | sobreseimiento por |
| | que si | del | | | herederos. En | fallecimiento del im |
| | aplicando en | imputado, de | | | general, se | putado. |
| | artículo 96 | forma | | | reconoce la | |
| | del código | excepcional | | | posibilidad de | |
| | penal. | se puede | | | exigir la | |
| | | ordenar el | | | reparación civil | |
| | | pago de la | | | en estos casos, | |
| | | reparación | | | aunque con | |
| | | civil | | | ciertos matices. | <u> </u> |

aplicando el artículo 96 del Código Penal. Considero Ante ALun si, sobreseimien que aunque es un to por muerte del poco complicado imputado, se en la práctica puede dado que se ordenar el que pago de la tiene en reparación buscar ciertos casos civil, aunque los es un poco a herederos. complicado en la práctica porque se tiene que buscar a los herederos. Excepcional Ante un sobreseimien 5 mente aplica el to por muerte artículo 96. del imputado, excepcional mente se puede aplicar el artículo 96

| | | | del Código | | | | |
|-------------|------|---------------|---------------|--------------|--------------|-------------------|--|
| | | | Penal para | | | | |
| | | | ordenar el | | | | |
| | | | pago de la | | | | |
| | | | reparación | | | | |
| | | | civil. | | | | |
| 3 ¿Cuál cre | e AL | La parte | El | Todos los | Algunos | Las respuestas de | |
| usted que e | s 1 | agraviada no | fundamento | entrevistad | entrevistad | los entrevistados | |
| el | | merece | para que la | os | os hacen | revelan que el | |
| fundament | O | quedar en | reparación | coinciden | énfasis en | fundamento | |
| para que l | a | desamparo | • | en que el | la tutela | principal para | |
| reparación | | legal. | pueda | fundament | jurisdiccio | que la reparación | |
| civil e | n | | discutir y | o es | nal efectiva | civil se pueda | |
| caso d | e | | exigir en el | proteger los | y la función | discutir y exigir | |
| muerte | | | proceso | intereses y | del fiscal | en el proceso | |
| del | | | penal en caso | derechos de | de velar por | penal, incluso en | |
| imputado | | | de | la parte | los | caso de | |
| se pued | a | | sobreseimien | agraviada, | intereses de | sobreseimiento | |
| discutir | y | | to por muerte | evitando | la sociedad, | por muerte del | |
| exigir en e | el | | del imputado | que quede | mientras | imputado, es la | |
| proceso | | | es que la | en | que otros se | protección de los | |
| penal e | n | | parte | desamparo | enfocan | derechos y la | |
| caso de | | | agraviada no | legal. | más en la | situación del | |
| sobreseimi | e | | merece | | necesidad | agraviado. Se | |
| nto? | | | quedar en | | de resarcir | considera que la | |
| | | | desamparo | | los daños | parte afectada no | |
| | | | legal. | | acreditados | debe quedar | |
| | | | | | • | desprotegida y | |
| | Α, | Tutela | El | | | que merece una | |
| | L2 | jurisdicciona | fundamento | | | retribución por | |

| l efe | ectiva que es la tutela | los dañ | os |
|---------|---------------------------|-------------------|-----|
| buse | ca la parte jurisdicciona | sufridos, | |
| agra | viada e l efectiva que | e independienten | ne |
| incl | uso el busca la | nte de la suer | te |
| fisca | al como parte | que corra | la |
| vela | dor de agraviada e | e acción pena | al. |
| los | intereses incluso el | l Algunos | |
| de | la fiscal como | entrevistados | |
| soci | edad. velador de | e también resalt | an |
| | los intereses | la importancia e | de |
| | de la | a la tute | ela |
| | sociedad. | jurisdiccional | |
| | | efectiva y el r | ol |
| Al | El | del fiscal en vel | ar |
| AL acre | ditarse fundamento | por los interes | es |
| 3 los | daños de es que, al | l de la socieda | ıd. |
| la | parte acreditarse | En general, | se |
| agra | viada, los daños de | busca evitar q | ue |
| mer | ece una la parte | e el agravia | do |
| retri | bución agraviada, | quede en u | un |
| para | resarcir esta merece | e estado e | de |
| esto | s daños. una | desamparo leg | gal |
| | retribución | y que s | us |
| | para resarcii | r derechos a | la |
| | estos daños. | reparación civ | vil |
| AL En | primer El | sean satisfecho | os, |
| 4 luga | r, porque fundamento | aun cuando | el |
| el h | echo que es que el | l proceso pen | al |
| se | sobresea hecho de que | e haya sid | do |
| no | quiere se sobresea | sobreseído por | la |

| | | decir que la | - | | | muerte del imput | |
|-----------------------|----|--------------------------|-----------------------------|-------------|--------------|-------------------|----------------------|
| | | reparación | decir que la | | | ado. | |
| | | civil corre la | reparación | | | | |
| | | misma | civil corra la | | | | |
| | | suerte, y en | misma | | | | |
| | | segundo | suerte, y | | | | |
| | | lugar para | también para | | | | |
| | | velar los | velar por los | | | | |
| | | intereses del | intereses del | | | | |
| | | agraviado. | agraviado. | | | | |
| | AL | El agraviado | El | | | | |
| | 5 | confía en la | fundamento | | | | |
| | | justicia | es que el | | | | |
| | | peruana y | C | | | | |
| | | considera | confía en la | | | | |
| | | que se van a | justicia | | | | |
| | | satisfacer sus | peruana y | | | | |
| | | intereses | considera | | | | |
| | | siempre que se adecúen a | que se van a satisfacer sus | | | | |
| | | la ley. | intereses | | | | |
| | | ia iey. | siempre que | | | | |
| | | | se adecúen a | | | | |
| | | | la ley. | | | | |
| Objetivo 4 ¿Cómo cree | AL | La pregunta | El | Todos los | Algunos | Las respuestas de | En relación a la |
| Especifico usted que | | se repite así | sobreseimien | entrevistad | entrevistad | los entrevistados | cuarta pregunta, que |
| 1: repercute el | | que mi | to por muerte | os | os hacen | | 1 0 |
| Comprend sobreseimie | | respuesta no | del imputado | coinciden | énfasis en | | sobre cómo |
| er de qué nto por | | cambia. | repercute de | en que el | el riesgo de | por muerte del | |
| manera la muerte del | | | forma | sobreseimi | desamparar | imputado tiene | sobreseimiento por |

| extinción | imputado | negativa en ento por | al u | in impacto | muerte del |
|------------|---------------|--------------------------|---------------|--------------------|-----------------------|
| de la | en la | la reparación muerte del | agraviado y n | negativo en la | imputado en la |
| acción | reparación | civil del imputado | la re | eparación civil | reparación civil del |
| penal por | civil del | agraviado, repercute | complicaci d | lel agraviado. | agraviado, los |
| muerte del | agraviado? | ya que se de manera | ón para el E | Esto se debe a | entrevistados |
| imputado | | complicaría negativa en | pago de la q | que se complica | mantienen la misma |
| repercute | | el pago de la | - | incluso se pone | posición que en la |
| en el daño | | una futura reparación | civil, e | en riesgo el pago | primera pregunta. |
| ocasionad | | reparación civil del | | - | AL1, AL2, AL3 y |
| o al | | civil. agraviado. | - | eivil, ya que el | AL4 señalan |
| agraviado | A, Negativame | | | mputado, que | claramente que |
| en el | L2 te. | sobreseimien | | era el obligado | dicha situación tiene |
| proceso | | to por muerte | | lirecto, ha | un impacto |
| penal | | del imputado | | allecido. Esto | negativo, al |
| peruano, | | repercute de | U | genera una | complicar o poner |
| 2024. | | forma | 0 | ituación de | en riesgo el pago de |
| | | negativa, ya | | lesamparo legal | la reparación civil. |
| | | que se corre | | oara el | |
| | | el riesgo de | • | • 1 | Respecto a la quinta |
| | | desamparar | | ve frustradas sus | pregunta, sobre la |
| | | al agraviado | | 1 | manera en que el |
| | | al no existir | | obtener una | ejercicio de la |
| | | el obligado | | eparación por | reparación civil en |
| | | directo de | | os daños | el Nuevo Código |
| | | resarcir los | | ufridos. | Procesal Penal |
| | N T | daños. | | Algunos | estaría |
| | Negativame | | | entrevistados | condicionada a la |
| | AL te como | | | ncluso señalan | existencia o |
| | 3 señalé | to por muerte | • | que en la práctica | inexistencia de la |
| | | del imputado | Se | e presentan | imposición de una |

| | anteriorment | repercute de | casos en los que | pena, los |
|----|---------------|---------------|--------------------|----------------------|
| | e. | forma | el agraviado no | entrevistados |
| | | negativa, ya | encuentra una | coinciden en que no |
| | | que se corre | solución | necesariamente |
| | | el riesgo que | adecuada a nivel | existe dicha |
| | | la parte | legal. En general, | condición. AL1, |
| | | agraviada | se percibe que el | AL2 y AL3 |
| | | quede en | sobreseimiento | manifiestan que la |
| | | desamparo | por muerte del | reparación civil no |
| | | legal | imputado vulnera | siempre depende de |
| | | respecto a | los derechos y la | una sentencia |
| | | los daños | situación del | condenatoria, |
| | | ocasionados. | agraviado en | pudiendo incluso |
| AL | Es obvio que | El | relación con la | darse casos de |
| 4 | negativament | sobreseimien | reparación civil, | absolución del |
| | e para los | to por muerte | lo que constituye | delito, pero con |
| | intereses del | del imputado | un problema que | fundamento en la |
| | agraviado. | repercute de | merece atención. | reparación civil. |
| | | forma | | AL4 y AL5 también |
| | | negativa, ya | | indican que de |
| | | que | | manera indirecta |
| | | preliminarm | | podría |
| | | ente el | | condicionarse por la |
| | | agraviado | | gravedad de la pena, |
| | | confiaba en | | pero reafirman que |
| | | recuperar | | son instituciones |
| | | parte de los | | distintas. |
| | | daños | | |
| | | sufridos, y | | En cuanto a la sexta |
| | | ante la | | pregunta, sobre los |

| | | | muerte del | | | | criterios para |
|---|--------------|--------------|---------------|-------------|--------------|-------------------|-----------------------|
| | | | potencial | | | | determinar un |
| | | | obligado, | | | | monto de reparación |
| | | | este pago | | | | civil luego de un |
| | | | corre riesgo. | | | | sobreseimiento por |
| | AL | Negativamen | El | | | | muerte del |
| | 5 | te. | sobreseimien | | | | imputado, los |
| | | | to por muerte | | | | entrevistados |
| | | | del imputado | | | | señalan diversos |
| | | | repercute de | | | | factores a |
| | | | forma | | | | considerar. AL1 y |
| | | | negativa, ya | | | | AL4 mencionan la |
| | | | que hoy en | | | | identificación y |
| | | | día se dan | | | | magnitud del daño |
| | | | casos en los | | | | producido, así como |
| | | | que el | | | | la gravedad del |
| | | | agraviado no | | | | delito. AL2 y AL3 |
| | | | encuentra | | | | hacen referencia a la |
| | | | amparo legal | | | | cuantificación del |
| | | | respecto a la | | | | daño y la gravedad |
| | | | reparación | | | | del delito, |
| | | | civil. | | | | respectivamente. |
| 5 | ¿De qué AL | Considero | La | Todos los | Algunos | Las respuestas de | AL5 agrega que |
| | manera el 1 | que no se | reparación | entrevistad | entrevistad | los entrevistados | también se debe |
| | ejercicio de | encuentran | civil no se | os | os señalan | reflejan que, en | tomar en cuenta la |
| | la | condicionada | encuentra | coinciden | que de | general, el | repercusión social |
| | reparación | s dado que | condicionad | en que la | manera | ejercicio de la | del daño generado. |
| | civil en el | hay casos en | | reparación | indirecta la | reparación civil | - |
| | Nuevo | la que el | existencia o | civil no | reparación | en el Nuevo | En resumen, los |
| | Código | delito es | inexistencia | siempre se | civil podría | Código Procesal | entrevistados |

| Procesal | absuelto pero | de la | encuentra | condiciona | Penal no se | mantienen su |
|--------------|---------------|---------------|------------|--------------|--------------------|----------------------|
| Penal, | la reparación | imposición | condiciona | rse a la | encuentra | posición respecto al |
| estaría | civil si se | de una pena, | da a la | gravedad | necesariamente | impacto negativo |
| condiciona | funda. | ya que hay | | del delito o | condicionado a la | que tiene el |
| da a la | | casos en los | | la pena, | existencia o | sobreseimiento por |
| existencia o | | que el delito | a de la | mientras | inexistencia de la | muerte del |
| la | | es absuelto | imposición | que otros | imposición de | imputado en la |
| inexistencia | | pero la | de una | mantienen | una pena. | reparación civil del |
| de la | | reparación | pena. | una | Algunos | agraviado. |
| imposición | | civil sí se | - | posición | entrevistados | Asimismo, |
| de una | | funda. | | más firme | señalan que de | coinciden en que la |
| pena? A, | No siempre | La | | de que son | manera indirecta | reparación civil no |
| L2 | guardan | reparación | | institucione | podría haber una | necesariamente está |
| | relación, la | civil en el | | S | relación entre la | condicionada a la |
| | reparación | Nuevo | | independie | gravedad del | imposición de una |
| | civil no | Código | | ntes. | delito o la pena y | pena, sino que |
| | siempre | Procesal | | | la reparación | depende de la |
| | depende de | Penal no | | | civil, pero la | acreditación y |
| | una sentencia | siempre se | | | mayoría | cuantificación del |
| | condenatoria. | encuentra | | | mantiene que son | daño causado, así |
| | | condicionad | | | instituciones | como de la |
| | | a a la | | | independientes y | gravedad del hecho |
| | | existencia o | | | que la reparación | delictivo y su |
| | | inexistencia | | | civil puede | repercusión social. |
| | | de la | | | proceder incluso | Esto evidencia una |
| | | imposición | | | cuando hay una | visión integral del |
| | | de una pena, | | | absolución penal. | tema, que busca |
| | | ya que no | | | | proteger los |
| | | siempre | | | Esto indica que, | <u> </u> |
| | | guardan | | | en el | afectada más allá de |

| | | relación, y la | ordenamiento | la situación |
|----------|-------------|----------------|--------------------|---------------------|
| | | reparación | jurídico peruano, | procesal del imputa |
| | | civil no | la reparación | do. |
| | | siempre | civil en el | |
| | | depende de | proceso penal | |
| | | una | tiene una cierta | |
| | | sentencia | autonomía y no | |
| | | condenatoria | depende | |
| | | | exclusivamente | |
| De | | De manera | de la imposición | |
| | directa | indirecta, el | de una pena. Esto | |
| <u>.</u> | dríamos | ejercicio de | se fundamenta en | |
| | cir que se | la reparación | que la reparación | |
| | ndiciona | civil en el | civil busca | |
| | atención a | Nuevo | resarcir los daños | |
| | gravedad | | causados a la | |
| | l delito o | Procesal | víctima, lo cual | |
| pe | na, aunque | Penal podría | puede ser | |
| no | 1 | condicionars | procedente | |
| po | | e a la | independienteme | |
| | solución | existencia o | nte del resultado | |
| | la pena se | inexistencia | del proceso penal | |
| | suelve la | de la | en cuanto a la | |
| <u>-</u> | paración | imposición | condena o | |
| | vil, son | de una pena, | absolución del | |
| | stituciones | en atención a | imputado. Esta | |
| dis | stintas. | la gravedad | distinción entre | |
| | | del delito o | la | |
| | | pena, aunque | responsabilidad | |
| | | no siempre | penal y la | |

| | por | responsabilidad |
|--------------|----------------|------------------|
| | absolución | civil parece ser |
| | de la pena se | un aspecto |
| | absuelve la | relevante en la |
| | reparación | comprensión de |
| | civil, ya que | la reparación |
| | son | civil en el |
| | instituciones | contexto del |
| | distintas. | sobreseimiento |
| AL De maner | | por |
| 4 indirecta | indirecta, el | muerte del imput |
| podría | ejercicio de | ado. |
| condicionars | | |
| e por l | a civil en el | |
| gravedad d | | |
| pena, aunqu | | |
| | e Procesal | |
| con n | i Penal podría | |
| respuesta 3. | condicionars | |
| - | e a la | |
| | gravedad de | |
| | la pena, | |
| | aunque sigue | |
| | firme con su | |
| | respuesta de | |
| | que la | |
| | reparación | |
| | civil no se | |
| | encuentra | |
| | condicionad | |

| | | AL 5 | En ciertos casos pueden estar condicionada s a la gravedad del delito y pena. | ejercicio de la reparación civil en el Nuevo | | | | |
|---|---|---------|---|---|---|---|---|--|
| 6 | ·Cuálas san | ΑŢ | Danandaná | o a la gravedad del delito y la pena. | Todas las | Algunos | I as magnivestas de | |
| 6 | ¿Cuáles son los criterios para determinar un monto de reparación civil luego de | AL 1 | identificació n del daño producido y en ocasiones | civil luego de declararse un auto de | Todos los entrevistad os coinciden en que los criterios principales para determinar | Algunos entrevistad os también mencionan la gravedad del delito o la repercusión social | Las respuestas de los entrevistados reflejan que, en caso de sobreseimiento por muerte del imputado, los criterios principales para | |

| 1 1 | | 1 1'. | | 1 , 1 | | 1, 1 | |
|-------------|----|---------------|---------------|--------------|--------------|-------------------|--|
| declararse | | delito | to por muerte | | | determinar el | |
| un auto de | | teniendo en | del imputado | reparación | criterios | monto de | |
| sobreseimie | | consideració | dependerán | civil en | adicionales | reparación civil | |
| nto por | | n lo señalado | estrictament | caso de | , mientras | se basan en la | |
| muerte del | | en la | e de la | sobreseimi | que otros se | evaluación y | |
| imputado? | | pregunta | identificació | ento por | enfocan | cuantificación | |
| | | anterior. | n del daño | muerte del | únicamente | del daño sufrido | |
| | | | producido y | imputado | en el daño. | por la víctima o | |
| | | | en ocasiones | | | agraviado. | |
| | | | por la | la | | | |
| | | | gravedad del | identificaci | | Esto implica que, | |
| | | | delito. | ón, | | a pesar de la | |
| | A, | Cuantificació | El criterio | cuantificaci | | extinción de la | |
| | L2 | n del daño. | principal | ón y | | acción penal por | |
| | | | para | magnitud | | la muerte del | |
| | | | determinar el | del daño | | imputado, el | |
| | | | | ocasionado | | proceso penal | |
| | | | reparación | • | | aún debe analizar | |
| | | | civil luego | | | y determinar la | |
| | | | de un | | | existencia y | |
| | | | sobreseimien | | | magnitud de los | |
| | | | to por muerte | | | daños causados, | |
| | | | del imputado | | | con el fin de | |
| | | | es la | | | establecer un | |
| | | | cuantificació | | | monto de | |
| | | | n del daño | | | reparación civil | |
| | | | ocasionado. | | | que permita | |
| | | Gravedad del | Los criterios | | | resarcir, en la | |
| | AL | delito y | para | | | medida de lo | |
| | 3 | | determinar el | | | posible, los | |

| magnit | ud del monto de | perjuicios |
|-----------|-------------------|-------------------|
| daño. | reparación | ocasionados a la |
| | civil en caso | víctima. |
| | de | |
| | sobreseimien | Algunos |
| | to por muerte | entrevistados |
| | del imputado | también |
| | son la | consideran la |
| | gravedad del | gravedad del |
| | delito y la | delito o la |
| | magnitud del | repercusión |
| | daño | social del daño |
| | ocasionado. | como criterios |
| AL Reperc | usión Un posible | adicionales, lo |
| 4 social | del criterio para | cual refleja una |
| daño | determinar el | visión más |
| generac | do monto de | integral del |
| podría | ser. reparación | análisis de la |
| | civil en caso | reparación civil, |
| | de | más allá de la |
| | sobreseimien | simple |
| | to por muerte | cuantificación |
| | del imputado | del daño material |
| | sería la | o patrimonial. |
| | repercusión | |
| | social del | En general, se |
| | daño | evidencia que, en |
| | generado. | el contexto del |

| | | | AL | _ | | Los criterios | | | sobreseimiento | |
|------------|---|-------------|----|---------------|---|---------------|-------------|--------------|--------------------|----------------------|
| | | | 5 | daño y si | | serían la | | | por muerte del | |
| | | | | repercusión | | magnitud del | | | imputado, los | |
| | | | | en la | a | daño y su | | | operadores | |
| | | | | sociedad. | | repercusión | | | jurídicos buscan | |
| | | | | | | en la | | | preservar los | |
| | | | | | | sociedad. | | | derechos de la | |
| | | | | | | | | | víctima y | |
| | | | | | | | | | encontrar | |
| | | | | | | | | | mecanismos para | |
| | | | | | | | | | lograr una | |
| | | | | | | | | | reparación civil | |
| | | | | | | | | | efectiva, a pesar | |
| | | | | | | | | | de la extinción de | |
| | | | | | | | | | la acción penal. | |
| | | | | | | | | | Esto denota una | |
| | | | | | | | | | preocupación por | |
| | | | | | | | | | evitar que la | |
| | | | | | | | | | víctima quede | |
| | | | | | | | | | desprotegida | |
| | | | | | | | | | legalmente ante | |
| | | | | | | | | | la | |
| | | | | | | | | | muerte del imput | |
| | | | | | | | | | ado. | |
| J | 7 | ¿Es posible | AL | No hay | y | No hay | Todos los | Algunos | Las respuestas de | En relación a la |
| Especifico | | acreditar y | 1 | impedimento | C | impedimento | entrevistad | entrevistad | los entrevistados | séptima pregunta, |
| 2: | | discutir la | | legal que | e | legal que | os | os hacen | reflejan un | sobre la posibilidad |
| Comprend | | reparación | | impida | | impida | coinciden | referencia a | consenso en | de acreditar y |
| er de qué | | civil en la | | discutir este | e | discutir la | en que es | su | cuanto a la | discutir la |
| manera el | | audiencia | | extremo ei | n | reparación | posible | experiencia | posibilidad de | reparación civil en |

| control de | de control | | un control de | | • | | • | la audiencia |
|------------|-------------|----|---------------|---------------|-------------|--------------|--------------------|-------------------|
| requerimie | de | | acusación, | audiencia de | discutir la | | | control |
| nto de | sobreseimie | | por tanto, | control de | reparación | que otros se | reparación civil | sobreseimiento |
| sobreseimi | nto por | | considero | sobreseimien | civil en la | basan más | en la audiencia | muerte |
| ento por | muerte del | | _ | to por muerte | audiencia | en | de control de | imputado, |
| muerte del | imputado? | | puede | del | de control | consideraci | sobreseimiento | entrevistados |
| imputado | | | discutir. | imputado, | de | ones | por muerte del | coinciden en qu |
| repercute | | | | por lo que | sobreseimi | legales | imputado. | es posible. |
| en la | | | | considera | ento por | sobre la | | AL2, AL3 y |
| obligación | | | | que sí se | | posibilidad | Esto indica que, a | manifiestan que |
| de reparar | | | | puede | imputado. | de discutir | pesar de la | existe impedim |
| al | | | | discutir este | | este tema | extinción de la | legal que lo im |
| agraviado | | | | extremo. | | en dicha | acción penal por | por lo |
| en el | | Α, | Considero | Considera | | audiencia. | la muerte del | consideran que |
| proceso | | L2 | que si, desde | que sí es | | | imputado, el | puede discutir |
| penal | | | mi | posible | | | proceso penal | extremo en d |
| peruano, | | | experiencia | acreditar y | | | aún ofrece un | audiencia. |
| 2024. | | | se han | discutir la | | | espacio procesal | también afirma |
| | | | discutido | reparación | | | para que la | así como se p |
| | | | muchas | civil en la | | | víctima o | discutir el delit |
| | | | veces. | audiencia de | | | agraviado pueda | la acusación, |
| | | | | control de | | | hacer valer su | lo impide er |
| | | | | sobreseimien | | | pretensión de | control |
| | | | | to por muerte | | | reparación civil, | sobreseimiento. |
| | | | | del | | | incluso en el | D (1 |
| | | | | imputado, de | | | marco del control | Respecto a la oc |
| | | | | acuerdo a su | | | del | pregunta, sobre |
| | | | C 11 | experiencia. | | | requerimiento de | no constituirse |
| | | | Considero | Considera | | | sobreseimiento. | actor civil de |
| | | | que si, así | que sí es | | | | del proceso p |

| AL | como se | posible | Los entrevistados | genera desventaja al |
|----|--------------|---------------|--------------------|-----------------------|
| 3 | puede | acreditar y | justifican esta | agraviado cuyo |
| | discutir el | discutir la | 3 | proceso es |
| | delito en la | reparación | diversos | sobreseído por |
| | acusación, | civil en la | argumentos, | muerte del |
| | nada lo | audiencia de | como la ausencia | imputado, los |
| | impide. | control de | de impedimento | entrevistados tienen |
| | - | sobreseimien | legal, la analogía | posturas |
| | | to, ya que, | con la discusión | ligeramente |
| | | así como se | del delito en la | diferentes. AL1 y |
| | | puede | acusación, y la | AL5 consideran |
| | | discutir el | conveniencia de | que, en cierta |
| | | delito en la | concentrar el | medida, sí genera |
| | | acusación, | debate sobre la | una desventaja, ya |
| | | nada lo | reparación civil | que el agraviado |
| | | impide. | | pierde la facultad de |
| AL | Considero | Está de | audiencia de | velar por sus |
| 4 | que, si y | acuerdo en | control del | intereses civiles, |
| | estoy de | que se pueda | sobreseimiento, a | entregándole esa |
| | acuerdo en | acreditar y | - | potestad al fiscal. |
| | que se haga, | discutir la | tiempos y | Por otro lado, AL2 y |
| | se minimizan | reparación | recursos. | AL3 señalan que, al |
| | tiempos y | civil en la | | no tener la |
| | recursos. | audiencia de | Esta | condición de actor |
| | | control de | interpretación | civil, el agraviado |
| | | sobreseimien | refleja una visión | podría verse en una |
| | | to por muerte | favorable a la | situación de |
| | | del | protección de los | desventaja. AL4, en |
| | | imputado, ya | derechos del | cambio, considera |
| | | que se | agraviado, al | que el fiscal velará |

| | | | minimizan | | | permitirle | por los intereses del |
|-----|--------------|-----------------|----------------|--------------|--------------|--------------------|-----------------------|
| | | | tiempos y | | | discutir y | agraviado. |
| | | | recursos. | | | acreditar la | |
| | AL | En la | En la | | | reparación civil | En cuanto a la |
| | 5 | mayoría de | mayoría de | | | aun cuando el | novena pregunta, |
| | | casos si se | casos sí se | | | proceso penal se | sobre si la |
| | | discute. | discute la | | | haya extinguido | constitución como |
| | | | reparación | | | por la muerte del | actor civil en el |
| | | | civil en la | | | imputado. Esto | proceso penal limita |
| | | | audiencia de | | | demuestra un | el derecho a |
| | | | control de | | | esfuerzo por | accionar en la vía |
| | | | sobreseimien | | | evitar que la | civil ordinaria, los |
| | | | to por muerte | | | víctima quede | entrevistados |
| | | | del | | | desprotegida y | coinciden en que, en |
| | | | imputado. | | | pueda obtener | efecto, dicha |
| | | | | | | una reparación | situación implica |
| | | | | | | de | una limitación. |
| | | | | | | los daños sufrido | AL1, AL2, AL3, |
| | | | | _ | | S. | AL4 y AL5 señalan |
| • | ree usted AL | | | - | AL5 tiene | Las respuestas de | que, al acogerse a la |
| | el no 1 | medida sí, no | • | de los | una | los entrevistados, | vía penal, el |
| | ituirse | tendrás la | | entrevistad | posición | con excepción de | agraviado estaría |
| en | actor | facultad de | en actor civil | os | contraria a | , , | renunciando a la vía |
| | il dentro | velar por los | | coinciden | los demás, | 1 1 | civil, ya que no se |
| | proceso | daños civiles | proceso | en que el no | al | la situación del | 1 |
| pen | | y le entregas | | constituirse | considerar | agraviado que no | derecho y atender |
| U | era | esa facultad | J | en actor | que el no | se ha constituido | una misma figura en |
| | ventaja | al fiscal en la | agraviado | civil dentro | constituirse | en actor civil | ambas |
| al | | que no | cuyo proceso | del proceso | en actor | | jurisdicciones. |
| agr | aviado | | es sobreseído | penal | civil no | proceso penal, en | |

| proceso es de acuerdo. de sobreseído por muerte del imputado? A, Podría ser, ya L2 no tienes el monopolio de tu pretensión civil. | imputado, ya al que no ag tendrá la cu facultad de pr | lesventaja al agraviado cuyo oroceso es obreseído por muerte lel | fiscal igualmente | sea sobreseído por muerte del imputado. Consideran que, al no tener la calidad de actor civil, el agraviado pierde la capacidad de velar directamente por sus intereses civiles, debiendo confiar esa facultad al fiscal, con quien podría no estar de acuerdo. Esto los colocaría en una situación de desventaja, al perder el | la audiencia de control de sobreseimiento por muerte del imputado, ya que no existe impedimento legal. Sin embargo, |
|--|--|---|-------------------|--|---|
|--|--|---|-------------------|--|---|

| | | de su | La interpretación |
|----|----------------|----------------|--------------------|
| | | pretensión | sugiere que la |
| | | civil. | constitución en |
| | Si, se le da | Considera | actor civil dentro |
| AL | toda la | que el no | del proceso penal |
| 3 | potestad al | constituirse | es vista como una |
| | fiscal. | en actor civil | forma de |
| | | dentro del | proteger mejor |
| | | proceso | los intereses del |
| | | penal sí | agraviado, |
| | | genera | especialmente en |
| | | desventaja al | casos donde el |
| | | agraviado | proceso penal se |
| | | cuyo proceso | extingue por la |
| | | es sobreseído | muerte del |
| | | por muerte | imputado. Al no |
| | | del | tener esa calidad, |
| | | imputado, | el agraviado |
| | | pues se le da | quedaría en una |
| | | toda la | situación de |
| | | potestad al | mayor |
| | | fiscal. | vulnerabilidad. |
| AL | Podría ser | Indica que el | |
| 4 | porque | no | La posición de |
| · | | constituirse | AL5, en |
| | legitimidad | en actor civil | contraste, parece |
| | para exigir el | dentro del | considerar que el |
| | pago, fiscalía | proceso | fiscal puede velar |
| | se encargará | penal podría | adecuadamente |
| | | generar | por los intereses |
| | | general | por ros intereses |

| | de velar por | desventaja al | civiles del |
|----|---------------|----------------|--------------------|
| | ti. | agraviado | agraviado, |
| | | cuyo proceso | incluso sin que |
| | | es sobreseído | este se haya |
| | | por muerte | constituido como |
| | | del | actor civil. Sin |
| | | imputado, | embargo, la |
| | | porque | mayoría de los |
| | | pierde la | entrevistados |
| | | legitimidad | parecen |
| | | para exigir el | considerar que |
| | | pago, | esto no es |
| | | quedando a | suficiente para |
| | | cargo del | garantizar una |
| | | fiscal velar | tutela efectiva de |
| | | por sus | los |
| | | intereses. | derechos del agr |
| AL | Considero | Considera | aviado. |
| 5 | que no | que el no | |
| | porque igual | constituirse | |
| | fiscalía vela | en actor civil | |
| | por la | no genera | |
| | pretensión | desventaja al | |
| | civil. | agraviado | |
| | | cuyo proceso | |
| | | es sobreseído | |
| | | por muerte | |
| | | del | |
| | | imputado, | |
| | | pues igual el | |

| - | | | | C' 1 1 1 | | | |
|---|-------------------------|----|--------------------------|-------------------------------|-------------------------|---------------------|--------------------------------------|
| | | | | fiscal velará | | | |
| | | | | por su | | | |
| | | | | pretensión civil. | | | |
| 9 | ·Considers | ΑТ | No sa puede | | AI 1 AI 2 | A15 no | Las raspuestas de |
| 9 | ¿Considera | AL | No se puede | Considera | AL1, AL2, | | Las respuestas de |
| | usted que la víctima al | 1 | abusar del | • | • | respondió a esta | |
| | constituirse | | derecho, por | víctima al constituirse | | | con excepción de |
| | | | tanto, considero | en actor civil | en que la víctima al | pregunta. | AL5, reflejan una posición similar |
| | en actor civil en el | | | | constituirse | | ± |
| | proceso | | que si se acoge a la via | en el proceso penal limita | en actor | | respecto a que la constitución de la |
| | penal limita | | penal, limita | - | civil en el | | víctima como |
| | su derecho | | su derecho en | | | | actor civil dentro |
| | a accionar | | la via civil. | la vía civil | 1 | | del proceso penal |
| | en la vía | | ia via civii. | ordinaria, ya | - | | implica una |
| | civil | | | que no se | a accionar | | limitación de su |
| | ordinaria? | | | puede abusar | en la vía | | derecho a |
| | | | | del derecho. | civil | | accionar en la vía |
| | | A, | El abuso de | Indica que la | ordinaria. | | civil ordinaria. |
| | | L2 | derecho no | víctima al | | | |
| | | | está | constituirse | | | Los entrevistados |
| | | | permitido. | en actor civil | | | consideran que, |
| | | | - | en el proceso | | | al optar por la vía |
| | | | | penal limita | | | penal, el |
| | | | | su derecho a | | | agraviado está |
| | | | | accionar en | | | renunciando o |
| | | | | la vía civil | | | limitando su |
| | | | | ordinaria, | | | posibilidad de |
| | | | | pues el abuso | | | acudir a la vía |
| | | | | de derecho | | | civil para obtener |

| | | pues al | y civil, persiguen |
|----|--------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| | | ordinaria, | ambas vías, penal |
| | | accionar en la vía civil | civil. Esto se debería a que |
| | | su derecho a | accionar en la vía |
| | a las otras. | penal limita | derecho de |
| | renunciando | en el proceso | limitación al |
| | una vía estás | en actor civil | renuncia o |
| | acogerte a | constituirse | especie de |
| 4 | que al | | como una |
| AL | Considero | Señala que la | del proceso penal |
| | | figura. | actor civil dentro |
| | | una misma | la constitución en |
| | | dos veces | entrevistados ven |
| | | atenderse | sugiere que los |
| | | que no puede | La interpretación |
| | | ordinaria, ya | |
| | | la vía civil | mismos hechos. |
| | | accionar en | veces por los |
| | | derecho a | resarcido dos |
| | iiguia. | limita su | pretender ser |
| | figura. | en el proceso penal sí | no se puede |
| | veces una misma | | abusar del derecho, es decir, |
| | atenderse dos | constituirse | no se puede abusar del |
| 3 | puede | víctima al | principio de que |
| AL | que si, no | que la | fundamenta en el |
| | Considero | Considera | sufridos. Esto se |
| | ~ | permitido. | los daños |
| | | no está | la reparación de |

| | acogerse a | la obtención de la |
|---------------|--------------|--------------------|
| | una vía está | reparación de los |
| | renunciando | daños, por lo que |
| | a las otras. | acudir a una de |
| AL El acudir | a No brindó | ellas implica |
| 5 una vía ago | ta una | renunciar a la |
| la otra. | respuesta a | otra. |
| | esta | |
| | pregunta. | La ausencia de |
| | | respuesta de AL5 |
| | | a esta pregunta |
| | | impide conocer |
| | | su posición al |
| | | respecto. Sin |
| | | embargo, la |
| | | coincidencia de |
| | | los demás |
| | | entrevistados en |
| | | considerar que la |
| | | constitución en |
| | | actor civil limita |
| | | el derecho a la |
| | | vía civil |
| | | ordinaria, refleja |
| | | una |
| | | interpretación |
| | | dominante en |
| | | torno |
| | | a esta cuestión. |

Fuente: Elaboración propia

Anexo 9. Matriz de triangulación de los actores (jueces, fiscales y abogados litigantes) en baso a los objetivos (Interpretación):

 Tabla 5

 Matriz de triangulación de los actores (jueces, fiscales y abogados litigantes) en baso a los objetivos (Interpretación)

| Objetivos | Interpretac | Interpretación general de varios tipos de entrevistados | | | | |
|-------------------|-------------------------------|---|-----------------------------------|-------------------------|--|--|
| | Actos: Juez | Actor: Fiscal | Actor: Abogado Litigante | | | |
| Objetivo | En cuanto a la pregunta 1, J1 | En relación a la primera | En relación a la primera | Análisis e | | |
| General: | expresa que la reparación | pregunta sobre cómo | pregunta sobre cómo repercute | interpretación por | | |
| Explicar de qué | civil y la pena tienen | repercute el sobreseimiento | el sobreseimiento por muerte | mayoría y minoría de la | | |
| manera el | objetivos distintos. Destaca | por muerte del imputado en | del imputado en la reparación | posición de los jueces, | | |
| sobreseimiento | = | = = | civil del agraviado, los | fiscales y abogados | | |
| por muerte del | compensar el daño sufrido | agraviado, los tres | entrevistados coinciden en que | litigantes: | | |
| imputado tiene | por la víctima, mientras que | entrevistados coinciden en | dicha situación tiene un | Posición de los jueces: | | |
| implicancia en la | la pena se enfoca en | que dicha situación afecta | impacto negativo. AL1, AL2, | Mayoría: | | |
| reparación civil | sancionar al delincuente. | negativamente los intereses | AL3 y AL4 señalan que el | - Coinciden en que la | | |
| del agraviado en | Por otro lado, J2 menciona | del agraviado. F1 señala | sobreseimiento por muerte del | reparación civil y la | | |
| el ordenamiento | que la reparación civil no | que el Estado se encuentra | imputado complica o pone en | pena tienen objetivos | | |
| jurídico peruano | puede depender de la | con una "barrera para hacer | riesgo el pago de la reparación | distintos, y deben | | |
| -2024. | existencia o no de una pena, | efectivo el ius puniendi", | civil, al desaparecer el obligado | mantenerse como | | |
| | ya que esto podría generar | entre lo cual se encuentra la | directo. AL5 también indica | ámbitos separados sin | | |
| | impunidad. Ambos | reparación civil. F2 indica | que en la actualidad se dan | influencia mutua. | | |
| | entrevistados coinciden en | que la muerte del imputado | casos en los que el agraviado no | - Destacan la | | |
| | que la reparación civil y la | extingue la acción penal, lo | encuentra amparo legal | importancia de | | |
| | pena deben mantenerse | cual "afecta negativamente | respecto a la reparación civil. | garantizar que las | | |
| | como ámbitos separados, sin | al posible agraviado, quien | | víctimas reciban una | | |
| | que se influyan | ya no puede cobrar una | Respecto a la segunda | compensación | | |
| | mutuamente. | presunta reparación civil". | pregunta, sobre si ante un | adecuada, | | |
| | | Por su parte, F3 considera | sobreseimiento por muerte del | independientemente del | | |

En relación a la pregunta 2, sostiene que sobreseimiento por muerte del imputado tiene una obligado directo fallece, no repercusión negativa en la habría a quien cobrar esa reparación civil agraviado. Esto se debe a que la determinación de los Sobre la posibilidad de responsables se complica, lo ordenar el pago de una cual relativiza la expectativa reparación civil ante un de cumplimiento de la sobreseimiento por muerte reparación. J2, por su parte, del imputado, las respuestas menciona que la falta de difieren. Mientras que F1 y condena penal no debería F3 afirman que sí se ha impedir que la víctima dado en la práctica, F2 reciba una compensación señala tajantemente que no adecuada. entrevistados destacan la una disparidad de criterios importancia de garantizar entre los entrevistados que las víctimas sean respecto a la procedencia de debidamente compensadas, incluso si no se impone una pena al delincuente.

En cuanto a la pregunta 3, J1

que el sobreseimiento el "afecta los intereses del agraviado en tanto del deuda".

Ambos es posible. Esto evidencia la reparación civil en estos casos.

En cuanto al fundamento para que la reparación civil enfatiza que la reparación pueda discutirse y exigirse civil debe mantenerse como en el proceso penal pese al un derecho independiente de sobreseimiento por muerte la pena. Destaca que la del imputado, F1 y F3 reparación civil no puede coinciden en que el Estado

imputado se puede ordenar el resultado del proceso pago de la reparación civil, los entrevistados sostienen que ello es posible, aunque con ciertas - No se identifica una dificultades. AL1, AL2, AL3 y AL4 hacen referencia al artículo 96 del Código Penal, que regula la transmisibilidad de la obligación civil, por lo que se podría exigir el pago hasta donde alcance la masa hereditaria. AL5 también señala que excepcionalmente se aplica dicha disposición.

En cuanto a la tercera pregunta, sobre el fundamento para que la reparación civil se pueda discutir y exigir en el proceso penal en caso sobreseimiento por muerte del imputado, los entrevistados coinciden en que ello se sustenta en la protección de los intereses de la parte agraviada. AL1 indica que la parte agraviada no merece quedar en desamparo legal. AL2 y AL3 hacen referencia a la tutela iurisdiccional efectiva

penal.

Minoría:

- posición en minoría entre los jueces entrevistados.
- Posición de los fiscales: Mayoría:
- Reconocen el impacto negativo que genera el sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil del agraviado.
- Presentan diferencias cuanto a posibilidad de ordenar la reparación civil y los fundamentos jurídicos que la sustentarían.

Minoría:

- F2 se muestra más restrictivo respecto a la procedencia reparación casos de sobreseimiento por muerte del imputado.

una pena, va que esto podría impunidad. generar coincide que en reparación civil y la pena estatal. F2, por su parte, deben mantenerse como ámbitos separados, sin que no existe un fundamento se influyan mutuamente.

J2 coinciden en 1a importancia de diferenciar y abordar independiente la reparación civil y la pena dentro del sistema de justicia. Ambos destacan la necesidad de garantizar que las víctimas agraviado. Sin embargo, reciban una compensación presentan diferencias en adecuada. independientemente resultado del proceso penal. Esto refleja la relevancia de preservar la independencia entre la reparación civil y la pena, asegurando que ambas esferas sean abordadas de forma integral para atender reparación civil en estos las necesidades

resarcimiento y sanción.

agraviado, quien acude a la indica que en la actualidad reparación civil cuando los intereses del agraviado. En resumen, tanto J1 como muere el imputado.

> En resumen, los entrevistados reconocen el impacto negativo genera el sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil del cuanto a la posibilidad de del ordenar dicha reparación y los fundamentos jurídicos sustentarían. que la Mientras que F1 y F3 parecen adoptar una posición más favorable a la procedencia de de casos, F2 se muestra más restrictivo al respecto.

depender de la existencia de tiene la obligación de velar busca la parte agraviada, e por los intereses del incluso el fiscal como velador de los intereses de la sociedad. justicia en busca de tutela Por su parte, AL4 y AL5 señalan que el hecho de que se sobresea no implica que la reparación civil corra la misma para requerir el pago de la suerte, y que se debe velar por

> En resumen, los entrevistados tres coinciden en el que sobreseimiento por muerte del imputado repercute negativamente en la reparación civil del agraviado, pero que, a pesar de ello, en ciertos casos se puede ordenar el pago de dicha reparación, fundamentado en la necesidad de proteger los intereses de la parte afectada y evitar su desamparo legal. Esto refleja una posición favorable a salvaguardar los derechos del agraviado, aun en situaciones sobreseimiento la fallecimiento del imputado.

Posición los abogados litigantes: Mavoría:

- Coinciden en que el sobreseimiento por muerte del imputado tiene impacto un negativo la en reparación civil del agraviado.
- Consideran que, a de pesar las dificultades, es posible ordenar el pago de la reparación civil en estos casos, fundamentado en la necesidad de proteger los intereses de la parte afectada.

Minoría:

- No se identifica una posición en minoría entre los abogados litigantes entrevistados.

En resumen. observa una posición mayoritaria entre los fiscales jueces, abogados litigantes en cuanto a:

Estas divergencias reflejan la complejidad y falta de uniformidad el en tratamiento de esta problemática, lo cual exige un análisis más profundo y una eventual revisión del marco normativo a fin de brindar una meior protección a los derechos del agraviado en el proceso penal.

- 1. Reconocer el impacto negativo del sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil del agraviado.
- 2. Considerar la necesidad de salvaguardar los derechos e intereses de la parte afectada, incluso en situaciones de sobreseimiento.

principales Las discrepancias se presentan en el ámbito de los fiscales, donde uno de los entrevistados (F2) se muestra más restrictivo respecto a la procedencia de reparación civil en estos casos. Esto refleja la falta de uniformidad en el tratamiento de esta problemática y la necesidad de un análisis más profundo y una eventual revisión del marco normativo.

Objetivo Especifico 1: qué manera la muerte imputado repercute en el daño ocasionado al agraviado en el proceso penal peruano, 2024.

El análisis de las respuestas En relación a la pregunta de J1 v J2 a las preguntas 4, Comprender de 5 y 6 revela algunas diferencias y similitudes en extinción de la sus enfoques sobre la acción penal por reparación civil en casos de del sobreseimiento por muerte del imputado.

> En cuanto a la pregunta 4, ambos reconocen que sobreseimiento por muerte repercusión es "de forma pago de la reparación civil. del imputado representa un negativa" obstáculo importante para la reparación civil agraviado. Esto se debe a y dificulta este proceso. Por Penal estaría condicionada lo tanto, coinciden en que el a sobreseimiento por muerte del imputado tiene un impacto negativo fundamental en posibilidad de que agraviado pueda obtener la reparación

sobre cómo repercute el sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil del agraviado, los tres entrevistados coinciden en que dicha situación tiene un intereses del agraviado. F1 entrevistados y F2 utilizan el mismo el término al señalar que la "repercute 0 negativamente" en del reparación civil.

> la existencia inexistencia de respuestas el consideran que imposición de pena son con

En relación a la cuarta pregunta, que nuevamente indaga sobre cómo repercute el sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil del agraviado, los entrevistados mantienen la misma posición que en la primera pregunta. impacto negativo para los AL1, AL2, AL3 y AL4 señalan claramente que dicha situación tiene un impacto negativo, al complicar o poner en riesgo el

la Respecto a la quinta pregunta, sobre la manera en que el ejercicio de la reparación civil que el imputado fallecido ya Respecto a la manera en en el Nuevo Código Procesal no puede ser obligado que el ejercicio de la Penal estaría condicionada a la directamente al pago de la reparación civil en el existencia o inexistencia de la reparación, lo cual complica Nuevo Código Procesal imposición de una pena, los entrevistados coinciden en que no necesariamente existe dicha la condición. AL1, AL2 y AL3 imposición de una pena, las manifiestan que la reparación divergen. civil no siempre depende de la Mientras que F1 y F3 una sentencia condenatoria, la pudiendo incluso darse casos civil y la de absolución del delito, pero la fundamento en

Análisis interpretación de posición jueces, de fiscales v abogados litigantes:

Opiniones por mayoría: 1. Impacto negativo del sobreseimiento muerte del imputado en la reparación civil:

- Jueces (J1 y J2), fiscales (F1, F2 y F3) y abogados litigantes (AL1, AL2, AL3, AL4) coinciden en que el sobreseimiento por muerte del imputado tiene un impacto negativo y dificulta la obtención de la reparación civil por parte del agraviado.
- 2. Independencia entre reparación civil resultado del proceso penal:
- Jueces (J1 y J2), fiscales (F1 y F3) y abogados litigantes (AL1, AL2, AL3, AL4,

corresponde.

entrevistados concuerdan en siempre que la reparación civil y la responsabilidad penal son ámbitos dentro del ordenamiento jurídico. Esto implica que la posibilidad de obtener una impone una pena, citando la reparación civil no depende de que se haya impuesto una pena al imputado, sino que fundamenta acreditación del daño causado, independientemente resultado del proceso penal. Ambos afirman que el agraviado puede reclamar la reparación civil incluso en casos de sobreseimiento o de los presupuestos de la sentencia absolutoria.

En cuanto a la pregunta 6, los entrevistados coinciden F2 y F3 mencionan estos en que los criterios para criterios, mientras que F1 determinar el monto de la se refiere de manera más reparación civil en casos de general al "cumplimiento

presupuestos independientes, Respecto a la pregunta 5, los reconoce que, si bien no condicionadas, hay casos en los que procede la diferenciados reparación civil incluso En cuanto a la sexta pregunta, cuando hay un sobreseimiento y no se Casación N° 1856-2018-Arequipa.

> en la En cuanto a los criterios para determinar un monto de reparación civil luego de del declararse un auto de sobreseimiento por muerte imputado, del entrevistados coinciden en considerar el cumplimiento reparación civil, tales como el lucro cesante, el daño emergente y el daño moral.

reparación civil que le pretensiones distintas, con reparación civil. AL4 y AL5 también indican que de manera F2 indirecta podría condicionarse por la gravedad de la pena, pero están reafirman que son instituciones distintas.

> sobre los criterios determinar un monto reparación civil luego de un sobreseimiento por muerte del imputado, los entrevistados señalan diversos factores a considerar. AL1 v AL4 mencionan la identificación y magnitud del daño producido, así como la gravedad del delito. AL2 y AL3 hacen referencia a la cuantificación del daño y la gravedad del delito. respectivamente. AL5 agrega que también se debe tomar en cuenta la repercusión social del daño generado.

> En resumen, los entrevistados mantienen su posición respecto al impacto negativo que tiene el sobreseimiento por muerte del

- AL5) concuerdan en que la reparación civil puede ser reclamada de manera independiente al resultado del proceso penal (sobreseimiento o sentencia absolutoria).
- Criterios para determinar el monto de reparación civil:
- Jueces (J1 y J2), fiscales (F2 v F3) v abogados litigantes (AL1, AL2, AL3, AL4, AL5) coinciden en que los principales criterios deben ser la acreditación y cuantificación del daño sufrido por el agraviado (lucro cesante, daño emergente daño moral).

Opiniones por minoría: 1. Consideración de la "naturaleza del delito" criterio como para determinar el monto de reparación civil:

del imputado deben estar reparación civil". basados en la acreditación y diferencia en el énfasis que muerte del imputado tiene de cada uno de ellos otorga a un impacto negativo en la cuantificación otros factores. Mientras que reparación hace hincapié considerar también centra más como criterio fundamental.

En resumen, el análisis de criterios para determinar el las respuestas de J1 y J2 monto de la reparación muestra aue coinciden en sobreseimiento por muerte elementos clásicos de esta del imputado representa un institución jurídica. obstáculo para la reparación civil, y en que esta se puede Estas respuestas evidencian reclamar independiente al resultado la del proceso penal. Sin también embargo, se aprecia una divergencias que deben ser diferencia en cuanto a los analizadas y resueltas a fin

sobreseimiento por muerte de los presupuestos de la imputado en la reparación civil

civil independencia entre ambos situación aspectos. Respecto a los procesal del imputado ambos civil. los entrevistados que el convergen en considerar los

manera una comprensión común de problemática, pero algunas

agraviado. Asimismo, del coinciden en que la reparación cuantificación del daño En resumen, los tres civil no necesariamente está sufrido por el agraviado. Sin entrevistados coinciden en condicionada a la imposición embargo, se observa una que el sobreseimiento por de una pena, sino que depende la acreditación del del causado, así como de la en agraviado. Sin embargo, gravedad del hecho delictivo y la presentan diferencias en su repercusión social. Esto "naturaleza del delito" como cuanto a la relación entre la evidencia una visión integral un elemento relevante, J2 se reparación civil y la del tema, que busca proteger imposición de la pena, con los derechos de la parte determinación del daño F2 reconociendo una mayor afectada más allá de la

- Solo el juez J1 menciona que este factor debe ser tenido en cuenta, a diferencia de J2 y el resto de entrevistados.
- Relación entre daño reparación civil imposición de pena:
 - Mientras que la mayoría (F1, F3, AL1, AL2, AL3, AL4, AL5) considera aue reparación civil y la imposición de pena son pretensiones independientes, el fiscal F2 reconoce que en algunos casos pueden estar condicionadas.

En resumen, se observa una mavoría opiniones de coincidentes en cuanto al impacto negativo del sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil, la independencia entre esta y el resultado del monto de la reparación civil, coherencia y seguridad donde J1 considera que la jurídica en el tratamiento de naturaleza del también debe ser tenida en de sobreseimiento cuenta, mientras que J2 se muerte del imputado. enfoca principalmente en la acreditación cuantificación del daño sufrido por el agraviado.

criterios para determinar el de brindar una mayor delito la reparación civil en casos

proceso penal, y los principales criterios para determinar el monto de reparación. Sin embargo, también existen algunas posturas minoritarias, como la consideración de la naturaleza del delito y la relación entre reparación civil e imposición de pena, que reflejan matices el análisis de esta problemática.

Objetivo Especifico 2: qué manera el control requerimiento de sobreseimiento imputado repercute en la obligación reparar agraviado en el proceso penal peruano, 2024.

de J1 y J2 a las preguntas 7, diferencias y puntos de de convergencia en cuanto a la y la discusión de la de por muerte del reparación civil proceso penal.

> ambos civil no debe ser discutida la práctica judicial respecto en la audiencia de control de a este tema. sobreseimiento por muerte analogía interesante al señalar que, así como no se proceso debate la pena en la desventaja al agraviado audiencia de control de cuyo proceso es sobreseído acusación, tampoco correspondería debatir la las reparación civil en el control sobreseimiento. considera que esta cuestión desventaja, pues el fiscal se tienen posturas debe abordarse en el juicio encargará de velar por la diferentes. oral, a solicitud del actor pretensión civil o porque el consideran que, en civil. Por su parte, J2 es más agraviado podrá reclamar medida,

sobreseimiento por muerte los entrevistados diferencia de criterio refleja

> en actor civil dentro del penal por muerte del imputado, opiniones también divergen. F3 V F2 Él consideran que no hay

El análisis de las respuestas En relación a la posibilidad En relación a la séptima Análisis de la posición de acreditar y discutir la pregunta, sobre la posibilidad Comprender de 8 y 9 muestra algunas reparación civil en la de acreditar y discutir la audiencia de control de reparación civil en la audiencia de control de sobreseimiento participación del agraviado del imputado, las respuestas por muerte del imputado, los entrevistados entrevistados coinciden en que en el difieren. Mientras que F1 y sí es posible. AL1, AL2, AL3 y F3 afirman que sí es AL4 manifiestan que no existe posible, F2 indica que en la impedimento legal que lo de En relación a la pregunta 7, actualidad no lo es. Esta impida, por lo que consideran que se puede discutir este sugieren que la reparación una falta de uniformidad en extremo en dicha audiencia. AL5 también afirma que, así como se puede discutir el delito en la acusación, nada lo impide del imputado. J1 realiza una Sobre si el no constituirse en el control de sobreseimiento.

> genera Respecto a la octava pregunta, sobre si el no constituirse en actor civil dentro del proceso penal genera desventaja al agraviado cuyo proceso es sobreseído por muerte del imputado, los entrevistados ligeramente AL1 y AL5 cierta genera categórico al afirmar que la en la vía civil. Por el desventaja, ya que el agraviado

de los jueces:

Mavoría:

- Ambos jueces (J1 v J2) coinciden en que la reparación civil debe discutirse en el juicio oral, y no en la audiencia de control de sobreseimiento muerte del imputado.
- J1 y J2 consideran que la no constitución del agraviado como actor civil dentro del proceso penal genera una desventaja,

especialmente en casos de sobreseimiento.

Minoría:

- J1 tiene una posición más matizada al considerar que la no constitución como actor civil no es propiamente una desventaja, sino un "mecanismo de seguridad" porque el agraviado está representado

únicamente en la audiencia el agraviado sí se vería de juicio oral, sin mencionar perjudicado al no poder la posibilidad de debatirla en cobrar la reparación civil. e1 de control sobreseimiento. respuestas apuntan a que el constituirse en actor civil en oral, una vez superada la entrevistados coinciden en del agraviado. etapa de control requerimiento sobreseimiento.

las respuestas de J1 y J2 la indemnización de daños sugieren que constitución del agraviado proceso penal genera una desventaja, especialmente en casos de sobreseimiento por muerte del imputado. Si más matizada al considerar desventaja, sino "mecanismo de seguridad" porque el agraviado está cuanto

del que sí existe de limitación. F2 y F3 señalan En cuanto a la novena pregunta, que es mejor reclamar la la no y perjuicios.

> entrevistados respecto a la el del imputado. Asimismo, existe divergencia a si el

reparación civil se discute contrario, F1 considera que pierde la facultad de velar por fiscal, aunque reconoce intereses civiles, entregándole esa potestad al fiscal. Por otro lado, AL2 v suficiente. AL3 señalan que, al no tener la Análisis de la posición Ambas En cuanto a si la víctima, al condición de actor civil, el agraviado podría verse en una momento procesal oportuno el proceso penal, limita su situación de desventaja. AL4, para discutir y determinar la derecho a accionar en la vía en cambio, considera que el reparación civil es el juicio civil ordinaria, los tres fiscal velará por los intereses

sobre si la constitución como reparación civil por la vía actor civil en el proceso penal En cuanto a la pregunta 8, civil, a través de la figura de limita el derecho a accionar en Minoría: la vía civil ordinaria, los entrevistados coinciden en que, en efecto, dicha situación respuestas como actor civil dentro del En resumen, se evidencia implica una limitación. AL1, una falta de uniformidad en AL2, AL3, AL4 y AL5 señalan y discutir la reparación las respuestas de los que, al acogerse a la vía penal, agraviado estaría posibilidad de discutir la renunciando a la vía civil, ya bien J1 tiene una posición reparación civil en la que no se puede abusar del audiencia de control de derecho y atender una misma que no es propiamente una sobreseimiento por muerte figura en ambas jurisdicciones.

> en En resumen, los entrevistados actualmente no lo es. consideran que es posible

que dicha representación no es

de los fiscales:

Mayoría:

- Los tres fiscales (F1, F2 y F3) coinciden en que la constitución como actor civil en el proceso penal limita el derecho del agraviado a accionar en la vía civil ordinaria.

Existe falta de uniformidad en las sobre la posibilidad de acreditar civil en la audiencia de control de sobreseimiento por muerte del imputado. Mientras F1 afirman que sí es posible, F2 indica que reconoce que la forma en genera que el fiscal plantea la reparación civil evidencia tres que dicha representación no J2 es más categórico al afirmar que la constitución como actor civil SÍ genera desventaia. pues agraviado no podrá accionar jurídicos dentro del proceso penal. reflejan la necesidad de una accionar Ambas respuestas sugieren mayor que la participación del agraviado como actor civil es importante para la reparación civil en casos de adecuada protección de sus intereses, especialmente en casos de sobreseimiento.

Finalmente, en relación a la pregunta 9, las respuestas de J1 y J2 convergen en que la víctima que se constituye como actor civil en el proceso penal limita su derecho a accionar en la vía

representado por el fiscal, constituirse en actor civil acreditar desventaja no vía civil.

> entrevistados limitación claridad unificación de los lineamientos en torno a la sobreseimiento por muerte del imputado, a fin de brindar una mejor tutela de los derechos del agraviado.

y discutir al reparación civil en la audiencia cuanto a si el no agraviado. Sin embargo, los de control de sobreseimiento entrevistados por muerte del imputado, va concuerdan en que la que no existe impedimento es suficiente para proteger constitución como actor legal. Sin embargo, respecto a adecuadamente los intereses civil en el proceso penal la constitución como actor del agraviado. Por su parte, limita el derecho del civil, hay opiniones divididas agraviado a accionar en la sobre si genera una desventaja al agraviado o si el fiscal puede velar por sus intereses. Todos una Estas diferencias en los coinciden en que la elección de criterios de los operadores la vía penal implica una del derecho a la en y civil ordinaria.

- la Hay divergencia en constituirse en actor civil genera desventaja al agraviado. F3 y F2 consideran que no hay desventaja, mientras que F1 considera que sí. Análisis de la posición de los abogados litigantes: Mayoría:
 - Todos los abogados litigantes (AL1, AL2, AL3, AL4 y AL5) coinciden en que es posible acreditar y discutir la reparación civil en la audiencia de control de sobreseimiento por muerte del imputado.
 - Los entrevistados coinciden en que la constitución como actor civil en el proceso penal limita el derecho del agraviado a accionar en la vía civil ordinaria. Minoría:

civil ordinaria. Esto se debe a que no se puede duplicar el ejercicio de la acción por una misma pretensión en fueros procesales dos distintos. Al optar por la vía penal, la vía civil queda agotada, evitando así un ejercicio abusivo del derecho. Esta restricción busca garantizar economía procesal y la seguridad jurídica, aunque también puede generar cierta desventaja para la víctima, especialmente en casos de sobreseimiento por muerte del imputado, donde la vía penal se extingue y la posibilidad de reclamar la reparación civil se ve limitada.

En resumen, el análisis de las respuestas de J1 y J2 muestra una convergencia en cuanto a la conveniencia de discutir la reparación civil en el juicio oral y no en la audiencia de control de

- Hay opiniones divididas sobre si el no constituirse en actor civil genera una desventaja al agraviado. AL1 y AL5 consideran que sí genera una desventaja, mientras que AL2, AL3 y AL4 tienen una posición contraria.

En resumen, se observa una mayor convergencia de opiniones entre los jueces y los abogados litigantes, mientras fiscales los que presentan más discrepancias, especialmente en cuanto a la posibilidad discutir de la reparación civil en la audiencia de control de sobreseimiento v si ello genera desventaja para el agraviado.

sobreseimiento, así como en importancia de la constitución del agraviado como actor civil para la adecuada protección de sus intereses. Sin embargo, también se evidencia la limitación legal que impide agraviado accionar simultáneamente en la vía penal y civil por los mismos hechos, lo cual puede desventajas, generar especialmente en casos de sobreseimiento.

Fuente: Elaboración propia

Anexo 10. Validación de Juicio de expertos

Título de investigación: Los derechos del actor civil ante la muerte del imputado.

| N.° | Formulación | Pertinencia | a | Relevancia | | Claridad | | Sugerencia | |
|-----------------------|--|-------------|----|------------|----|----------|----|------------|----|
| sobresein implican | general: Explicar de qué manera el niento por muerte del imputado tiene cia en la reparación civil del agraviado en uniento jurídico peruano – 2024. | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No |
| 1 | ¿Cómo cree usted que repercute el sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil del agraviado? | X | | X | | X | | X | |
| 2 | En su experiencia, ¿Ante un sobreseimiento declarado fundado por muerte del imputado, se puede ordenar el pago de una reparación civil? | X | | X | | X | | X | |
| 3 | ¿Cuál cree usted que 23 es el fundamento para que la reparación civil en caso de muerte del imputado se pueda discutir y exigir en el proceso penal en caso de sobreseimiento? | X | | X | | X | | X | |
| manera la del impu | específico N.º 1: Comprender de qué a extinción de la acción penal por muerte tado repercute en el daño ocasionado al o en el proceso penal peruano, 2024. | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No |
| 4 | ¿Cómo cree usted que repercute el sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil del agraviado? | X | | X | | X | | X | |
| 5 | ¿De qué manera el ejercicio de la reparación civil en el Nuevo Código Procesal Penal, estaría condicionada a la existencia o la inexistencia de la imposición de una pena? | X | | X | | X | | X | |
| 6 | ¿Cuáles son los criterios para determinar un monto de reparación civil luego de | X | | X | | X | | X | |

| | declararse un auto de sobreseimiento por muerte del imputado? | | | | | | | | |
|---------------------------------|--|----|----|----|----|----|----|----|----|
| manera sobresein en la ol | o específico N.º 2: Comprender de qué el control de requerimiento de miento por muerte del imputado repercute bligación de reparar al agraviado en el penal peruano, 2024. | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No |
| 7 | ¿Es posible acreditar y discutir la reparación civil en la audiencia de control de sobreseimiento por muerte del imputado? | X | | X | | X | | X | |
| 8 | ¿Cree usted que el no instituirse en actor civil dentro del proceso penal genera desventaja al agraviado cuyo proceso es sobreseído por muerte del imputado? | X | | X | | X | | X | |
| 9 | ¿Considera usted que la víctima al constituirse en actor civil en el proceso penal limita su derecho a accionar en la vía civil ordinaria? | X | | X | | X | | X | |

OPINIÓN DE APLICABILIDAD DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE: LOS DERECHOS DEL ACTOR CIVIL ANTE LA MUERTE DEL IMPUTADO.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

| MENEN | DNI: | 47102973 |
|-------|----------------------|-----------|
| , | TELÉFONO/CELULAR | 964302481 |

| TÍTULO PROFESIONAL: | ABOGADO | FIRMA: | Hoises (Julspe Menendes ABOGADO CAJ. 5166 |
|-----------------------|---|----------------|---|
| GRADO ACADÉMICO: | MAGISTER EN CIENCIAS PENALES POR LA UNIVERSIDAD DE HUANCAVELICA. | | |
| METODOLÓGICO/TEMÁTICO | TEMÁTICO, ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL. | LUGAR Y FECHA: | Huancayo, 09 de agosto del 2024. |

^{1.} Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

3. Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Se declara suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar las categorías.

Título de investigación: Los derechos del actor civil ante la muerte del imputado.

^{2.} Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

| N.° | Formulación | Pertinencia | 1 | Relevancia | | Claridad | | Sugerencia | |
|-----------------------|--|-------------|----|------------|----|----------|----|------------|----|
| sobresein implican | o general: Explicar de qué manera el miento por muerte del imputado tiene acia en la reparación civil del agraviado en amiento jurídico peruano – 2024. | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No |
| 1 | ¿Cómo cree usted que repercute el sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil del agraviado? | X | | X | | X | | X | |
| 2 | En su experiencia, ¿Ante un sobreseimiento declarado fundado por muerte del imputado, se puede ordenar el pago de una reparación civil? | X | | X | | X | | X | |
| 3 | ¿Cuál cree usted que 23 es el fundamento para que la reparación civil en caso de muerte del imputado se pueda discutir y exigir en el proceso penal en caso de sobreseimiento? | X | | X | | X | | X | |
| manera l | o específico N.º 1: Comprender de qué la extinción de la acción penal por muerte utado repercute en el daño ocasionado al lo en el proceso penal peruano, 2024. | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No |
| 4 | ¿Cómo cree usted que repercute el sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil del agraviado? | X | | X | | X | | X | |
| 5 | ¿De qué manera el ejercicio de la reparación civil en el Nuevo Código Procesal Penal, estaría condicionada a la existencia o la inexistencia de la imposición de una pena? | X | | X | | X | | X | |
| 6 | ¿Cuáles son los criterios para determinar un monto de reparación civil luego de declararse un auto de sobreseimiento por muerte del imputado? | X | | X | | X | | X | |

| manera sobreseir en la ob | específico N.º 2: Comprender de qué el control de requerimiento de miento por muerte del imputado repercute bligación de reparar al agraviado en el penal peruano, 2024. | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No |
|---------------------------------|--|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 7 | ¿Es posible acreditar y discutir la reparación civil en la audiencia de control de sobreseimiento por muerte del imputado? | X | | X | | X | | X | |
| 8 | ¿Cree usted que el no instituirse en actor civil dentro del proceso penal genera desventaja al agraviado cuyo proceso es sobreseído por muerte del imputado? | X | | X | | X | | X | |
| 9 | ¿Considera usted que la víctima al constituirse en actor civil en el proceso penal limita su derecho a accionar en la vía civil ordinaria? | X | | X | | X | | X | |

OPINIÓN DE APLICABILIDAD DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE: LOS DERECHOS DEL ACTOR CIVIL ANTE LA MUERTE DEL IMPUTADO.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

| NOMBRES Y APELLIDOS: | Luis Miguel Mayhua Quispe | DNI: | CAP. 137 |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|-----------|
| DIRECCIÓN DOMICILIARIA: | Jr. 2 de mayo #318, El Tambo- | TELÉFONO/CELULAR | 953838753 |
| | Huancayo | | |

| TÍTULO PROFESIONAL: | ABOGADO | FIRMA: | Shis Mignel Mayrun Quigee |
|-----------------------|---|----------------|----------------------------------|
| GRADO ACADÉMICO: | MAGISTER EN DERECHO PENAL | | |
| METODOLÓGICO/TEMÁTICO | TEMATICO, ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL. | LUGAR Y FECHA: | Huancayo, 09 de agosto del 2024. |

Título de investigación: Los derechos del actor civil ante la muerte del imputado.

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 Nota: Se declara suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar las categorías.

| N.° | Formulación | Pertinencia | 1 | Relevancia | | Claridad | | Sugerencia | |
|-----------------------|--|-------------|----|------------|----|----------|----|------------|----|
| sobresein implican | o general: Explicar de qué manera el miento por muerte del imputado tiene acia en la reparación civil del agraviado en amiento jurídico peruano – 2024. | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No |
| 1 | ¿Cómo cree usted que repercute el sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil del agraviado? | X | | X | | X | | X | |
| 2 | En su experiencia, ¿Ante un sobreseimiento declarado fundado por muerte del imputado, se puede ordenar el pago de una reparación civil? | X | | X | | X | | X | |
| 3 | ¿Cuál cree usted que 23 es el fundamento para que la reparación civil en caso de muerte del imputado se pueda discutir y exigir en el proceso penal en caso de sobreseimiento? | X | | X | | X | | X | |
| manera l | o específico N.º 1: Comprender de qué la extinción de la acción penal por muerte utado repercute en el daño ocasionado al lo en el proceso penal peruano, 2024. | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No |
| 4 | ¿Cómo cree usted que repercute el sobreseimiento por muerte del imputado en la reparación civil del agraviado? | X | | X | | X | | X | |
| 5 | ¿De qué manera el ejercicio de la reparación civil en el Nuevo Código Procesal Penal, estaría condicionada a la existencia o la inexistencia de la imposición de una pena? | X | | X | | X | | X | |
| 6 | ¿Cuáles son los criterios para determinar un monto de reparación civil luego de declararse un auto de sobreseimiento por muerte del imputado? | X | | X | | X | | X | |

| Objetivo específico N.º 2: Comprender de qué manera el control de requerimiento de sobreseimiento por muerte del imputado repercute en la obligación de reparar al agraviado en el proceso penal peruano, 2024. | | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No |
|---|--|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 7 | ¿Es posible acreditar y discutir la reparación civil en la audiencia de control de sobreseimiento por muerte del imputado? | X | | X | | X | | X | |
| 8 | ¿Cree usted que el no instituirse en actor civil dentro del proceso penal genera desventaja al agraviado cuyo proceso es sobreseído por muerte del imputado? | X | | X | | X | | X | |
| 9 | ¿Considera usted que la víctima al constituirse en actor civil en el proceso penal limita su derecho a accionar en la vía civil ordinaria? | X | | X | | X | | X | |

OPINIÓN DE APLICABILIDAD DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE: LOS DERECHOS DEL ACTOR CIVIL ANTE LA MUERTE DEL IMPUTADO.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

| NOMBRES Y APELLIDOS: | Jackeline Erika Surichaqui Quispe. | DNI: | 41968729 |
|-------------------------|------------------------------------|------------------|-----------|
| DIRECCIÓN DOMICILIARIA: | Jr. 2 de mayo #318, El Tambo- | TELÉFONO/CELULAR | 953838753 |
| | Huancayo | | |

| TÍTULO PROFESIONAL: | ABOGADO | FIRMA: | Jackeline E. Surichaqui Quispe ABOGADO C.A.J. N° 2880 |
|-----------------------|--------------------------------|----------------|---|
| GRADO ACADÉMICO: | MAGISTER EN GESTIÓN PUBLICA | | |
| METODOLÓGICO/TEMÁTICO | METODÓLOGA | LUGAR Y FECHA: | Huancayo, 09 de agosto del 2024. |

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 Nota: Se declara suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar las categorías.